

Bruselas, 6 de julio de 2016
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2016/0205 (NLE)**

**10970/16
ADD 12**

**WTO 192
SERVICES 17
FDI 13
CDN 9**

PROPUESTA

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	6 de julio de 2016
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2016) 443 final - ANEXO 8 - PARTE 3/3
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo Económico y Comercial Global entre Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2016) 443 final - ANEXO 8 - PARTE 3/3.

Adj.: COM(2016) 443 final - ANEXO 8 - PARTE 3/3

Estrasburgo, 5.7.2016
COM(2016) 443 final

ANNEX 8 – PART 3/3

ANEXO

de la

Propuesta de Decisión del Consejo

relativa a la celebración del Acuerdo Económico y Comercial Global entre Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra

Lista de la Parte UE
Reservas aplicables en la Unión Europea
(aplicables en todos los Estados miembros de la UE salvo indicación en contrario)

Sector: Todos los sectores

Subsector:

Clasificación sectorial:

Tipo de reserva: Trato nacional

Nivel de gobierno: UE - Nacional

Medidas: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

Descripción: **Inversión**

Todas las sociedades constituidas de conformidad con la legislación de un Estado miembro de la UE y cuya sede social, administración central o centro de actividad principal se encuentre dentro de la UE, incluidas las establecidas en los Estados miembros de la UE por inversores canadienses, tendrán derecho a recibir el trato previsto en el artículo 54 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Este trato no se extenderá a las sucursales o agencias de sociedades establecidas fuera de la UE.

El trato brindado a las sociedades constituidas por inversores canadienses de conformidad con la legislación de un Estado miembro de la UE y cuya sede social, administración central o centro de actividad principal se encuentre dentro de la UE se entenderá sin perjuicio de cualesquiera condiciones u obligaciones que, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 8 (Inversión), puedan haberse impuesto a tales sociedades al establecerse en la UE y que continuarán siendo de aplicación.

Sector:	Servicios de investigación y desarrollo
Subsector:	Servicios de investigación y desarrollo experimental de las ciencias naturales y la ingeniería, servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo experimental
Clasificación sectorial:	CCP 851, CCP 853
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	UE - Nacional - Regional
Medidas:	Todos los programas marco de investigación o innovación de la UE actuales y futuros, con inclusión de todas las normas de participación del Séptimo Programa Marco (7PM) y los reglamentos relativos a iniciativas tecnológicas conjuntas (ITC), las decisiones adoptadas en virtud del artículo 185, el Programa de Competitividad e Innovación (PCI) y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), así como los programas de investigación nacionales, regionales o locales actuales y futuros.
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Por lo que respecta a los servicios de investigación y desarrollo (I+D) financiados con fondos públicos que perciban una dotación financiera concedida por la UE a escala de la Unión, únicamente podrán otorgarse derechos exclusivos o autorizaciones a los nacionales de los Estados miembros de la UE y a las personas jurídicas de la UE cuya sede social, administración central o centro de actividad principal se encuentre dentro de la Unión.

En el caso de los servicios de I+D financiados con fondos públicos que perciban una dotación financiera concedida por un Estado miembro, solo podrán otorgarse derechos exclusivos o autorizaciones a los nacionales del Estado miembro de la UE interesado y a las personas jurídicas de dicho Estado miembro que tengan su administración central en este último.

La presente reserva se entenderá sin perjuicio de las exclusiones relativas a la contratación pública por una Parte y a las subvenciones o ayudas públicas al comercio de servicios previstas en el artículo 8.15, apartado 5, letras a) y b), y en el artículo 9.2, apartado 2, letras f) y g), respectivamente.

Sector:	Servicios sociales y de salud y servicios de enseñanza
Subsector:	
Clasificación sectorial:	CCP 92, CCP 93
Tipo de reserva:	Trato nacional Altos directivos y consejos de administración Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	UE - Nacional - Regional
Medidas:	Las expuestas en el elemento Descripción

Descripción:**Inversión**

Al vender o enajenar sus participaciones en el capital de una empresa estatal o una entidad pública existente que preste servicios sociales, de salud o de enseñanza, o bien activos de dicha empresa estatal o entidad pública, todo Estado miembro de la UE podrá prohibir o imponer limitaciones sobre la titularidad de tales participaciones o activos por parte de inversores de Canadá o de un tercer país o sus inversiones, así como sobre la capacidad de los titulares de tales participaciones y activos para controlar cualquier empresa resultante. En lo concerniente a dicha venta u otra forma de enajenación, todo Estado miembro de la UE podrá adoptar o mantener medidas relativas a la nacionalidad de los altos directivos o de los miembros de los consejos de administración, así como cualquier medida que limite el número de proveedores.

A efectos de la presente reserva:

- a) se considerará medida vigente toda medida mantenida o adoptada a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo que, en el momento de la venta u otra forma de enajenación, prohíba o imponga limitaciones sobre la titularidad de participaciones o activos o imponga requisitos de nacionalidad o limitaciones del número de proveedores con arreglo a lo dispuesto en la presente reserva; y
- b) se entenderá por «empresa estatal» toda empresa propiedad de un Estado miembro de la UE o bajo su control mediante participaciones, incluidas las empresas constituidas a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo con el único fin de vender o enajenar participaciones en el capital de una empresa estatal o una entidad pública existente o activos de estas últimas.

Sector:

Agricultura

Subsector:

Clasificación sectorial:

Tipo de reserva: Requisitos de funcionamiento

Nivel de gobierno: UE

Medidas: Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM)

Descripción: **Inversión**

Los organismos de intervención designados por los Estados miembros de la UE adquirirán cereales que hayan sido cosechados en el territorio de la Unión.

No se concederá ninguna restitución a la exportación de arroz importado de Canadá o de cualquier tercer país y reexportado a tales países. Únicamente podrán solicitar pagos compensatorios los productores de arroz de la UE.

Sector: Servicios prestados a las empresas

Subsector: Servicios de contabilidad y auditoría

Clasificación sectorial: CCP 8621

Tipo de reserva: Trato nacional

Nivel de gobierno: UE - Nacional - Regional

Medidas: Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo

Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Las autoridades competentes de un Estado miembro de la UE podrán reconocer la equivalencia de las cualificaciones de un auditor nacional de Canadá o de cualquier tercer país con objeto de autorizarlo como auditor legal en el territorio de la UE a reserva de reciprocidad.
Sector:	Servicios de comunicaciones
Subsector:	Servicios postales
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 71235, parte de la CCP 73210, parte de la CCP 751
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	UE - Nacional – Regional
Medidas:	Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio, en su versión modificada por la Directiva 2002/39/CE y la Directiva 2008/06/CE
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Dentro de la UE, la organización de la instalación de buzones en la vía pública, la emisión de sellos de correos y la prestación del servicio de correo certificado utilizado en el marco de procedimientos judiciales o administrativos podrán ser objeto de restricciones con arreglo a la legislación nacional. Podrán establecerse sistemas de concesión de licencias para aquellos servicios respecto de los cuales exista una obligación de servicio universal general. Dichas licencias podrán estar supeditadas a obligaciones de servicio universal específicas o a una contribución financiera a un fondo de compensación.

Sector:	Transporte
Subsector:	Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo
Clasificación sectorial:	Alquiler de aeronaves
Tipo de reserva:	CCP 7461, CCP 7469, CCP 83104 Trato nacional Acceso a los mercados Trato de nación más favorecida
Nivel de gobierno:	UE - Nacional - Regional
Medidas:	Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad Directiva 96/67/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1996, relativa al acceso al mercado de asistencia en tierra en los aeropuertos de la Comunidad Reglamento (CE) n.º 80/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de enero de 2009, por el que se establece un código de conducta para los sistemas informatizados de reserva
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Las aeronaves utilizadas por compañías aéreas de la UE deberán estar matriculadas en el Estado miembro de la UE que haya concedido la licencia de explotación a las compañías interesadas o, si dicho Estado miembro lo permite, en otro lugar de la UE. Para matricular una aeronave, se podrá exigir que esta pertenezca, bien a personas físicas que cumplan determinados criterios de nacionalidad, bien a empresas que cumplan determinados criterios referentes a la propiedad del capital y al control.

Excepcionalmente, las aeronaves matriculadas en Canadá podrán ser arrendadas por una compañía aérea canadiense a una compañía aérea de la UE en determinadas circunstancias, a saber, cuando esta última presente necesidades excepcionales, necesidades de capacidad de carácter estacional o necesidades para superar dificultades de explotación que no puedan satisfacerse razonablemente mediante el arrendamiento de aeronaves matriculadas en la UE, y previa obtención de la correspondiente autorización de duración determinada expedida por el Estado miembro de la UE que haya concedido la licencia de explotación a la compañía de la UE interesada.

En cuanto a los servicios de asistencia en tierra, se podrá exigir el establecimiento en el territorio de la UE. El grado de apertura de los servicios de asistencia en tierra dependerá del tamaño del aeropuerto. Se podrá limitar el número de prestadores de estos servicios en cada aeropuerto. En el caso de los «grandes aeropuertos», dicho límite no podrá ser inferior a dos prestadores. En aras de una mayor seguridad jurídica, esta disposición no afectará a los derechos y obligaciones de la UE previstos en el Acuerdo de transporte aéreo entre Canadá y la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

Para los servicios de explotación de aeropuertos se exigirá el establecimiento en el territorio de la UE. La prestación de estos servicios podrá estar supeditada a la obtención de una licencia o concesión particular otorgada por la Administración Pública. El titular de la licencia o concesión podrá necesitar una autorización especial de la autoridad competente para ceder la totalidad o parte de la licencia o concesión de explotación a un tercero.

En lo concerniente a los servicios de sistemas informatizados de reserva (SIR), en aquellos casos en que los prestadores de servicios de SIR que desarrollan su actividad fuera de la UE no brinden a las compañías aéreas de la Unión un trato equivalente (es decir, no discriminatorio) al otorgado en la UE, o en aquellos casos en que las compañías aéreas no pertenecientes a la UE no brinden a los prestadores de servicios de SRI de la UE un trato equivalente al otorgado en la Unión, se podrán tomar medidas para que los prestadores de servicios de SRI que desarrollan su actividad en la UE brinden un trato equivalente a las compañías aéreas no pertenecientes a la UE, o para que las compañías aéreas de la UE brinden un trato equivalente a los prestadores de servicios de SRI que desarrollan su actividad fuera de la UE.

Sector:	Transporte
Subsector:	Transporte por vías navegables interiores Servicios de apoyo relacionados con el transporte por vías navegables interiores
Clasificación sectorial:	CCP 722, parte de la CCP 745
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Obligaciones
Nivel de gobierno:	UE
Medidas:	Reglamento (CEE) n.º 3921/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se determinan las condiciones de admisión de transportistas no residentes en los transportes nacionales de mercancías [o] de personas por vía navegable en un Estado miembro Reglamento (CE) n.º 1356/96 del Consejo, de 8 de julio de 1996, relativo a las normas comunes aplicables al transporte de mercancías o personas por vía navegable entre los Estados miembros con el fin de obtener la libre prestación de servicios en dicho transporte

Reglamento (CEE) n.º 2919/85 del Consejo, de 17 de octubre de 1985, por el que se fijan unas condiciones de acceso al régimen reservado por el Convenio revisado para la navegación del Rin a los barcos pertenecientes a la navegación del Rin

Descripción:

Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional

Únicamente podrán prestar servicios de transporte de mercancías o personas por vías navegables interiores los transportistas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) estar establecidos en un Estado miembro de la UE;
- b) estar autorizados a realizar transportes (internacionales) de mercancías o personas por vías navegables interiores; y
- c) utilizar embarcaciones matriculadas en un Estado miembro de la UE o poseer un certificado de pertenencia a la flota de un Estado miembro de la UE.

Además, dichas embarcaciones deberán ser propiedad de personas físicas que tengan su domicilio en un Estado miembro de la UE y sean nacionales de un Estado miembro de la UE, o de personas jurídicas que tengan su domicilio social en un Estado miembro de la UE y pertenezcan mayoritariamente a nacionales de los Estados miembros de la UE. En casos particulares, se podrán establecer excepciones con respecto al requisito de participación mayoritaria.

En España, Suecia y Finlandia no existe distinción jurídica entre vías navegables interiores y marítimas. La legislación relativa al transporte marítimo también resulta de aplicación para las vías navegables interiores.

Sector:

Transporte

Subsector:

Transporte por ferrocarril

Clasificación sectorial:	CCP 711
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	UE - Nacional - Regional
Medidas:	Directiva 95/18/CE del Consejo, de 19 de junio de 1995, sobre concesión de licencias a las empresas ferroviarias Directiva 2004/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la seguridad de los ferrocarriles comunitarios y por la que se modifican la Directiva 95/18/CE del Consejo sobre concesión de licencias a las empresas ferroviarias y la Directiva 2001/14/CE relativa a la adjudicación de la capacidad de infraestructura ferroviaria, aplicación de cánones por su utilización y certificación de la seguridad (Directiva de seguridad ferroviaria) Directiva 2006/103/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adaptan determinadas directivas en el ámbito de la política de transporte, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía Directiva 2007/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, por la que se modifican la Directiva 91/440/CEE del Consejo, sobre el desarrollo de los ferrocarriles comunitarios, y la Directiva 2001/14/CE, relativa a la adjudicación de la capacidad de infraestructura ferroviaria y la aplicación de cánones por su utilización
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios La prestación de servicios de transporte por ferrocarril requerirá una licencia, que solo podrá concederse a las empresas ferroviarias establecidas en un Estado miembro de la UE.

Sector:	Transporte
Subsector:	Otros servicios de transporte (prestación de servicios de transporte combinado)
Clasificación sectorial:	CCP 711, CCP 712, CCP 7212, CCP 7222, CCP 741, CCP 742, CCP 743, CCP 744, CCP 745, CCP 748, CCP 749
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	UE - Nacional - Regional
Medidas:	Directiva 92/106/CEE del Consejo, de 7 de diciembre de 1992, relativa al establecimiento de normas comunes para determinados transportes combinados de mercancías entre Estados miembros
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios A excepción de Finlandia, únicamente los transportistas por carretera establecidos en un Estado miembro de la UE que cumplan los requisitos de acceso a la profesión y de acceso al mercado del transporte de mercancías entre Estados miembros de la UE podrán efectuar, en el marco de un transporte combinado entre Estados miembros de la UE, trayectos por carretera iniciales o finales que formen parte integrante del transporte combinado y que supongan o no el cruce de una frontera. Serán de aplicación las limitaciones que afecten a cualesquiera medios de transporte determinados. Se podrán adoptar las medidas necesarias para garantizar la reducción o el reembolso de los impuestos sobre vehículos de tracción mecánica aplicables a los vehículos de carretera utilizados en el transporte combinado.

Sector:	Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte
Subsector:	Servicios de despacho de aduanas
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 748
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	UE - Nacional - Regional
Medidas:	Reglamento (CEE) n.º 2913/92, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario, y sus modificaciones posteriores
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Únicamente podrán prestar servicios de despacho de aduanas personas residentes en la UE.

Reservas aplicables en Austria

Sector:	Todos los sectores
Subsector:	Adquisición, compra, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Regional (subnacional)
Medidas:	Burgenländisches Grundverkehrsgesetz, LGBL. Nr. 25/2007 Kärntner Grundverkehrsgesetz, LGBL. Nr. 9/2004 NÖ- Grundverkehrsgesetz, LGBL. 6800 OÖ- Grundverkehrsgesetz, LGBL. Nr. 88/1994 Salzburger Grundverkehrsgesetz, LGBL. Nr. 9/2002 Steiermärkisches Grundverkehrsgesetz, LGBL. Nr. 134/1993 Tiroler Grundverkehrsgesetz, LGBL. Nr. 61/1996 Voralberger Grundverkehrsgesetz, LGBL. Nr. 42/2004 Wiener Ausländergrundverkehrsgesetz, LGBL. Nr. 11/1998
Descripción:	Inversión La adquisición, compra y alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles por parte de personas físicas y jurídicas no pertenecientes a la UE requerirá una autorización de la administración regional competente (<i>Länder</i>). Esta autorización se concederá únicamente si se estima que la adquisición resulta conveniente para el interés público (en particular desde el punto de vista económico, social y cultural).
Sector:	Todos los sectores
Subsector:	

Clasificación sectorial:**Tipo de reserva:** Trato nacional**Nivel de gobierno:** Nacional**Medidas:** Aktiengesetz, BGBl. Nr. 98/1965, § 254 (2)
GmbH-Gesetz, RGBl. Nr. 58/1906, § 107 (2)
Gewerbeordnung, BGBl. Nr. 194/1994, § 39 (2a)**Descripción:** **Inversión**

Para explotar una sucursal, las sociedades no pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) deberán designar, como mínimo, a un representante que sea residente en Austria. Los directivos (directores generales, personas físicas) encargados del cumplimiento de la Ley de Comercio austriaca (*Gewerbeordnung*) deberán tener su domicilio en Austria.

Sector: Servicios prestados a las empresas**Subsector:** Servicios jurídicos**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 861**Tipo de reserva:** Trato nacional
Acceso a los mercados**Nivel de gobierno:** Nacional**Medidas:** Rechtsanwaltsordnung (Ley de Abogacía) - RAO, RGBl. Nr. 96/1868, art. 1 y 21c

Descripción:**Inversión y comercio transfronterizo de servicios**

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados. La obtención de la admisión plena en el Colegio de Abogados estará supeditada al cumplimiento del requisito de residencia (presencia comercial).

Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.

De conformidad con la Ley de Abogacía, únicamente los abogados del EEE o de la Confederación Suiza podrán prestar servicios jurídicos mediante presencia comercial. La prestación transfronteriza de servicios jurídicos por parte de abogados canadienses (que deberán estar plenamente cualificados en Canadá) solo estará autorizada con respecto al Derecho internacional público y al Derecho canadiense.

La admisión en el Colegio de Abogados, obligatoria para ejercer la abogacía con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, estará supeditada al requisito de nacionalidad de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza.

La participación de abogados canadienses (que deberán estar plenamente cualificados en Canadá) en el capital y los beneficios de explotación de un bufete austriaco no podrá ser superior al 25 %; el resto deberá corresponder a abogados de pleno derecho del EEE o de la Confederación Suiza, y solo estos podrán ejercer una influencia decisiva en la toma de decisiones del bufete, que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1a de la Ley de Abogacía, en Austria se limita generalmente a determinadas formas de asociación.

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de contabilidad y teneduría de libros Servicios de auditoría Servicios de asesoramiento tributario
Clasificación sectorial:	CCP 862, CCP 863
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Wirtschaftstreuhandberufsgesetz (Ley de Profesionales de la Contabilidad y la Auditoría), BGBl. I Nr. 58/1999, § 12, § 65, § 67, § 68 (1) 4 Bilanzbuchhaltungsgesetz (BibuG) BGBl. I Nr. 11/2008, § 7, § 11, § 56 y § 59 (1) 4
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios La participación de contables, tenedores de libros, auditores y asesores fiscales extranjeros, cualificados con arreglo al Derecho de su país de origen, en el capital y los derechos de voto de una empresa austriaca no podrá superar el 25 %. Para poder prestar servicios de teneduría de libros y ejercer la profesión de auditor o asesor fiscal de conformidad con el Derecho austriaco, el prestador de servicios interesado deberá disponer de una oficina o despacho profesional en el territorio del EEE. En el supuesto de que el empleador de un auditor extranjero no sea nacional de un Estado miembro de la UE, deberá pertenecer al colegio profesional correspondiente de su país de origen, en caso de que exista.

Sector: Servicios de salud
Subsector: Servicios de veterinaria
Clasificación sectorial: CCP 932
Tipo de reserva: Trato nacional
Nivel de gobierno: Nacional
Medidas: Tierärztegesetz (Ley de Práctica Veterinaria), BGBl. Nr. 16/1975, § 3 (3) 1
Descripción: **Inversión y comercio transfronterizo de servicios**
 Únicamente podrán prestar servicios de veterinaria los nacionales de un Estado miembro del EEE. Quedarán exentos del requisito de nacionalidad los nacionales de todo Estado no perteneciente al EEE con el que se haya celebrado un acuerdo que disponga la concesión del trato nacional con respecto a la inversión y el comercio transfronterizo de servicios de veterinaria.

Sector: Servicios de salud
Subsector: Servicios médicos
Clasificación sectorial: Parte de la CCP 9312
Tipo de reserva: Trato nacional
 Acceso a los mercados
Nivel de gobierno: Nacional
Medidas: Ley de Práctica Médica, BGBl. I Nr. 169/1998, § 4 (2) y § 5 (b), § 8 (5), § 32, § 33 y § 35
 Ley Federal de Ordenación de las Profesiones Paramédicas de Nivel Superior, BGBl. Nr. 460/1992
 Ley Federal de Ordenación de las Profesiones de Masajista Médico y Terapéutico de Nivel Inferior y Superior, BGBl. Nr. 169/2002

Descripción:	Inversión Para poder prestar servicios médicos será obligatorio tener la nacionalidad de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza. Por lo que respecta a dichos servicios, las personas que no sean nacionales de un Estado miembro del EEE podrán solicitar autorización para las siguientes actividades: formación postuniversitaria, ejercicio de la medicina como médico general o especialista en hospitales e instituciones penitenciarias, ejercicio de la medicina como médico general autónomo y realización de actividades médicas con fines educativos. La presente reserva no es aplicable a los servicios dentales ni a los servicios prestados por psicólogos y psicoterapeutas.
Sector:	Distribución
Subsector:	Venta al por menor de productos del tabaco
Clasificación sectorial:	CCP 63108
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de 1996 de Monopolio del Tabaco, § 5 y § 27
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Únicamente podrán solicitar una autorización para regentar un estanco las personas físicas. Se concederá prioridad a los nacionales de un Estado miembro del EEE.
Sector:	Servicios de distribución y de salud
Subsector:	Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos Otros servicios prestados por farmacéuticos

Clasificación sectorial:	CCP 63211
Tipo de reserva:	Trato nacional Altos directivos y consejos de administración Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Apothekengesetz (Ley de Farmacia), RGBL.No. 5/1907, §3 Arzneimittelgesetz (Ley de Medicamentos) BGBL. Nr. 185/1983, §57-63
Descripción:	Inversión La venta al por menor de medicamentos y de determinados productos sanitarios al público solo podrá efectuarse a través de una oficina de farmacia. Para explotar una oficina de farmacia será obligatorio tener la nacionalidad de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza. En este sentido, los arrendatarios y las personas encargadas de la gestión de una oficina de farmacia deberán ser nacionales de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza.
Sector:	Servicios de enseñanza
Subsector:	Servicios de enseñanza superior
Clasificación sectorial:	CCP 923
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Universidades de Ciencias Aplicadas, BGBL. I Nr. 340/1993, § 2 Ley de Acreditación de Universidades, BGBL. I Nr. 168/1999, § 2

Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios La prestación de servicios de enseñanza universitaria de financiación privada en el ámbito de las ciencias aplicadas requerirá una autorización de la administración competente, a saber, el Consejo de Educación Superior (Fachhochschulrat). Los inversores que deseen ofertar un plan de estudios en materia de ciencias aplicadas deberán tener como actividad principal la impartición de este tipo de estudios y presentar una evaluación de necesidades y un estudio de mercado para la aprobación del plan de estudios propuesto. El ministerio competente podrá denegar una autorización si considera que el plan de estudios en cuestión es incompatible con los intereses educativos nacionales. Las personas que soliciten fundar una universidad privada deberán obtener una autorización de la administración competente (Consejo de Acreditación de Austria). El ministerio competente podrá denegar la aprobación si la decisión de la entidad de acreditación no responde a los intereses educativos nacionales.
Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Supervisión de los Seguros en Austria (VAG), § 5 (1) 3

Descripción:	Servicios financieros Para poder obtener una licencia de apertura de una sucursal, los aseguradores extranjeros deberán tener en su país de origen una forma jurídica que corresponda o sea comparable a una sociedad anónima o a una mutua de seguros. La dirección de una sucursal deberá estar constituida por un mínimo de dos personas físicas residentes en Austria.
Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Seguros
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Supervisión de los Seguros (VAG), BGBl. Nr. 569/1978, §1 (2)
Descripción:	Servicios financieros Se prohíben las actividades de promoción y la intermediación en nombre de una filial no establecida en la UE o de una sucursal no establecida en Austria (salvo en materia de reaseguro y retrocesión).
Sector:	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
Subsector:	Servicios de escuela de esquí Servicios de guías de montaña
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 96419

Tipo de reserva:	Trato nacional Altos directivos y consejos de administración
Nivel de gobierno:	Regional (subnacional)
Medidas:	Kärntner Schischulgesetz, LGBI. Nr. 53/1997 Kärntner Berg- und Schiführergesetz, LGBI. Nr. 25/1998 NÖ Sportgesetz, LGBI. Nr. 5710 Oö. Sportgesetz, LGBI. Nr. 93/1997 Salzburger Schischul- und Snowboardschulgesetz, LGBI. Nr. 83/1989 Salzburger Bergführergesetz, LGBI. Nr. 76/1981 Steiermärkisches Schischulgesetz, LGBI. Nr. 58/1997 Steiermärkisches Berg- und Schiführergesetz, LGBI. Nr. 53/1976 Tiroler Schischulgesetz, LGBI. Nr. 15/1995 Tiroler Bergsportführergesetz, LGBI. Nr. 7/1998 Vorarlberger Schischulgesetz, LGBI. Nr. 55/2002, § 4 (2)a Vorarlberger Bergführergesetz, LGBI. Nr. 54/2002 Wien: Gesetz über die Unterweisung in Wintersportarten, LGBI. Nr. 37/2002

Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios La prestación de servicios de escuela de esquí y guías de montaña se regirá por la legislación de los Estados federados (<i>Bundesländer</i>). Dicha prestación podrá estar supeditada al requisito de nacionalidad de un Estado miembro del EEE. Se podrá exigir a las empresas que nombren director general a un nacional de un Estado miembro del EEE.
---------------------	---

Sector: Transporte

Subsector: Transporte marítimo y por vías navegables interiores
Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores

Clasificación sectorial: CCP 7221, CCP 7222, CCP 7223, CCP 7224, parte de la CCP 745

Tipo de reserva: Trato nacional
Altos directivos y consejos de administración
Acceso a los mercados
Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Schifffahrtsgesetz, BGBl. I Nr. 62/1997, § 75f

Descripción: **Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional**
Por lo que respecta al transporte por vías navegables interiores, las personas físicas que deseen constituir una compañía de navegación deberán tener la nacionalidad de un Estado miembro del EEE. En cuanto a las personas jurídicas, deberán ser nacionales del EEE la mayoría de los miembros del consejo de administración. Se exigirá domicilio social o establecimiento permanente en Austria. Asimismo, más del 50 % de las acciones y del capital circulante de la empresa deberá ser propiedad de nacionales de un Estado miembro del EEE.

Sector: Transporte

Subsector: Transporte por carretera: transporte de pasajeros, transporte de carga, servicios de transporte internacional por camión

Clasificación sectorial: CCP 712

Tipo de reserva: Trato nacional
Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas:	Güterbeförderungsgesetz (Ley de Transporte de Mercancías, BGBl. Nr. 593/1995; § 5 Gelegenheitsverkehrsgesetz (Ley de Transporte Ocasional)), BGBl. Nr. 112/1996; § 6
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Por lo que respecta al transporte de pasajeros y de carga, solo podrán concederse derechos exclusivos o autorizaciones a los nacionales de los Estados miembros de la UE y a las personas jurídicas de la UE que tengan su administración central en esta última.
Sector:	Transporte
Subsector:	Servicios de transporte por tuberías
Clasificación sectorial:	CCP 713
Tipo de reserva:	Altos directivos y consejos de administración Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Rohrleitungsgesetz (Ley de Transporte por Tuberías), BGBl. Nr. 411/1975, § 5 (1) y (2), § 5 (1) y (3), § 15, § 16 Gaswirtschaftsgesetz (Ley de Gas), BGBl. I Nr. 121/2000, § 14, 15 y 16
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Por lo que respecta a las personas físicas, solo se concederán autorizaciones a los nacionales de un Estado miembro del EEE que tengan su domicilio en el EEE. Las sociedades capitalistas y personalistas deberán tener su domicilio social en el EEE. El explotador de la red deberá designar a un director general y a un director técnico encargado del control técnico de la explotación de la red, y ambos deberán ser nacionales de un Estado miembro del EEE.

La autoridad competente podrá permitir excepciones a los requisitos de nacionalidad y domicilio cuando la explotación de la red se considere de interés público.

En el caso del transporte de mercancías distintas del gas y del agua, se aplicarán las siguientes reservas:

1. por lo que respecta a las personas físicas, solo se concederán autorizaciones a los nacionales del EEE que tengan su domicilio en Austria; y
2. las sociedades capitalistas y personalistas deberán tener su domicilio social en Austria. Se realizará una prueba de necesidades económicas o de interés. Las tuberías transfronterizas no deberán comprometer los intereses de Austria en materia de seguridad ni su condición de país neutral. Las sociedades capitalistas y personalistas deberán nombrar director general a un nacional de un Estado miembro del EEE. La autoridad competente podrá permitir excepciones a los requisitos de nacionalidad y domicilio cuando la explotación de la tubería se considere de interés económico nacional.

Sector:	Energía
Subsector:	Transporte y distribución de energía eléctrica
Clasificación sectorial:	CIIU Rev. 3.1 40, CCP 887
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Altos directivos y consejos de administración
Nivel de gobierno:	Regional
Medidas:	Steiermärkisches Elektrizitätswirtschafts- und Organisationsgesetz(EIWOG), LGBl. Nr. 70/2005; Kärntner Elektrizitätswirtschafts-und Organisationsgesetz(EIWOG), LGBl. Nr. 24/2006

Descripción:**Inversión y comercio transfronterizo de servicios**

Por lo que respecta a las personas físicas, solo se concederán autorizaciones a los nacionales de un Estado miembro del EEE que tengan su domicilio en el EEE. Si el explotador designa a un director general o a un arrendatario, quedará exento del requisito de domicilio.

Las personas jurídicas (sociedades capitalistas) y las sociedades personalistas deberán tener su domicilio social en el EEE y designar a un director general o a un arrendatario, que en ambos casos deberán ser nacionales de un Estado miembro del EEE y estar domiciliados en el EEE.

La autoridad competente podrá permitir excepciones a los requisitos de nacionalidad y domicilio cuando la explotación de la red se considere de interés público.

Reservas aplicables en Bélgica

A efectos de las reservas de Bélgica, se entenderá que el nivel de gobierno nacional engloba el gobierno federal y los gobiernos de las regiones y comunidades, puesto que todos ellos ostentan competencias legislativas equipolentes.

Sector:	Explotación de minas y canteras
Subsector:	Explotación de otras minas y canteras
Clasificación sectorial:	CIIU Rev. 3.1 14
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional (Estado federal)
Medidas:	Arrêté royal du 1 ^{er} septembre 2004 relatif aux conditions, à la délimitation géographique et à la procédure d'octroi des concessions d'exploration et d'exploitation des ressources minérales et autres ressources non vivantes de la mer territoriale et du plateau continental
Descripción:	Inversión La prospección y explotación de recursos minerales y otros recursos inorgánicos del mar territorial y la plataforma continental serán objeto de concesión. El concesionario deberá tener su domicilio en Bélgica.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861

Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional (Estado federal)
Medidas:	Código Procesal belga (artículos 428 a 508); Real Decreto de 24 de agosto de 1970
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Para poder prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho belga, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados, cuya obtención estará supeditada al cumplimiento del requisito de residencia (presencia comercial). En el caso de los abogados extranjeros que deseen obtener la admisión plena en el Colegio de Abogados, el requisito de residencia será de un mínimo de seis años a partir de la fecha de la solicitud de colegiación (tres años en determinadas circunstancias). Asimismo, deberán disponer de un certificado expedido por el ministro belga de Asuntos Exteriores que acredite que la legislación nacional o un convenio internacional permiten la reciprocidad (condición de reciprocidad). La representación ante la Cour de Cassation estará supeditada a una cuota.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de auditoría
Clasificación sectorial:	CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados

Nivel de gobierno:	Nacional (Estado federal)
Medidas:	Ley de 22 de julio de 1953 por la que se crea un Instituto de Auditores de Cuentas (Institut des Réviseurs d'Entreprises) y se organiza la supervisión pública de la profesión de auditor de cuentas, coordinada el 30 de abril de 2007
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Para poder ejercer oficialmente la profesión de auditor de cuentas (<i>réviseur d'entreprises</i>), será obligatorio disponer de un establecimiento en Bélgica en el que se desarrolle la actividad profesional y se conserven las escrituras, los documentos y la correspondencia relacionados con la actividad, así como que al menos un administrador o director de la empresa sea auditor de cuentas y se encargue de la gestión de un establecimiento en Bélgica.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de arquitectura Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista
Clasificación sectorial:	CCP 8671, CCP 8674
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional (Estado federal)
Medidas:	Ley de 20 de febrero de 1939 relativa a la protección del título y de la profesión de arquitecto Ley de 26 de junio de 1963 por la que se crea un Colegio de Arquitectos Código Deontológico, de 16 de diciembre de 1983, elaborado por el Consejo Nacional del Colegio de Arquitectos (aprobado en virtud del artículo 1 del A. R. [Real Decreto] de 18 de abril de 1985, M. B. [Boletín Oficial belga] de 8 de mayo de 1985).

Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Los prestadores de servicios de arquitectura en Bélgica deberán supervisar la ejecución de las obras. Los arquitectos extranjeros que hayan sido habilitados en su país de acogida y deseen ejercer su profesión con carácter ocasional en Bélgica deberán obtener la autorización previa del Consejo del Colegio de Arquitectos de la zona geográfica en la que pretendan desarrollar su actividad.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de colocación de personal
Clasificación sectorial:	CCP 87202
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional (regiones)
Medidas:	<u>Región Flamenca</u>: Besluit van de Vlaamse Regering van 10 december 2010 tot uitvoering van het decreet betreffende de private arbeidsbemiddeling. <u>Región Valona</u>: Décret du 3 avril 2009 relatif à l'enregistrement ou à l'agrément des agences de placement (Decreto de 3 de abril de 2009 relativo al registro o a la autorización de las agencias de colocación), art. 7; Arrêté du Gouvernement wallon du 10 décembre 2009 portant exécution du décret du 3 avril 2009 relatif à l'enregistrement ou à l'agrément des agences de placement (Decisión del Gobierno de Valonia, de 10 de diciembre de 2009, por la que se aplica el Decreto de 3 de abril 2009 relativo al registro o a la autorización de las agencias de colocación), art. 4.

Comunidad Germanófona: Dekret über die Zulassung der Leiharbeitsvermittler und die Überwachung der privaten Arbeitsvermittler / Décret du 11 mai 2009 relatif à l'agrément des agences de travail intérimaire et à la surveillance des agences de placement privées, art. 6.

Descripción:

Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Región Flamenca: toda empresa cuya administración central se encuentre fuera del EEE tendrá que demostrar que presta servicios de colocación en su país de origen.

Región Valona: los prestadores de servicios de colocación deberán adoptar una determinada forma jurídica (régulièrement constituée sous la forme d'une personne morale ayant une forme commerciale, soit au sens du droit belge, soit en vertu du droit d'un Etat membre ou régie par celui-ci, quelle que soit sa forme juridique). Toda empresa cuya administración central se encuentre fuera del EEE tendrá que demostrar que cumple los requisitos establecidos en el Decreto (por ejemplo, con respecto a la forma jurídica) y que presta servicios de colocación en su país de origen.

Comunidad Germanófona: toda empresa cuya administración central se encuentre fuera del EEE tendrá que demostrar que presta servicios de colocación en su país de origen y cumplir los criterios de admisión establecidos en el citado Decreto.

Sector:	Pesca, transporte
Subsector:	Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga) Servicios de practica y atraque Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas
Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional (Estado federal)
Medidas:	Loi du 21 décembre 1990 relative à l'enregistrement des navires, telle que modifiée par la loi du 3 mai 1999 Arrêté royal du 4 avril 1996 relatif à l'enregistrement des navires et l'entrée en vigueur de la loi du 21 décembre 1990 relative à l'enregistrement des navires, tel que modifié
Descripción:	Inversión y servicios de transporte marítimo internacional Con arreglo a lo dispuesto en la Ley y el Decreto belgas relativos a la matriculación de buques, el propietario o armador de un buque deberá ser: a) una persona física nacional de un Estado miembro de la UE; b) una persona física con domicilio o residencia en Bélgica; o

- c) una persona jurídica cuyo centro de actividad real se encuentre en uno de los Estados miembros de la UE,

para tener derecho a inscribir un buque en el registro nacional.

Los inversores extranjeros deberán tener su centro de actividad principal en Bélgica para poder inscribir una embarcación en el registro nacional de buques.

Los buques deberán explotarse desde Bélgica, por lo que el propietario o armador (si este no coincide con el propietario) deberá estar inscrito en el Registro Mercantil belga.

Las embarcaciones de propiedad extranjera podrán matricularse a petición de un armador belga, previo consentimiento del propietario y de las autoridades belgas (Dirección General de Transporte Marítimo en Bruselas).

Asimismo, las embarcaciones de propiedad extranjera podrán inscribirse en el registro de contratos de fletamento a casco desnudo (segundo registro belga), previo consentimiento de los encargados del registro principal, del propietario y de las autoridades belgas competentes.

Sector:	Transporte
Subsector:	Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo Alquiler de aeronaves
Clasificación sectorial:	CCP 83104
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional (Estado federal)
Medidas:	Arrêté royal du 15 mars 1954 réglementant la navigation aérienne

Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Las aeronaves (civiles) privadas pertenecientes a personas físicas que no posean la nacionalidad de un Estado miembro de la UE ni del EEE podrán matricularse únicamente si las personas interesadas tienen su domicilio o residencia en Bélgica desde hace, al menos, un año ininterrumpido. Las aeronaves (civiles) privadas pertenecientes a personas jurídicas extranjeras no constituidas de conformidad con la legislación de un Estado miembro de la UE o del EEE podrán matricularse únicamente si las personas interesadas tienen un centro de actividad, una agencia o una sucursal en Bélgica desde hace, al menos, un año ininterrumpido.
Sector:	Transporte
Subsector:	Servicios de transporte aéreo
Clasificación sectorial:	CCP 73
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional (Estado federal)
Medidas:	Arrêté ministériel du 3 août 1994 fixant les conditions de délivrance des licences d'exploitation aux transporteurs aériens
Descripción:	Inversión La prestación de servicios de transporte aéreo requerirá una licencia. Para obtener dicha licencia, la compañía aérea deberá disponer, como mínimo, de una aeronave en propiedad o en cualquier tipo de arrendamiento inscrita a su nombre en el registro belga.

Sector:	Transporte
Subsector:	Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo
Clasificación sectorial:	CCP 7461, CCP 7469, CCP 83104
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Trato de nación más favorecida
Nivel de gobierno:	Nacional (Estado federal y regiones)
Medidas:	Arrêté royal du 6 novembre 2010 réglementant l'accès au marché de l'assistance en escale à l'aéroport de Bruxelles-National (art. 18) Besluit van de Vlaamse Regering betreffende de toegang tot de grondaafhandelingsmarkt op de Vlaamse regionale luchthavens (art. 14) Arrêté du Gouvernement wallon réglementant l'accès au marché de l'assistance en escale aux aéroports relevant de la Région wallonne (art. 14)
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios La prestación de servicios de asistencia en tierra estará supeditada a la condición de reciprocidad.

Reservas aplicables en Bulgaria

Sector: Todos los sectores

Subsector:

Clasificación sectorial:

Tipo de reserva: Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley de Comercio, artículo 17a
Ley de Fomento de las Inversiones, artículo 24

Descripción: **Inversión**

Las personas jurídicas extranjeras no constituidas de conformidad con la legislación de un Estado miembro de la UE o del EEE podrán desarrollar su actividad económica en la República de Bulgaria si se hallan constituidas en dicho país en forma de sociedad inscrita en el Registro Mercantil. El establecimiento de sucursales requerirá autorización.

Las oficinas de representación de empresas extranjeras deberán registrarse en la Cámara de Comercio e Industria de Bulgaria y no podrán ejercer ningún tipo de actividad económica, sino que únicamente estarán facultadas para publicitar su sociedad matriz y desempeñar funciones de representación e intermediación.

Sector: Explotación de minas y canteras

Subsector: Todos los sectores salvo la extracción de minerales de uranio y torio

Clasificación sectorial: CIIU Rev. 3.1 10, CIIU Rev. 3.1 11, CIIU Rev. 3.1 12,
CIIU Rev. 3.1 13, CIIU Rev. 3.1 14

Tipo de reserva:	Acceso a los mercados Trato nacional
Nivel de gobierno:	
Medidas:	Ley de Recursos Naturales Subterráneos Ley de Concesiones Privatisation and Post-Privatisation Control Act (Ley de Privatización y Control Posterior a la Privatización)
Descripción:	Inversión Determinadas actividades económicas relacionadas con la explotación o el uso del patrimonio estatal o público serán objeto de concesiones otorgadas en virtud de lo dispuesto en la Ley de Concesiones o en otros actos legislativos específicos en materia de concesiones. Las actividades de prospección o exploración de recursos naturales subterráneos realizadas en el territorio de la República de Bulgaria, en la plataforma continental y en la zona económica exclusiva del Mar Negro requerirán un permiso, mientras que las actividades de extracción y explotación estarán sujetas a una concesión otorgada en virtud de la Ley de Recursos Naturales Subterráneos. Se prohíbe a las empresas registradas en territorios que brinden un trato fiscal favorable (es decir, en paraísos fiscales), o relacionadas de forma directa o indirecta con tales empresas, participar en licitaciones públicas para la adjudicación de permisos o concesiones de prospección, exploración o extracción de recursos naturales, incluidos los minerales de uranio y torio, así como explotar un permiso o una concesión obtenidos con anterioridad, puesto que estas operaciones están excluidas, o registrar el descubrimiento geológico o comercial de un yacimiento a raíz de actividades de exploración.

Las sociedades mercantiles en cuyo capital tenga una participación superior al 50 % el Estado miembro o algún municipio no podrán efectuar operaciones de enajenación de inmovilizado de la sociedad, celebrar ningún tipo de contrato de adquisición de participaciones, arrendamiento, actividad conjunta, crédito o garantía real, ni contraer ningún tipo de obligaciones mediante letras de cambio, salvo que hayan obtenido la oportuna autorización de la Agencia de Privatización o del ayuntamiento del municipio, según proceda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.4, apartados 1 y 2, en virtud de la Decisión de la Asamblea Nacional de la República de Bulgaria, de 18 de enero de 2012, queda prohibido por decisión del Parlamento todo uso de la tecnología de fracturación hidráulica en actividades de prospección, exploración o extracción de petróleo y gas. Asimismo, se prohíbe la exploración y extracción de gas de esquisto.

Sector:	Explotación de minas y canteras
Subsector:	Extracción de minerales de uranio y torio
Clasificación sectorial:	CIIU Rev 3.1 12
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Uso Seguro de la Energía Nuclear; Ley de Relaciones Económicas y Financieras con Empresas Registradas en Paraísos Fiscales, las Partes Relacionadas con Dichas Empresas y sus Beneficiarios Efectivos; Ley de Recursos del Subsuelo

Descripción:	Inversión El Decreto n.º 163 del Consejo de Ministros, de 20 de agosto de 1992, prohíbe la extracción de minerales de uranio. Por lo que respecta a la extracción de minerales de torio, será aplicable el régimen general de concesiones mineras. Para poder participar en concesiones de extracción de minerales de torio, las empresas canadienses deberán estar constituidas de conformidad con la Ley de Comercio búlgara e inscritas en el Registro Mercantil. Las decisiones de autorización de actividades de extracción de minerales de torio se tomarán de manera individualizada y no discriminatoria, atendiendo a cada caso concreto. La prohibición de participar en licitaciones públicas para la adjudicación de concesiones de extracción de recursos naturales impuesta a las empresas registradas en territorios que brinden un trato fiscal favorable (es decir, en paraísos fiscales) o relacionadas, de forma directa o indirecta, con tales empresas abarca los minerales de uranio y torio.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Trato de nación más favorecida
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Abogacía Ley de Mediación Ley del Notariado

Descripción:**Inversión y comercio transfronterizo de servicios**

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados.

Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.

En la medida en que Canadá y sus territorios y provincias permitan a los abogados búlgaros representar a nacionales búlgaros con arreglo al Derecho interno, Bulgaria permitirá a los abogados canadienses representar a nacionales de Canadá con arreglo al Derecho interno en las mismas condiciones y en cooperación con un abogado búlgaro. A tal efecto, los abogados extranjeros deberán ser habilitados para ejercer como procurador en virtud de una decisión del Consejo Superior de Colegios de Abogados e inscribirse en el Registro Unificado de Abogados Extranjeros. Las empresas de servicios jurídicos deberán registrarse en Bulgaria como despacho colectivo (*advokatsko sadrujie*) o como bufete de abogados (*advokatsko drujestvo*). La razón social del bufete de abogados podrá incluir únicamente los nombres de los socios que lo integran, de modo que las empresas extranjeras no podrán emplear su razón social a menos que los socios nombrados estén también registrados en Bulgaria.

Solo podrán optar a la admisión plena en el Colegio de Abogados los nacionales de un Estado miembro de la UE o los nacionales extranjeros que sean abogados cualificados y dispongan de un título que les habilite para ejercer la profesión en un Estado miembro de la UE. En caso de representación procesal, deberán ir acompañados de un abogado búlgaro.

Para prestar servicios de mediación jurídica será necesario haber obtenido la residencia permanente.

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de auditoría
Clasificación sectorial:	CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Auditoría Independiente de Cuentas
Descripción:	Inversión Se entenderá por «sociedad de auditoría especializada» toda empresa constituida en virtud de la Ley de Comercio búlgara, de la legislación de otro Estado miembro de la UE o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo cuya actividad principal sea la auditoría independiente de estados financieros de empresas, tres cuartas partes de cuyos miembros sean auditores oficiales, auditores o sociedades de auditoría de un Estado miembro de la UE y que goce de honorabilidad y presente una de las siguientes formas jurídicas: a) una sociedad colectiva en la que más de la mitad de los socios sean auditores oficiales, auditores o sociedades de auditoría de otros Estados miembros de la UE; b) una sociedad comanditaria en la que más de la mitad de los socios con responsabilidad ilimitada sean auditores oficiales, auditores o sociedades de auditoría de otros Estados miembros de la UE; o c) una sociedad de responsabilidad limitada en la que más de la mitad del capital y de los derechos de voto en la junta general de socios pertenezca a auditores oficiales, auditores o sociedades de auditoría de otros Estados miembros de la UE.

Sector: Servicios prestados a las empresas

Subsector: Servicios de asesoramiento tributario

Clasificación sectorial: CCP 863

Tipo de reserva: Trato nacional
Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley de Contabilidad
Ley de Auditoría Independiente de Cuentas
Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Ley del Impuesto sobre Sociedades

Descripción: **Comercio transfronterizo de servicios**
Los asesores fiscales deberán ser nacionales de un Estado miembro de la UE.

Sector: Servicios prestados a las empresas

Subsector: Servicios de arquitectura
Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista
Servicios de ingeniería
Servicios integrados de ingeniería

Clasificación sectorial: CCP 8671, CCP 8672, CCP 8673, CCP 8674

Tipo de reserva: Trato nacional
Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley de Desarrollo Territorial, artículo 230

Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Por lo que respecta a los proyectos de importancia nacional o regional, los inversores canadienses deberán actuar en asociación con inversores locales o como subcontratistas de estos. Los especialistas extranjeros deberán tener una experiencia mínima de dos años en el ámbito de la construcción; este requisito no se aplicará a los especialistas nacionales. Para poder prestar servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista será necesario tener la nacionalidad búlgara.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología
Clasificación sectorial:	CCP 8675
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley del Catastro Inmobiliario y del Registro de la Propiedad Ley de Geodesia y Cartografía
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Se considerarán entidades profesionalmente cualificadas aquellas personas (físicas o jurídicas) capacitadas para desempeñar las funciones propias de la percepción catastral, la geodesia y la cartografía. Toda persona física que lleve a cabo actividades relacionadas con la geodesia, la percepción catastral y la cartografía en el contexto del estudio de los movimientos de la corteza terrestre deberá estar establecida en Bulgaria y tener la nacionalidad búlgara.

Sector: Servicios prestados a las empresas
Subsector: Servicios de traducción e interpretación
Clasificación sectorial: CCP 87905
Tipo de reserva: Acceso a los mercados
Nivel de gobierno: Nacional
Medidas: Reglamento relativo a la legalización, la certificación y la traducción de documentos
Descripción: **Inversión y comercio transfronterizo de servicios**
 Para poder realizar traducciones oficiales, las agencias de traducción deberán celebrar un contrato con el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Sector: Servicios prestados a las empresas
Subsector: Ensayos y análisis técnicos
Clasificación sectorial: CCP 8676
Tipo de reserva: Trato nacional
 Acceso a los mercados
Nivel de gobierno: Nacional
Medidas: Ley de Requisitos Técnicos de los Productos
 Ley de Mediciones
 Ley de Acreditación Nacional de los Organismos de Evaluación de la Conformidad
 Ley de Calidad del Aire Ambiente
 Ley del Agua
 Ordenanza N-32 relativa a la inspección técnica periódica de vehículos de transporte por carretera

Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Para poder prestar servicios de ensayos y análisis técnicos, un nacional canadiense deberá establecerse en Bulgaria de conformidad con la Ley de Comercio búlgara e inscribirse en el Registro Mercantil. En cuanto a los servicios de inspección técnica periódica de vehículos de transporte por carretera, la persona interesada deberá estar registrada de conformidad con la Ley de Comercio búlgara o la Ley de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, o bien en otro Estado miembro de la UE o del EEE. La realización de ensayos y análisis de la composición y pureza del aire y del agua corresponderá exclusivamente al Ministerio de Medio Ambiente y Agua de Bulgaria, o a sus organismos en cooperación con la Academia de Ciencias de Bulgaria.
Sector:	Distribución
Subsector:	Servicios de comisionistas Servicios comerciales al por mayor y al por menor
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 621, CCP 62228, CCP 62251, CCP 62271, parte de la CCP 62272, CCP 62276, CCP 63108, parte de la CCP 6329
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional

Medidas:	Ley de Práctica Veterinaria, artículos 343, 363 y 373 Ley de Prohibición de las Armas Químicas y de Control de las Sustancias Químicas Tóxicas y sus Precursores, artículo 6 Ley de Control de las Exportaciones de Armas y de Productos y Tecnología de Doble Uso, artículo 46 Ley del Tabaco y los Productos del Tabaco, artículos 21, 27 y 30
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios La distribución (al por mayor y al por menor) de petróleo y productos petrolíferos, gas, metales preciosos, tabaco y productos del tabaco requerirá una autorización y la previa inscripción del distribuidor en el Registro Mercantil. Solo podrán obtener autorización los nacionales de un Estado miembro del EEE o los ciudadanos extranjeros con residencia permanente en Bulgaria. Los grandes almacenes podrán tener que someterse a una prueba de necesidades económicas, en función de la normativa de la administración local.
Sector:	Distribución
Subsector:	Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos
Clasificación sectorial:	CCP 63211
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Medicamentos de Uso Humano, artículos 146, 161, 195, 222 y 228

Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Se prohíbe la venta de medicamentos por correspondencia. La venta al por menor de medicamentos y de determinados productos sanitarios al público solo podrá efectuarse a través de una oficina de farmacia. Los titulares de oficinas de farmacia deberán ser farmacéuticos titulados y podrán regentar una única oficina de farmacia, en la que deberán prestar sus servicios. Los farmacéuticos deberán cumplir el requisito de residencia permanente. Existe un cupo con respecto al número de farmacias que puede poseer una persona.
Sector:	Servicios de enseñanza
Subsector:	Servicios de enseñanza primaria y secundaria
Clasificación sectorial:	CCP 921, CCP 922
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Educación Pública, artículo 12 Ley de Enseñanza Superior, apartado 4 de las disposiciones adicionales
Descripción:	Inversión La presente reserva se refiere a la prestación de servicios de enseñanza primaria y secundaria de financiación privada, que solo podrán ser ofertados por empresas búlgaras autorizadas (requisito de presencia comercial).

Se podrán crear o transformar centros de educación infantil, primaria y secundaria búlgaros con participación extranjera, a petición de asociaciones, sociedades o empresas de personas físicas o jurídicas búlgaras o extranjeras, debidamente registradas en Bulgaria, por decisión del Consejo de Ministros y sobre la base de una propuesta del ministro de Educación, Juventud y Ciencia.

Asimismo, se podrán crear o transformar centros de educación infantil, primaria y secundaria extranjeros a petición de personas jurídicas extranjeras, de conformidad con los convenios y acuerdos internacionales pertinentes y con arreglo a las disposiciones precedentes.

Los centros de educación secundaria extranjeros no podrán crear filiales en el territorio de Bulgaria. Dichos centros podrán crear facultades, departamentos, institutos y escuelas en Bulgaria, pero únicamente dentro de la estructura de los centros de educación secundaria búlgaros y en cooperación con estos.

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Código de Seguros, artículos 8, 41 y 47b

Descripción:	Servicios financieros Antes de crear una sucursal o una agencia en Bulgaria con objeto de prestar servicios de seguros, los aseguradores o reaseguradores extranjeros deberán haber recibido autorización en su país de origen para las mismas clases de servicios de seguros que deseen prestar en Bulgaria. Para la mediación de seguros será preciso que la sociedad esté constituida en el país (no se admitirán sucursales). Los miembros de los consejos de administración y supervisión de las compañías de seguros o reaseguros y toda persona facultada para gestionar o representar a tales compañías deberán ser residentes en Bulgaria.
Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Entidades de Crédito, artículos 2 y 17 Código de Seguridad Social, artículo 121e Ley Monetaria, artículo 3
Descripción:	Servicios financieros Las entidades bancarias deberán estar constituidas como sociedades anónimas. Las funciones de dirección y representación de dichas entidades deberán ser asumidas conjuntamente por un mínimo de dos personas, de las que al menos una deberá dominar la lengua búlgara.

Las personas encargadas de la dirección y representación de una entidad bancaria deberán desempeñar sus funciones mediante presencia en el domicilio de la entidad destinado a tal efecto.

Para realizar actividades de captación de depósitos u otros fondos reembolsables del público y prestar otros servicios, las entidades bancarias cuya administración central se encuentre en un Estado no perteneciente a la UE deberán obtener una licencia del Banco Nacional de Bulgaria que las autorice para emprender y desarrollar actividades económicas en dicho país a través de una sucursal.

Las entidades financieras deberán estar constituidas como sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada o sociedades comanditarias con acciones y tener su centro de actividad principal en el territorio de Bulgaria.

Solo podrán desarrollar su actividad en el territorio de Bulgaria las entidades financieras registradas en Bulgaria y aquellas entidades extranjeras con domicilio social en un Estado miembro de la UE.

Las entidades gestoras de fondos de pensiones deberán estar constituidas como sociedades anónimas autorizadas en virtud del Código de Seguridad Social y registradas de conformidad con la Ley de Comercio o con la legislación de otro Estado miembro de la UE (no se admitirán sucursales).

Los promotores y accionistas de las entidades gestoras de fondos de pensiones podrán ser personas jurídicas no residentes, inscritas como entidades gestoras de la seguridad social, compañías de seguros comerciales u otro tipo de entidad financiera de conformidad con la legislación de su país de origen, siempre que aporten referencias bancarias de un banco extranjero de primera categoría corroboradas por el Banco Nacional de Bulgaria. Las personas físicas no residentes no podrán ser promotoras ni accionistas de entidades gestoras de fondos de pensiones.

Los ingresos de los regímenes voluntarios de pensión complementaria, así como los ingresos similares vinculados directamente con los fondos de pensiones voluntarias administrados por entidades constituidas con arreglo al Derecho de otro Estado miembro de la UE y que puedan efectuar operaciones relacionadas con los fondos de pensiones voluntarias de conformidad con la legislación aplicable, no serán imposables en virtud del procedimiento previsto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

El presidente de la junta directiva, el presidente del consejo de administración, el director ejecutivo y el gestor deberán tener su domicilio o un permiso de residencia permanente en Bulgaria.

Sector:	Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes
Subsector:	Hoteles, restaurantes y servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo Servicios de guías de turismo
Clasificación sectorial:	CCP 641, CCP 642, CCP 643, CCP 7471, CCP 7472
Tipo de reserva:	Trato nacional Altos directivos y consejos de administración Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Turismo, artículos 17 y 45

Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Será obligatoria la constitución de una sociedad (no se admitirán sucursales). Los servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo podrán ser prestados por una persona establecida en un Estado miembro de la UE o del EEE siempre que, al establecerse en el territorio de Bulgaria, dicha persona presente una copia de un documento que acredite su derecho a ejercer dicha actividad y un certificado u otro tipo de documento expedido por una entidad de crédito o aseguradora que demuestre que la persona interesada dispone de un seguro de responsabilidad civil por los daños que pueda ocasionar en caso de incumplimiento culpable de sus obligaciones profesionales. En aquellos casos en que la participación pública (estatal o municipal) en el capital de una empresa búlgara supere el 50 %, el número de administradores extranjeros no podrá exceder del número de administradores de nacionalidad búlgara. Los guías de turismo deberán cumplir el requisito de nacionalidad.
Sector:	Pesca Transporte
Subsector:	Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga) Servicios de practica y atraque Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas
Clasificación sectorial:	CIIU Rev. 3.1: 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5233, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Código de la Marina Mercante, artículos 6, 27 y 28 Ley de Navegación Marítima, Vías Navegables Interiores y Puertos de la República de Bulgaria, artículos 116, 116a, 117 y 117a Ordenanza n.º 17/22.01.2013 relativa al transporte de mercancías por vías navegables interiores
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Un buque de navegación marítima podrá enarbolar pabellón búlgaro si: a) es propiedad del Estado; b) es propiedad de una persona física o jurídica de nacionalidad búlgara; c) es propiedad de personas físicas o jurídicas de nacionalidad búlgara en más de un 50 %; o d) es propiedad de una persona física o jurídica de un Estado miembro de la UE, a condición de que, con vistas al cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y de otra índole establecidos en la legislación búlgara relativa a los buques de navegación marítima, el propietario del buque haya apoderado a personas físicas o jurídicas búlgaras o de otro Estado miembro de la UE residentes en Bulgaria para desempeñar estas funciones en su nombre. En lo concerniente a los servicios de apoyo relacionados con el transporte público llevado a cabo en puertos búlgaros, el derecho a prestar tales servicios se otorgará mediante un contrato de concesión en el caso de los puertos de importancia nacional. Este derecho se otorgará mediante un contrato con el propietario del puerto correspondiente en el caso de los puertos de importancia regional.

Sector:	Pesca
	Transporte
Subsector:	Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca
	Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)
	Servicios de transporte por vías navegables interiores (de pasajeros y de carga)
	Servicios de practica y atraque
	Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones
	Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores
	Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas
Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 722, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882
Tipo de reserva:	Trato nacional
	Acceso a los mercados
	Altos directivos y consejos de administración
	Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Código de la Marina Mercante
	Ley de Navegación Marítima, Vías Navegables Interiores y Puertos de la República de Bulgaria
	Ordenanza relativa a los requisitos y criterios de selección de los transportistas búlgaros de personas y mercancías en virtud de los tratados internacionales
	Ordenanza n.º 3 relativa a la prestación de servicios a embarcaciones sin tripulación

Descripción:**Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional**

Únicamente los buques que enarbolan pabellón de Bulgaria o de otro Estado miembro de la UE podrán realizar actividades de transporte y cualesquiera otras actividades relacionadas con obras de ingeniería hidráulica y trabajos técnicos submarinos, prospección y extracción de recursos minerales y otros recursos inorgánicos, practicaje, repostaje, recepción de residuos, mezclas de agua y petróleo y otras similares, llevadas a cabo en aguas interiores, en el mar territorial y en las vías navegables interiores de Bulgaria.

La prestación de servicios a embarcaciones sin tripulación en los puertos y almacenes búlgaros del Danubio se reservará exclusivamente a empresas búlgaras (se exigirá la constitución de una sociedad).

El número de prestadores de servicios portuarios podrá limitarse en función de la capacidad objetiva del puerto, que será determinada por una comisión de expertos creada por el ministro de Transporte, Tecnología de la Información y Comunicaciones.

La prestación de servicios de apoyo estará supeditada al requisito de nacionalidad. El capitán y el jefe de máquinas del buque deberán ser nacionales de un Estado miembro de la UE, del EEE o de la Confederación Suiza. Al menos el 25 % de los puestos de nivel superior e intermedio y como mínimo el 25 % de los puestos de nivel inferior deberán ser ocupados por ciudadanos búlgaros.

Sector:	Transporte
Subsector:	Transporte por ferrocarril
	Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por ferrocarril
Clasificación sectorial:	CCP 711
Tipo de reserva:	Trato nacional
	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Transporte por Ferrocarril, artículos 37 y 48
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Únicamente los nacionales de un Estado miembro de la UE podrán prestar servicios de transporte por ferrocarril o servicios de apoyo relacionados con el transporte por ferrocarril en Bulgaria. El ministro de Transporte expedirá una licencia para la prestación de servicios de transporte de personas o mercancías por ferrocarril a las empresas ferroviarias constituidas como sociedades mercantiles.

Reservas aplicables en Croacia

Sector:	Todos los sectores
Subsector:	Adquisición de bienes inmuebles
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Derechos de Posesión y Otros Derechos Materiales (Boletines Oficiales n ^{os} 91/96, 68/98, 137/99, 22/00, 73/00, 114/01, 79/06, 141/06, 146/08, 38/09 y 153/09) Ley de Tierras Agrícolas (Boletines Oficiales n ^{os} 152/08, 25/09, 153/09, 21/10, 31/11 y 63/11), artículo 2
Descripción:	Inversión Las empresas extranjeras solo podrán adquirir bienes inmuebles para la prestación de servicios si se encuentran establecidas y constituidas como personas jurídicas en Croacia. La adquisición de los bienes inmuebles necesarios para la prestación de servicios por parte de sucursales requerirá la aprobación del Ministerio de Justicia. Los ciudadanos extranjeros no podrán adquirir suelo agrícola.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Abogacía (Boletines Oficiales n ^{os} 9/94, 51/01, 117/08, 75/09 y 18/11)

Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Únicamente podrán representar a las partes ante los distintos órganos jurisdiccionales los miembros del Colegio de Abogados de Croacia (<i>odvjetnici</i>). La pertenencia a dicho Colegio de Abogados estará supeditada al requisito de nacionalidad. En los procedimientos relacionados con aspectos internacionales, las partes interesadas únicamente podrán hacerse representar ante los tribunales de arbitraje y ante los tribunales especiales por abogados que estén colegiados en otros países. La admisión plena en el Colegio de Abogados, obligatoria para los servicios de representación legal, estará supeditada al requisito de nacionalidad (nacionalidad de un Estado miembro de la UE).
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros
Clasificación sectorial:	CCP 862
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Auditoría (Boletines Oficiales n ^{os} 146/05, 139/08 y 144/12), artículo 3
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Las sociedades de auditoría extranjeras podrán prestar servicios de auditoría en el territorio de Croacia si han establecido una sucursal. Únicamente podrán prestar servicios de auditoría las personas jurídicas establecidas en Croacia o las personas físicas residentes en dicho país.

Sector: Servicios prestados a las empresas
Subsector: Servicios de arquitectura y servicios de ingeniería
Clasificación sectorial: CCP 8671, CCP 8672, CCP 8673, CCP 8674
Tipo de reserva: Trato nacional
Acceso a los mercados
Nivel de gobierno: Nacional
Medidas: Ley de Actividades de Arquitectura e Ingeniería en el Ámbito de la Ordenación Territorial y la Construcción (Boletines Oficiales n^{os}152/08, 49/11 y 25/13)
Descripción: **Comercio transfronterizo de servicios**
Los dibujos y modelos o proyectos elaborados por un arquitecto o ingeniero extranjero deberán ser validados por una persona física o jurídica autorizada en Croacia para verificar su compatibilidad con la legislación croata.

Sector: Servicios prestados a las empresas
Subsector: Servicios de veterinaria
Clasificación sectorial: CCP 932
Tipo de reserva: Trato nacional
Acceso a los mercados
Nivel de gobierno: Nacional
Medidas: Ley de Práctica Veterinaria (Boletines Oficiales n^{os}41/07 y 55/11), artículos 89 y 106

Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Únicamente podrán prestar servicios transfronterizos de veterinaria en Croacia personas físicas y jurídicas establecidas en un Estado miembro de la UE con objeto de desarrollar actividades veterinarias (Ley de Práctica Veterinaria, Boletines Oficiales n.ºs 41/07 y 55/11, artículo 89) Únicamente podrán abrir una clínica veterinaria en Croacia los nacionales de un Estado miembro de la UE (Ley de Práctica Veterinaria, Boletines Oficiales n.ºs 41/07 y 55/11, artículo 106).
Sector:	Distribución
Subsector:	Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos
Clasificación sectorial:	CCP 63211
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Sanidad (Boletines Oficiales n.ºs 150/08, 71/10, 139/10, 22/11, 84/11, 12/12, 70/12 y 144/12)
Descripción:	Inversión La autorización estará supeditada a una prueba de necesidades económicas, cuyos principales criterios serán la densidad de población y la distribución geográfica de las oficinas de farmacia existentes.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios inmobiliarios
Clasificación sectorial:	CCP 821, CCP 822
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados

Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Corretaje de Bienes Inmuebles (Boletines Oficiales n ^{os} 107/07 y 144/12), artículo 2
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios La prestación de servicios inmobiliarios requerirá presencia comercial.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología
Clasificación sectorial:	CCP 8675
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ordenanza relativa a los requisitos para la concesión de autorizaciones a personas jurídicas con objeto de desarrollar actividades profesionales relacionadas con la protección del medio ambiente (Boletín Oficial n.º 57/10), artículos 32 a 35
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Los servicios de consultoría geológica, geodésica y minera de base, así como los servicios conexos de consultoría relacionados con la protección del medio ambiente en el territorio de Croacia, solo podrán prestarse conjuntamente con personas jurídicas del país o por mediación de estas.
Sector:	Servicios sociales y de salud
Subsector:	Servicios de hospital Servicios de ambulancia Servicios de instituciones residenciales de salud distintos de los servicios de hospital

Clasificación sectorial:	CCP 9311, CCP 93192, CCP 93193, CCP 933
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Sanidad (Boletines Oficiales n ^{os} 150/08, 71/10, 139/10, 22/11, 84/11, 12/12, 70/12 y 144/12)
Descripción:	Inversión En determinadas zonas geográficas podrá limitarse el establecimiento de ciertos tipos de instituciones privadas de servicios sociales en función de las necesidades existentes.
Sector:	Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes
Subsector:	Hoteles y restaurantes Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (incluidos los organizadores de viajes en grupo) Servicios de guías de turismo
Clasificación sectorial:	CCP 641, CCP 642, CCP 643, CCP 7471, CCP 7472
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley del Sector de la Hostelería y la Restauración (Boletines Oficiales n^{os} 138/06, 152/08, 43/09, 88/10 y 50/12) Ley de Prestación de Servicios de Turismo (Boletines Oficiales n^{os} 68/07 y 88/10)
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios La prestación de servicios de hostelería y suministro de comidas en hogares y casas rurales estará supeditada al requisito de nacionalidad.

Sector:	Pesca, transporte
Subsector:	Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga) Servicios de practicaaje y atraque Servicios de salvamento y refluación de embarcaciones Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas
Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Pomorski zakonik (Ley de Navegación Marítima), artículo 187
Descripción:	Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional Los buques de navegación marítima pertenecientes a una persona física o jurídica con residencia o domicilio social fuera de la UE podrán inscribirse en el registro nacional croata y enarbolar pabellón de Croacia siempre que el transportista o la compañía de navegación que desee matricular la embarcación tenga presencia comercial en Croacia.

Sector:	Transporte
Subsector:	Servicios de transporte por ferrocarril Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte Servicios de carga y descarga Servicios de almacenamiento Servicios de agencias de transporte de carga Otros servicios auxiliares y de apoyo relacionados con el transporte
Clasificación sectorial:	CCP 7214, CCP 741, CCP 742, CCP 745, CCP 748, CCP 749
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Zakon o pomorskom dobru i morskim lukama (Ley de Mar Territorial y Puertos Marítimos), NN (Boletines Oficiales) 158/03, 100/04, 141/06 i 38/09
Descripción:	Inversión Las personas jurídicas extranjeras deberán constituir una sociedad en Croacia y obtener una concesión de la autoridad portuaria tras un procedimiento de licitación pública.

Reservas aplicables en Chipre

Sector:	Todos los sectores
Subsector:	Adquisición de bienes inmuebles
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Adquisición de Bienes Inmuebles (por Extranjeros) (capítulo 109), en su versión modificada por las Leyes n ^{os} 52 de 1969, 55 de 1972, 50 de 1990 y 54(I) de 2003
Descripción:	Inversión Los chipriotas y las personas de origen chipriota, así como los nacionales de otro Estado miembro de la UE, podrán adquirir todo tipo de bienes inmuebles en Chipre sin restricción alguna. Ningún extranjero podrá adquirir un bien inmueble sin la autorización previa del Consejo de Ministros, salvo por causa de muerte. Cuando un extranjero desee adquirir un bien inmueble cuya superficie exceda de lo necesario para la construcción de una vivienda o local o, en cualquier caso, sea superior a dos donums (2 676 m ²), toda autorización concedida por el Consejo de Ministros estará supeditada a las condiciones, restricciones y criterios establecidos en la normativa elaborada por el Consejo de Ministros y aprobada por la Cámara de Representantes.

Se entenderá por «extranjero» toda persona que no tenga la nacionalidad de la República de Chipre, incluidas las sociedades bajo control extranjero. Quedan excluidos de esta definición los extranjeros de origen chipriota y los cónyuges no chipriotas de nacionales de la República de Chipre.

Sector:	Explotación de minas y canteras
Subsector:	Extracción de petróleo crudo y gas natural
Clasificación sectorial:	CIIU Rev. 3.1 1110
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de 2007 sobre (Prospección, Exploración y Explotación de) Hidrocarburos (Ley n.º 4(I)/2007), en su versión modificada por las Leyes n.ºs 126(I) de 2013 y 29(I) de 2014
Descripción:	Inversión El Consejo de Ministros podrá denegar, por motivos de seguridad energética, el acceso a las actividades de prospección, exploración y explotación de hidrocarburos y el ejercicio de las mismas a cualquier entidad que esté controlada de manera efectiva por Canadá o por nacionales canadienses. Ninguna entidad que haya obtenido una autorización de prospección, exploración y producción de hidrocarburos podrá pasar a estar controlada de forma directa o indirecta por Canadá o por un nacional canadiense sin el consentimiento previo del Consejo de Ministros.

El Consejo de Ministros podrá denegar la concesión de una autorización de prospección, exploración y producción de hidrocarburos a una entidad que esté controlada de manera efectiva por Canadá o un tercer país, o por un nacional de Canadá o de un tercer país, cuando Canadá o dicho tercer país no conceda a las entidades de la República de Chipre o de otro Estado miembro de la UE, en lo referente al acceso a las actividades de prospección, exploración y explotación de hidrocarburos o al ejercicio de las mismas, un trato comparable al que la República de Chipre o el Estado miembro de la UE interesado concede a las entidades de Canadá o del tercer país de que se trate.

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Abogacía (capítulo 2), en su versión modificada por las Leyes n ^{os} 42 de 1961, 20 de 1963, 46 de 1970, 40 de 1975, 55 de 1978, 71 de 1981, 92 de 1983, 98 de 1984, 17 de 1985, 52 de 1985, 9 de 1989, 175 de 1991, 212 de 1991, 9(I) de 1993, 56(I) de 1993, 83(I) de 1994, 76(I) de 1995, 103(I) de 1996, 79(I) de 2000, 31(I) de 2001, 41(I) de 2002, 180(I) de 2002, 117(I) de 2003, 130(I) de 2003, 199(I) de 2004, 264(I) de 2004, 21(I) de 2005, 65(I) de 2005, 124(I) de 2005, 158(I) de 2005, 175(I) de 2006, 117(I) de 2007, 103(I) de 2008, 109(I) de 2008, 11(I) de 2009, 130(I) de 2009, 4(I) de 2010, 65(I) de 2010, 14(I) de 2011, 144(I) de 2011, 116(I) de 2012 y 18(I) de 2013

Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados. La obtención de la admisión plena en el Colegio de Abogados estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de residencia (presencia comercial) y de nacionalidad de un Estado miembro de la UE. Únicamente podrán ser socios, accionistas o miembros del consejo de administración de un bufete de abogados en Chipre los abogados colegiados. Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de contabilidad y teneduría de libros Servicios de auditoría y servicios de asesoramiento tributario
Clasificación sectorial:	CCP 86211, CCP 86212, CCP 86213, CCP 86219, CCP 86220, CCP 863
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de 2009 de Auditores de Cuentas y de la Auditoría Obligatoria de las Cuentas Anuales y las Cuentas Consolidadas (Ley n.º 42(I)/2009), en su versión modificada por la Ley n.º 163(I) de 2013

Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios El acceso a este mercado se reservará a las personas físicas. Los auditores canadienses tendrán que obtener una licencia especial expedida por el ministro de Hacienda, que estará supeditada a la condición de reciprocidad. Además, la autorización estará supeditada a una prueba de necesidades económicas, cuyo principal criterio será la situación del empleo en el subsector. Se permitirá la creación de asociaciones profesionales (sociedades personalistas) entre personas físicas. No se admitirán personas jurídicas.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Ensayos y análisis técnicos
Clasificación sectorial:	CCP 8676
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de 1988 de Colegiación de Químicos (Ley n.º 157/1988), en su versión modificada por las Leyes n.ºs 24(I) de 1992 y 20(I) de 2004
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios La prestación de servicios por parte de químicos y biólogos estará supeditada al requisito de nacionalidad de un Estado miembro de la UE.
Sector:	Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes
Subsector:	Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (incluidos los organizadores de viajes en grupo) Servicios de guías de turismo

Clasificación sectorial:	CCP 7471, CCP 7472
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de 1995 a 2004 de Agencias de Viajes y Turismo y de Guías de Turismo (Ley n.º 41(I)/1995-2004)
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Únicamente las personas físicas y jurídicas de la UE podrán obtener una licencia de establecimiento y explotación de una agencia de viajes y turismo, así como renovar la licencia de explotación de una agencia existente. Las agencias no residentes, a excepción de las domiciliadas en otro Estado miembro de la UE, no podrán ejercer en la República de Chipre, de forma organizada o permanente, las actividades previstas en el artículo 3 de la Ley anteriormente señalada, salvo que se encuentren representadas por una agencia residente. La prestación de servicios de guías de turismo estará supeditada al requisito de nacionalidad de un Estado miembro de la UE.
Sector:	Pesca, transporte
Subsector:	Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga) Servicios de practicaje y atraque Servicios de salvamento y refluotación de embarcaciones Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas

Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Leyes de 1963 a 2005 de la Marina Mercante (Matriculación y Venta de Buques e Hipotecas Navales) (Ley n.º 45/1963), en su versión modificada por las Leyes n.ºs 138(I) de 2003, 169(I) de 2004 y 108(I) de 2005
Descripción:	Inversión y servicios de transporte marítimo internacional Solo se podrá inscribir una embarcación en el Registro de Buques de Chipre si: a) más del 50 % de las participaciones en la propiedad de dicha embarcación pertenecen a nacionales de Estados miembros de la UE que, en caso de no ser residentes permanentes de la República de Chipre, hayan designado a un representante autorizado en dicho país; o b) el total (100 %) de las participaciones en la propiedad de la embarcación pertenecen a una o más personas jurídicas que hayan sido constituidas y desarrollen su actividad de alguna de las siguientes formas: i) de conformidad con la legislación de la República de Chipre y tengan su domicilio social en dicho país,

- ii) de conformidad con la legislación de otro Estado miembro de la UE, tengan su domicilio social, administración central o centro de actividad principal dentro del Espacio Económico Europeo y, o bien hayan designado a un representante autorizado en la República de Chipre, o bien hayan encomendado la totalidad de la gestión del buque a una compañía de gestión naviera chipriota o de la UE cuyo centro de actividad se encuentre en la República de Chipre, o
- iii) fuera de la República de Chipre y de cualquier otro Estado miembro de la UE, pero bajo el control de nacionales de un Estado miembro de la UE y, o bien hayan designado a un representante autorizado en la República de Chipre, o bien hayan encomendado la totalidad de la gestión del buque a una compañía de gestión naviera chipriota o de la UE cuyo centro de actividad se encuentre en la República de Chipre. La sociedad se considerará controlada por nacionales de un Estado miembro de la UE cuando más del 50 % de sus participaciones pertenezcan a nacionales de los Estados miembros de la UE, o cuando la mayoría de los miembros del consejo de administración sean nacionales de los Estados miembros de la UE.

Reservas aplicables en la República Checa

Sector:	Todos los sectores
Subsector:	Adquisición de bienes inmuebles
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley n.º 95/1999 Sb. (sobre las condiciones relativas a la transferencia de predios agrícolas y forestales de la propiedad del Estado a la propiedad de otras entidades) Ley n.º 503/2012 Sb. sobre la Oficina del Patrimonio del Estado
Descripción:	Inversión Podrán adquirir predios agrícolas y forestales las personas físicas extranjeras con residencia permanente en la República Checa y las empresas establecidas en dicho país. Los predios agrícolas y forestales de propiedad estatal están sujetos a una normativa específica. Solo podrán adquirir predios agrícolas de propiedad estatal los nacionales checos, los municipios y las universidades públicas (para formación e investigación). Las personas jurídicas (con independencia de la forma o el lugar de residencia) únicamente podrán adquirir predios agrícolas de propiedad estatal si ya poseen un edificio construido en ellos, o si para el uso de dicho edificio resulta imprescindible el predio en cuestión. Solo los municipios y las universidades públicas podrán adquirir predios forestales de propiedad estatal.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos

Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley n.º 85/1996 Sb. de Abogacía
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Los abogados extranjeros incorporados al Colegio Checo de Abogados de conformidad con el artículo 5a, apartado 1, de la Ley de Abogacía estarán facultados para prestar servicios jurídicos con respecto a la legislación del país en el que hayan sido autorizados a prestar servicios jurídicos, así como con respecto al Derecho internacional. Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados. Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.
Sector:	Servicios sociales y de salud
Subsector:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Servicios de veterinaria Personal paramédico Restauradores Fisioterapeutas

Clasificación sectorial:	CCP 93191, CCP 932, CCP 96322
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley n.º 166/1999 Sb. (Ley de Práctica Veterinaria), artículos 58 a 63, 39 Ley n.º 381/1991 Sb. (sobre el Colegio de Veterinarios de la República Checa), artículo 4 Ley n.º 20/1987 Sb. de Conservación de Monumentos Públicos Ley n.º 96/2004 Sb. relativa a las condiciones de obtención y reconocimiento de cualificaciones para el ejercicio de profesiones paramédicas en el ámbito sanitario y para el debido ejercicio de actividades relacionadas con la prestación de servicios sanitarios
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios El acceso a este mercado se reservará exclusivamente a las personas físicas.
Sector:	Servicios de enseñanza
Subsector:	Servicios de enseñanza superior
Clasificación sectorial:	CCP 92390
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley n.º 111/1998 Sb. (Ley de Educación Superior), artículo 39 LEY N.º 561/2004 SB. DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL Y OTRAS ENSEÑANZAS (LEY DE EDUCACIÓN)

Descripción:	Inversión Para poder solicitar la autorización del Estado con objeto de fundar y explotar un centro privado de educación superior será necesario estar establecido en el territorio de la UE. La presente reserva no se aplicará a los servicios de enseñanza secundaria técnica y profesional.
Sector:	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Subsector:	Servicios de protección del medio ambiente Servicios de reciclado Servicios de empaquetado
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley n.º 477/2001 Sb. (Ley de Envasado y Empaquetado), artículo 16
Descripción:	Inversión Las empresas de envasado y empaquetado autorizadas solo podrán prestar servicios relacionados con la recuperación y valorización de envases y deberán ser personas jurídicas constituidas en forma de sociedad anónima.

Sector:	Pesca
	Transporte
Subsector:	Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca
	Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)
	Servicios de practicaaje y atraque
	Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones
	Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores
	Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas
Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882
Tipo de reserva:	Trato nacional
	Acceso a los mercados
	Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley n.º 61/2000 de Navegación Marítima (artículos 5, 6 y 28)
Descripción:	Inversión y servicios de transporte marítimo internacional Únicamente podrán explotar un buque de pabellón nacional los nacionales de un Estado miembro de la UE o las personas jurídicas establecidas en un Estado miembro de la UE o del EEE.

Sector:	Transporte
Subsector:	Transporte por ferrocarril
Clasificación sectorial:	CCP 711
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley n.º 266/1994 Sb. sobre el Transporte por Ferrocarril
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Para prestar servicios de transporte de pasajeros y de carga y servicios de remolque y tracción será obligatorio constituir una sociedad (no se admitirán sucursales).

Reservas aplicables en Dinamarca

Sector:	Todos los sectores
Subsector:	Adquisición de bienes inmuebles
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Adquisición de Bienes Inmuebles Lovbekendtgørelse nr. 566 af 28. august 1986 om erhvervelse af fast ejendom (Ley n.º 566 del Ministerio de Justicia, de 28 de agosto de 1985), en su versión modificada por la Ley n.º 1102 de 21 diciembre de 1994 y la Orden n.º 764 de 18 de septiembre de 1995 Lov om landbrugsejendomme (Ley de Fincas Agrícolas)
Descripción:	Inversión La Ley de Adquisición de Bienes Inmuebles danesa se aplica también a los predios agrícolas, ya que el término «bien inmueble» se refiere a todo el capital territorial y, por tanto, comprende las fincas rurales y agrícolas. Solo podrán adquirir bienes inmuebles en Dinamarca las personas que sean residentes permanentes de dicho país o que hayan residido previamente en él con carácter permanente durante al menos cinco años. Este requisito también resultará de aplicación para las empresas, asociaciones y otros organismos, entidades públicas o privadas, fundaciones y fideicomisos de beneficencia que no tengan domicilio social en Dinamarca, así como para las administraciones públicas extranjeras. Las demás personas que deseen adquirir bienes inmuebles deberán obtener una autorización del Ministerio de Justicia, que será concedida si el solicitante va a utilizar el inmueble como primera residencia durante su estancia en Dinamarca o como local afecto a una actividad autónoma ejercida en dicho país.

La adquisición de bienes inmuebles como segunda residencia o vivienda vacacional se permitirá únicamente cuando el solicitante mantenga una relación o un vínculo estrecho con Dinamarca.

La adquisición de bienes inmuebles para empresas, asociaciones y otros organismos, entidades públicas o privadas, fundaciones y fideicomisos de beneficencia que no tengan domicilio social en Dinamarca se permitirá en aquellos casos en que dicha adquisición sea imprescindible para el desarrollo de las actividades económicas del adquirente.

La adquisición de predios agrícolas por parte de personas físicas o jurídicas se registrará asimismo por la Ley de Fincas Agrícolas (*ov om landbrugsejendomme*), que impone restricciones a todas las personas, tanto de nacionalidad danesa como extranjeras, en lo referente a la adquisición de tierras rurales. Por consiguiente, toda persona física o jurídica que desee adquirir una propiedad rústica deberá cumplir los requisitos establecidos en ambas leyes.

Una persona física podrá adquirir una explotación agrícola siempre que el adquirente u otra persona establezca su residencia permanente en la explotación dentro de los seis meses siguientes a la fecha de adquisición. No se aplicará ningún requisito de nacionalidad.

Si el adquirente no es nacional de uno de los Estados miembros de la UE o del EEE, también deberá obtener una autorización del Ministerio de Justicia, a menos que resida actualmente en Dinamarca o que haya residido previamente en dicho país durante un mínimo de cinco años.

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861

Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Lovbekendtgørelse nr. 1053 af 29. Oktober 2009 (Ley n.º 1053, de 29 de octubre de 2009, sobre la Administración de la Justicia)
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados. Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna. El 90 % de las participaciones en el capital de un bufete danés deberá pertenecer a abogados con una autorización danesa para el ejercicio profesional, o a bufetes inscritos en Dinamarca. Únicamente podrán ser miembros del consejo de administración o de la junta directiva de un bufete danés los abogados con una autorización danesa para el ejercicio profesional. El 10 % restante podrá pertenecer a otros empleados del bufete, que también podrán ser miembros del consejo de administración o de la junta directiva del bufete. La comercialización de los servicios de asesoramiento jurídico se reservará exclusivamente a los abogados con autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de contabilidad y teneduría de libros Servicios de auditoría

Clasificación sectorial:	CCP 86211, CCP 86212, CCP 86213, CCP 86219, CCP 86220
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Revisorloven (Ley de Auditores de Cuentas y Sociedades de Auditoría), Ley n.º 468 de 17 de junio de 2008
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios La prestación de servicios de auditoría estará supeditada el requisito de residencia. Los auditores extranjeros que deseen asociarse con contables autorizados de Dinamarca deberán obtener la aprobación de la Autoridad Comercial de Dinamarca.
Sector:	Servicios de salud
Subsector:	Servicios de veterinaria
Clasificación sectorial:	CCP 932
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley n.º 433, de 9 de junio de 2004, de Profesionales Veterinarios
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios El acceso a este mercado se reservará a las personas físicas.

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios inmobiliarios (a comisión o por contrato)
Clasificación sectorial:	CCP 822
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Lov om omsætning af fast ejendom (Ley sobre la Venta de Bienes Inmuebles)
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Por lo que respecta a la prestación de servicios inmobiliarios por parte de personas físicas presentes en el territorio de Dinamarca, únicamente podrán utilizar el título de «agente inmobiliario» los agentes inmobiliarios que sean personas físicas inscritas en el registro de agentes inmobiliarios, de conformidad con el artículo 25, apartado 2, de la Ley sobre la Venta de Bienes Inmuebles, por la que se establecen los requisitos necesarios para la inscripción en dicho registro. Dicha Ley dispone que el solicitante deberá ser residente en Dinamarca o en otro Estado miembro de la UE, en un país perteneciente al EEE o en la Confederación Suiza. La Autoridad Comercial de Dinamarca podrá eximir del requisito de residencia. La Ley sobre la Venta de Bienes Inmuebles únicamente será de aplicación para la prestación de servicios inmobiliarios a clientes daneses.

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de traducción e interpretación
Clasificación sectorial:	CCP 87905
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
	Trato de nación más favorecida

Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Lov om translatører og tolke (Ley sobre los Traductores e Intérpretes Jurados), Ley n.º 181 de 25 de marzo de 1988, artículos 1 y 1a
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios La prestación de servicios de traducción e interpretación jurada por parte de personas físicas presentes en el territorio de Dinamarca requerirá una autorización de la Autoridad Comercial de Dinamarca. En el supuesto de prestación ocasional o temporal de estos servicios, se podrá eximir del requisito de autorización a las personas autorizadas para el ejercicio de una profesión equivalente a la de traductor e intérprete jurado en otro Estado miembro de la UE, en un país perteneciente al EEE o en la Confederación Suiza.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de seguridad
Clasificación sectorial:	CCP 87302, CCP 87303, CCP 87304, CCP 87305, CCP 87309
Tipo de reserva:	Trato nacional Altos directivos y consejos de administración
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Lov om vagtvirksomhed LBK nr. 227 af 03/03/2010
Descripción:	Inversión Los miembros del consejo de administración deberán cumplir el requisito de residencia.

Sector: Distribución

Subsector: Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos

Clasificación sectorial: CCP 63211

Tipo de reserva: Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Apotekerloven (Ley de Farmacia), LBK nr. 855 af 04/08/2008

Descripción: **Comercio transfronterizo de servicios**
Solo las personas físicas podrán prestar servicios de venta al por menor de medicamentos y de determinados productos sanitarios al público.

Sector: Pesca, transporte

Subsector: Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca
Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)
Servicios de practica y atraque
Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones
Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores
Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

Tipo de reserva: Trato nacional
Acceso a los mercados
Obligaciones

Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Lov om Dansk Internationalt Skibsregister (Ley de Registro Internacional de Buques), artículo 1, apartado 2 Søloven (Ley de la Marina Mercante), artículo 1, apartado 2 Lov om Havne (Ley de Puertos), artículo 9, apartados 6 a 7, y artículo 10 apartados 4 a 5
Descripción:	Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional Las personas que no sean residentes de la UE solo podrán poseer buques de pabellón danés en las siguientes circunstancias: a) a través de una empresa constituida en Dinamarca, es decir, una agencia, una sucursal o una filial, que deberá asumir la gestión, el control y la explotación efectivos de los buques, bien mediante un nacional de un Estado miembro de la UE o del EEE, o bien mediante una persona con residencia en Dinamarca; o b) a través del establecimiento de una filial en otro Estado miembro de la UE o del EEE y de la transmisión de la propiedad del buque a esta última, que no estará obligada a establecer una agencia, sucursal o filial en Dinamarca, pero que deberá designar a un representante en dicho país y el buque deberá estar efectivamente gestionado, controlado y dirigido desde Dinamarca.
Sector:	Pesca Transporte
Subsector:	Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores
Clasificación sectorial:	CCP 741, CCP 742, CCP 745

Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Lov om Dansk Internationalt Skibsregister (Ley de Registro Internacional de Buques), artículo 1, apartado 2 Søloven (Ley de la Marina Mercante), artículo 1, apartado 2 Lov om Havne (Ley de Puertos), artículo 9, apartados 6 a 7, y artículo 10 apartados 4 a 5
Descripción:	Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional De conformidad con la Ley de Puertos, los operadores portuarios privados extranjeros que presten servicios de estiba y otros servicios relacionados con buques en un puerto danés en colaboración con un puerto municipal danés deberán obtener la autorización previa del ministro de Transportes. Los puertos municipales necesitarán la autorización del ministro de Transportes para prestar servicios de estiba y otros servicios relacionados con buques, tales como practicaaje, remolque, etc. Los puertos estatales no podrán prestar estos servicios. La Ley de Puertos no impone restricciones a los operadores portuarios <i>privados</i>, por lo que no impide que los operadores portuarios privados extranjeros presten servicios de estiba y otros servicios relacionados con buques en puertos daneses. Sin embargo, los operadores portuarios <i>estatales</i> y <i>municipales</i> extranjeros quedan supeditados a las restricciones de la citada Ley.

Sector:	Energía
Subsector:	Transporte de combustibles por tuberías
Clasificación sectorial:	CCP 7131
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Bekendtgørelse nr. 724 af 1. juli 2008 om indretning, etablering og drift af olietanke, rørsysrtemer og pipelines (Orden n.º 724, de 1 de julio de 2008, relativa al diseño, la instalación y la explotación de tanques de combustible, sistemas de tuberías y conductos)
Descripción:	Inversión Todo propietario o usuario que desee instalar una tubería para el transporte de petróleo crudo o refinado, productos petrolíferos y gas natural deberá obtener una autorización de la administración local antes de comenzar las obras. Podrá limitarse el número de autorizaciones expedidas.

Reservas aplicables en Estonia

Sector:	Todos los sectores
Subsector:	
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Äriseadustik (Código de Comercio) § 63 ¹ (2), § 385 (1)
Descripción:	Inversión Toda empresa extranjera que establezca una sucursal deberá designar a uno o varios administradores. Los administradores de las sucursales deberán ser personas físicas que cuenten con legitimación activa. Al menos uno de los administradores de la sucursal deberá tener su residencia en Estonia, en un Estado miembro del EEE o en la Confederación Suiza.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Advokatuuriseadus (Ley sobre el Colegio de Abogados), RT I 2001, 36, 201 Notariaadiseadus (Ley de Notarios), RT I 2000, 104, 684; Kohtutäituri seadus (Ley de Agentes Judiciales), RT I 2009, 68, 463

Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho estonio, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados, cuya obtención estará supeditada al cumplimiento del requisito de residencia (presencia comercial). Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna. Para la prestación de servicios jurídicos distintos de los servicios de asesoramiento sobre los derechos y obligaciones jurídicos de los clientes y de la facilitación de información sobre asuntos jurídicos, la presencia comercial se limitará a empresas individuales y a bufetes de abogados constituidos como sociedades de responsabilidad limitada, en cuyo caso se necesitará la autorización del Colegio de Abogados (Advokatuur).
Sector:	Servicios jurídicos
Subsector:	Agentes de la propiedad industrial Traductores jurados
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Patendivoliniku seadus (Ley de Agentes de la Propiedad Industrial), § 14 (1) Vandetõlgi seadus (Ley de Traductores Jurados), § 3 (2)

Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Los agentes de la propiedad industrial deberán tener la nacionalidad de un Estado miembro de la UE y residencia permanente en Estonia. Los traductores jurados deberán tener la nacionalidad de un Estado miembro de la UE.
Sector:	Distribución
Subsector:	Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos
Clasificación sectorial:	CCP 63211
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ravimiseadus (Ley de Medicamentos), RT I 2005, 2, 4; § 25 (3), §30, § 42 ¹
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios La venta al por menor de medicamentos y de determinados productos sanitarios al público solo podrá efectuarse a través de una oficina de farmacia. Se prohíbe la venta de medicamentos por correspondencia, así como el envío por correo o mensajería de medicamentos pedidos por Internet. La autorización de establecimiento estará supeditada a una prueba de necesidades económicas, cuyo principal criterio será la densidad de población y de establecimientos en la zona.

Sector:	Pesca, transporte
Subsector:	Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca, así como los servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga) Servicios de practica y atraque Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas
Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520 CCP 74540, CCP 74590, CCP 882
Tipo de reserva:	Trato nacional Altos directivos y consejos de administración Acceso a los mercados Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional Ley de Registros de Buques y Pabellones
Medidas:	

Descripción:**Inversión y servicios de transporte marítimo internacional**

Tendrán derecho a enarbolar el pabellón nacional de la República de Estonia las embarcaciones de navegación marítima pertenecientes a ciudadanos estonios y las de propiedad común con participación mayoritaria de copropietarios estonios. Únicamente podrán tener participación mayoritaria en la propiedad de un buque de pabellón estonio las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la UE, siempre que las personas de otro Estado miembro de la UE tengan:

- a) una residencia o un establecimiento comercial permanente en Estonia (el buque no podrá considerarse como establecimiento comercial); o
- b) un representante permanente cuyo lugar de residencia o sede social se encuentre en Estonia y que se encargue de velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos, sociales y administrativos previstos con respecto a las embarcaciones de navegación marítima en Estonia, así como de controlar y supervisar de forma directa la utilización del buque.

Reservas aplicables en Finlandia

A efectos de las reservas de la UE y sus Estados miembros, se entenderá que el nivel de gobierno regional en Finlandia corresponde al territorio de Åland.

Sector: Todos los sectores

Subsector:

Clasificación sectorial:

Tipo de reserva: Trato nacional
Altos directivos y consejos de administración
Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Laki elinkeinon harjoittamisen oikeudesta (Ley sobre el Derecho a Ejercer una Actividad Comercial) (122/1919), artículo 1
Osuuskuntalaki (Ley de Cooperativas) (1488/2001)
Osakeyhtiölaki (Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada) (624/2006), Laki luottolaitostoiminnasta (Ley de Entidades de Crédito) (121/2007)

Descripción: **Inversión**
Al menos uno de los socios de una sociedad colectiva o uno de los socios colectivos de una sociedad comanditaria simple deberá ser residente en el EEE o, si se trata de una persona jurídica, tener su domicilio social en el EEE (no se admitirán sucursales). La autoridad de registro podrá conceder exenciones.
Para desarrollar una actividad comercial como empresario individual será obligatorio residir en el EEE.

Las empresas extranjeras de un país no perteneciente al EEE que se propongan desarrollar una actividad económica o comercial mediante el establecimiento de una sucursal en Finlandia necesitarán una licencia comercial.

Al menos uno de los miembros ordinarios y uno de los miembros suplentes del consejo de administración, así como el director general, deberán ser residentes en el EEE. La autoridad de registro podrá conceder exenciones a las empresas.

Sector:	Explotación de minas y canteras
Subsector:	Explotación de minas Servicios relacionados con la minería Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología Extracción de minerales
Clasificación sectorial:	CIIU Rev. 3.1 120, CCP 5115, CCP 883, CCP 8675
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Kaivoslaki (Ley de Minas) (621/2011) Ydinenergialaki (Ley de Energía Nuclear) (990/1987)
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios La prospección y explotación de recursos minerales requerirá una licencia, que será otorgada por el Gobierno para la extracción de material nuclear. La explotación de minas de terceros requerirá asimismo una autorización del Gobierno. Se podrán conceder autorizaciones a las personas físicas residentes en el EEE y a las personas jurídicas constituidas en el EEE. Podrá ser necesaria una prueba de necesidades económicas.

Sector: Ganadería
Subsector: Cría de renos
Clasificación sectorial: CIIU Rev. 3.1 014
Tipo de reserva: Trato nacional
Acceso a los mercados
Nivel de gobierno: Nacional
Medidas: Poronhoitolaki (Ley sobre la Cría de Renos) (848/1990), capítulo 1, artículo 4
Protocolo n.º 3 anejo al Tratado de Adhesión de Finlandia
Descripción: **Inversión**
Únicamente podrán poseer renos y ejercer la cría de renos los nacionales de un Estado miembro del EEE que residan en la zona de pastoreo de renos. Se podrán conceder derechos exclusivos.

Sector: Servicios jurídicos
Subsector:
Clasificación sectorial: Parte de la CCP 861
Tipo de reserva: Trato nacional
Acceso a los mercados
Nivel de gobierno: Nacional
Medidas: Tavaramerkkilaki (Ley de Marcas Comerciales) (7/1964)
Laki patenttiasiamiehistä (Ley de Agentes de la Propiedad Industrial) (552/1967)
Laki kasvinjalostajanoikeudesta (Ley sobre los Derechos de los Obtentores) (1279/2009)
Mallioikeuslaki (Ley de Dibujos o Modelos Registrados) (221/1971)

Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Los agentes de la propiedad industrial deberán ser residentes en el EEE para poder inscribirse en el Registro de Agentes de la Propiedad Industrial, condición indispensable para el ejercicio de la profesión.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Laki asianajajista (Ley de Abogacía) (496/1958), artículos 1 y 3; Oikeudenkäymiskaari (Código de Procedimiento Judicial) (4/1734)
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios La admisión en el Colegio de Abogados, obligatoria para poder utilizar el título finlandés de <i>asianajaja</i> , estará supeditada al cumplimiento del requisito de residencia en el EEE. No obstante, los abogados no colegiados en Finlandia también podrán prestar servicios jurídicos, inclusive con respecto al Derecho interno.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de auditoría
Clasificación sectorial:	CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad

Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Tilintarkastuslaki (Ley de Auditoría) (459/2007) Legislación sectorial que exija el recurso a auditores autorizados a escala local
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Al menos uno de los auditores de las sociedades de responsabilidad limitada de Finlandia y de las sociedades que estén obligadas a realizar auditorías deberá ser residente en el EEE. Los prestadores de servicios de auditoría deberán ser auditores autorizados a escala local, o bien sociedades de auditoría autorizadas a escala local.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de traducción
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 87905
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Laki auktorisoiduista kääntäjistä (Ley sobre los Traductores Jurados) (1231/2007), artículo 2(1)
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Los traductores jurados deberán ser residentes en el EEE.

Sector: Otros servicios

Subsector: Servicios funerarios, de incineración y de sepultura

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 9703

Tipo de reserva: Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Hautaustoimilaki (Ley sobre los Servicios Funerarios) (457/2003)

Descripción: **Inversión**
 Los servicios de incineración y de explotación y mantenimiento de cementerios únicamente podrán ser prestados por el Estado, los ayuntamientos, las parroquias, las comunidades religiosas y las fundaciones o sociedades sin ánimo de lucro.

Sector: Pesca, transporte

Subsector: Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca
 Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)
 Servicios de practica y atraque
 Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones
 Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores
 Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

Tipo de reserva: Trato nacional
 Acceso a los mercados
 Obligaciones

Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Merilaki (Ley de Navegación Marítima) (674/1994)
Descripción:	Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional Para poder inscribir una embarcación en el registro nacional de buques, los inversores extranjeros deberán tener su centro de actividad principal en Finlandia. Un buque solo podrá ser considerado finlandés y tener derecho a enarbolar pabellón de Finlandia si pertenece en más de un 60 % a un nacional finlandés o a una empresa de Finlandia.
Sector:	Transporte
Subsector:	Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores
Clasificación sectorial:	CCP 745
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados Trato nacional Trato de nación más favorecida Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Merilaki (Ley de Navegación Marítima) (674/1994) Laki elinkeinon harjoittamisen oikeudesta (Ley sobre el Derecho a Ejercer una Actividad Comercial) (122/1919), artículo 4
Descripción:	Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional Los servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo prestados en el mar territorial o las vías navegables interiores de Finlandia se reservarán a las flotas que enarbolan pabellón finlandés, noruego o de la UE.

Reservas aplicables en Francia

Sector:	Agricultura y caza
Subsector:	
Clasificación sectorial:	CIIU Rev. 3.1 011, CIIU Rev. 3.1 012, CIIU Rev. 3.1 13, CIIU Rev. 3.1 014, CIIU Rev. 3.1 015
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Code rural et de la pêche maritime: artículo R331-1 relativo a la instalación y artículo L. 529-2 relativo a las cooperativas agrícolas
Descripción:	Inversión La creación de explotaciones y cooperativas agrícolas por parte de inversores no pertenecientes a la UE requerirá una autorización. Asimismo, se precisará autorización previa para convertirse en miembro o administrador de una cooperativa agrícola.
Sector:	Pesca
Subsector:	Pesca y acuicultura Servicios relacionados con la pesca
Clasificación sectorial:	CIIU Rev. 3.1 050, CCP 882
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Code rural et de la pêche maritime: art. L921-3

Descripción: **Inversión**
Un buque francés que enarbole pabellón de Francia solo podrá obtener una licencia de pesca o pescar en función de las cuotas nacionales cuando exista un vínculo económico real con el territorio francés, y a condición de que el buque esté dirigido y controlado desde un establecimiento permanente ubicado en territorio francés.

Sector: Servicios prestados a las empresas

Subsector: Servicios jurídicos

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 861

Tipo de reserva: Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Loi du 31 décembre 1971, art. 56

Loi n.º 90-1258 relative à l'exercice sous forme de société des professions libérales

Loi n.º 90-1259 du 31 décembre 1990, art. 7

Descripción: **Inversión y comercio transfronterizo de servicios**

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho francés, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados. La obtención de la admisión plena en el Colegio de Abogados estará supeditada al cumplimiento del requisito de residencia (presencia comercial). Únicamente podrán incorporarse al Colegio de Abogados los nacionales de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza y, de este modo, estar autorizados a prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho francés.

Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna.

Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.

La representación ante la Cour de Cassation y el Conseil d'État estará supeditada a cuotas. En los bufetes que presten servicios con respecto al Derecho francés o de la UE, como mínimo un 75 % de los socios que representen un 75 % de las participaciones o acciones deberán ser abogados plenamente admitidos en el Colegio de Abogados de Francia.

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de contabilidad y teneduría de libros Servicios de auditoría Servicios de asesoramiento tributario
Clasificación sectorial:	CCP 86211, CCP 86212, CCP 86213, CCP 86219, CCP 86220, CCP 863
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ordonnance n.º 45-2138 du 19 septembre 1945, arts. 3, 7, 26, 27
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios La prestación de servicios de contabilidad y teneduría de libros por parte de un prestador de servicios extranjero estará supeditada a una decisión del ministro de Economía, Hacienda e Industria, previo acuerdo con el ministro de Asuntos Exteriores.

Los servicios de contabilidad y teneduría de libros solo podrán ser prestados por sociedades constituidas en alguna de las siguientes formas jurídicas: SEL (*société d'exercice libéral à forme anonyme, à responsabilité limitée ou en commandite par actions*), AGC (*association de gestion et comptabilité*) o SCP (*société civile professionnelle*). Los servicios de asesoramiento tributario solo podrán ser prestados por sociedades constituidas en alguna de las siguientes formas jurídicas: SEL (*société d'exercice libéral à forme anonyme, à responsabilité limitée ou en commandite par actions*) o SCP (*société civile professionnelle*).

En cuanto a los servicios de auditoría legal, podrán ser prestados por sociedades constituidas en cualquier forma jurídica salvo SNC (*société en nom collectif*) y SCS (*société en commandite simple*).

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de arquitectura
Clasificación sectorial:	CCP 8671
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Loi n.º 90-1258 relative à l'exercice sous forme de société des professions libérales Décret n.º 95-129 du 2 février 1995 relatif à l'exercice en commun de la profession d'architecte sous forme de société en participation Décret n.º 92-619 du 6 juillet 1992 relatif à l'exercice en commun de la profession d'architecte sous forme de société d'exercice libéral à responsabilité limitée SELARL, société d'exercice libéral à forme anonyme SELAFA, société d'exercice libéral en commandite par actions SELCA Loi n.º 77-2 du 3 janvier 1977, arts. 12, 13, 14

Descripción:	Inversión Un arquitecto solo podrá establecerse en Francia para prestar servicios de arquitectura con alguna de las siguientes formas jurídicas (sin discriminación): SA o SARL (<i>sociétés anonymes, à responsabilité limitée</i>), EURL (<i>entreprise unipersonnelle à responsabilité limitée</i>), SCA (<i>en commandite par actions</i>), SCOP (<i>société coopérative et participative</i>), SELARL (<i>société d'exercice libéral à responsabilité limitée</i>), SELAFA (<i>société d'exercice libéral à forme anonyme</i>), SELAS (<i>société d'exercice libéral par actions simplifiée</i>) o SAS (<i>société par actions simplifiée</i>), o bien como profesional autónomo o como socio en un gabinete de arquitectura.
Sector:	Servicios de salud
Subsector:	Servicios de veterinaria
Clasificación sectorial:	CCP 932
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Trato de nación más favorecida
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Code rural et de la pêche maritime, art. L921-1 L241-2; L241-2-1
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Únicamente podrán prestar servicios de veterinaria los nacionales de un Estado miembro de la UE o del EEE. Si Canadá permite a los ciudadanos franceses prestar servicios de veterinaria, Francia permitirá a los prestadores de servicios canadienses prestar servicios de veterinaria en las mismas condiciones.

Las formas jurídicas que puede adoptar una empresa prestadora de servicios de veterinaria se reducen a tres: SEP (*société en participation*); SCP (*société civile professionnelle*) y SEL (*société d'exercice libéral*).

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología
Clasificación sectorial:	CCP 8675
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Loi n.º 90-1258 relative à l'exercice sous forme de société des professions libérales, modifiée par les lois n.º 2001-1168 du 12 décembre 2001 et n.º 2008-776 du 4 août 2008
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Únicamente se podrá acceder a la actividad de agrimensura a través de una SEL (<i>société d'exercice libéral à forme anonyme, à responsabilité limitée ou en commandite par actions</i>), una SCP (<i>société civile professionnelle</i>), una SA (<i>société anonyme</i>) o una SARL (<i>société à responsabilité limitée</i>). Los inversores extranjeros deberán obtener una autorización especial para prestar servicios de exploración y prospección.
Sector:	Distribución
Subsector:	Servicios comerciales al por menor

Clasificación sectorial:	CCP 631, CCP 632
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Arts. L752-1 à L752-6 du code de commerce
Descripción:	Inversión La autorización de establecimiento para grandes almacenes estará supeditada a una prueba de necesidades económicas. Los principales criterios aplicables serán: el número de tiendas existentes y el impacto que tendría para ellas, la densidad de población, la distribución geográfica, la repercusión para las condiciones de circulación y la creación de nuevos empleos.
Sector:	Distribución
Subsector:	Distribución de tabaco
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 6222, parte de la CCP 6310
Tipo de reserva:	Trato nacional
	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Code général des impost, art. 568 et articles 276-279 de l'annexe 2 de ce code
Descripción:	Inversión Existe un monopolio del Estado en lo concerniente a la venta de tabaco al por mayor y al por menor. Los detallistas de tabaco (<i>buralistes</i>) deberán cumplir el requisito de nacionalidad.

Sector:	Distribución
Subsector:	Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos
Clasificación sectorial:	CCP 63211
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Code de la santé publique, arts. L4221-1, L4221-13 y L5125-10 Loi n.º 90-1258 relative à l'exercice sous forme de société des professions libérales, modifiée par les lois n.º 2001-1168 du 12 décembre 2001 et n.º 2008-776 du 4 août 2008 (Ley n.º 90-1258 relativa al ejercicio de profesiones liberales en forma de sociedad)
Descripción:	Inversión Para explotar una oficina de farmacia será necesaria la nacionalidad de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza. Los farmacéuticos extranjeros podrán establecerse en Francia en función de cuotas fijadas anualmente. La presencia comercial deberá adoptar una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna: SEL (<i>société d'exercice libéral à forme anonyme, à responsabilité limitée ou en commandite par actions</i>), SNC (<i>société en noms collectifs</i>), <i>société de participations financières de profession libérale de pharmaciens d'officine</i> y SARL (<i>société à responsabilité limitée</i>) únicamente.
Sector:	Servicios de enseñanza
Subsector:	Servicios de enseñanza primaria, secundaria y superior de financiación privada
Clasificación sectorial:	CCP 921, CCP 922, CCP 923

Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Code de l'éducation, arts. L 444-5, L 914-4, L 441-8, L 731-8, L 731-1 à 8
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Los profesores de centros docentes privados deberán tener la nacionalidad de un Estado miembro de la UE. No obstante, los nacionales canadienses podrán obtener una autorización de las autoridades competentes pertinentes para ejercer como profesores en centros de educación primaria, secundaria y superior. Asimismo, los nacionales canadienses podrán obtener una autorización de las autoridades competentes pertinentes para fundar y explotar o gestionar centros de educación primaria, secundaria o superior. Dicha autorización se concederá de manera discrecional.
Sector:	Servicios sociales y de salud
Subsector:	
Clasificación sectorial:	CCP 931, CCP 933
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Loi n.º 90-1258 relative à l'exercice sous forme de société des professions libérales, modifiée par les lois n.º 2001-1168 du 12 décembre 2001 et n.º 2008-776 du 4 août 2008 et la loi n.º 66-879 du 29 novembre 1966 (SCP)

Code de la santé publique, arts. L6122-1, L6122-2 (Ordonnance n.º 2010-177 du 23 février 2010)

Descripción:

Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Aunque los inversores de la UE podrán optar por otros tipos de formas jurídicas, los inversores extranjeros solo tendrán acceso a dos: SEL (*société d'exercice libéral*) y SCP (*société civile professionnelle*).

Se exigirá la nacionalidad francesa para la prestación de servicios médicos y dentales, así como para los proporcionados por parteras. Sin embargo, los extranjeros también podrán tener acceso a este mercado en función de las cuotas fijadas anualmente.

Los servicios médicos y dentales y los proporcionados por parteras y enfermeros únicamente podrán prestarse a través de una SEL (*à forme anonyme, à responsabilité limitée ou en commandite par actions*) o una SCP.

En lo concerniente a la prestación de servicios de hospital y de ambulancia, servicios de instituciones residenciales de salud (distintos de los servicios de hospital) y servicios sociales, se necesitará una autorización para desempeñar funciones de gestión. El proceso de autorización tendrá en cuenta la disponibilidad de gestores locales.

Sector:	Pesca
	Transporte
Subsector:	Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca
	Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)
	Servicios de practicaaje y atraque
	Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones
	Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores
	Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas
Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882
Tipo de reserva:	Trato nacional
	Acceso a los mercados
	Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Code des douanes, art. 219
Descripción:	Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional Los inversores extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la UE o que no estén constituidos o tengan su centro de actividad principal en la UE o en elEEE no podrán tener una participación igual o superior al 50 % en la propiedad de una embarcación de navegación marítima que enarbole pabellón francés. Dicha reserva no se aplicará a los buques que cumplirían los requisitos de propiedad de pabellón francés tras el ejercicio de una opción de compra en el marco de un contrato de arrendamiento. Tampoco se aplicará a los buques arrendados a casco desnudo a un fletador que satisfaga los requisitos de propiedad y utilice de forma efectiva el buque.

Reservas aplicables en Alemania

Sector:	Fabricación
Subsector:	Diarios, revistas y publicaciones periódicas, publicados por lo menos cuatro veces por semana, y diarios, revistas y publicaciones periódicas publicados menos de cuatro veces por semana
Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 223, CIIU Rev.3.1 224
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional – Regional (subfederal)
Medidas:	§ 10 Abs. 1 Nr. 4 Landesmediengesetz (LMG) Rheinland-Pfalz v. 4. Februar 2005, GVBl. S. 23 in der Fassung vom 20. Dezember 2011, GVBl. S. 427 § 9 Abs. 1 Nr. 1 Gesetz über die Presse Baden-Württemberg (LPG BW) v. 14 Jan. 1964, GBl. S.11, geändert durch Gesetz v. 17. Dez. 2009, GBl. S. 809 § 9 Abs. 1 Nr. 1 Pressegesetz für das Land Nordrhein-Westfalen (Landespressegesetz NRW) v. 24. Mai 1966 (GV. NRW. S. 340), zuletzt geändert durch Artikel 7 des Gesetzes vom 18. November 2008 (GV. NRW. S. 706) § 8 Abs. 1 Gesetz über die Presse Schleswig-Holstein (PressG SH) vom 25.1.2012, GVOBL. SH S. 266 § 7 Abs. 2 Landespressegesetz für das Land Mecklenburg-Vorpommern (LPrG M-V) v. 6 Juni 1993, GVOBL. M-V 1993, S. 541 § 8 Abs. 1 Nr. 1 Pressegesetz für das Land Sachsen-Anhalt in der Neufassung vom 2.5.2013 (GVBl. LSA S. 198) § 7 Abs. 2 Berliner Pressegesetz (BlnPrG) v. 15 Juni 1965, GVBl. S. 744 zuletzt geändert durch Gesetz v. 18. Nov. 2009, GVBl. S. 674

§ 10 Abs. 1 Nr. 1 Brandenburgisches Landspressegesetz (BbgPG)
v. 13. Mai 1993, GVBl. I/93, S. 162, zuletzt geändert durch Gesetz
v. 21. Juni 2012, GVBl. I/12, S. 1

§ 9 Abs. 1 Nr. 1 Gesetz über die Presse Bremen (BrPrG), Brem. GBl.
1965, S. 63; zuletzt geändert durch Nr. 2.1 i.V.m. Anl.1 ÄndBek vom
24.1.2012 (Brem.GBl. S.24)

§ 7 Abs. 3 Nr. 1 Hessisches Pressegesetz (HPresseG)
v. 12. Dezember 2004, GVBl. 2004 I S.2, zuletzt geändert durch
Gesetz vom 13. Dezember 2012, GVBl. S. 622

§ 7 Abs. 2 i.V.m § 9 Abs.1 Ziffer 1 Thüringer Pressegesetz (TPG)
v. 31. Juli 1991, GVBl. 1991 S. 271 in der Fassung v. 16. Juli 2008,
GvBl. S. 243

§ 9 Abs. 1 Nr. 1 Hamburgisches Pressegesetz v. 29. Januar 1965,
HmbGVBl., S. 15, in der Fassung v. 15. Dez. 2009, HmbGVBl. S. 444,
447

§ 6 Abs. 2 Sächsisches Gesetz über die Presse (SächsPresseG) v. 3.
April 1992, SächsGVBl. S. 125 zuletzt geändert durch Gesetz v. 13.
August 2009, SächsGVBl. S. 438

§ 8 Abs. 2 Niedersächsisches Pressegesetz v. 22. März 1965, GVbl. S.9
zuletzt geändert durch Artikel 2 des Gesetzes vom 11.10.2010 (Nds.
GVBl. S. 480)

§ 9 Abs. 1 Nr. 1 Saarländisches Mediengesetz (SMG) vom 27. Februar
2002 (Amtsbl. S. 498), zuletzt geändert durch Art. 1 ÄndG vom 22. 4.
2013 (Amtsbl. I S. 111)

Art. 5 Abs. 2 Bayerisches Pressegesetz in der Fassung der
Bekanntmachung v. 19. April 2000 (GVBl. S. 340), zuletzt geändert
durch Gesetz v. 22.12.2009 (GVBl. S. 630)

Descripción: **Inversión**

Todos los diarios, revistas y publicaciones periódicas impresos o distribuidos públicamente deberán indicar con claridad un director (nombre completo y domicilio de una persona física).

Se podrá exigir que el director sea residente permanente en Alemania, la UE o un país del EEE. El ministro federal del Interior podrá conceder excepciones.

Sector: Servicios prestados a las empresas

Subsector: Servicios jurídicos

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 861

Tipo de reserva: Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: § 59e, § 59f, § 206 Bundesrechtsanwaltsordnung (BRAO; Orden Federal de Abogacía)

Gesetz über die Tätigkeit europäischer Rechtsanwälte in Deutschland (EuRAG)

Descripción: **Inversión y comercio transfronterizo de servicios**

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho alemán, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados. Únicamente podrán incorporarse al Colegio de Abogados los nacionales del EEE o de la Confederación Suiza y, de este modo, estar autorizados a prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho alemán (EuRAG).

La obtención de la admisión plena en el Colegio de Abogados estará supeditada al cumplimiento del requisito de residencia (presencia comercial).

En virtud de la Orden Federal de Abogacía (artículos 59e y 59f de la BRAO), solo los abogados de Alemania, del EEE, de la UE o de la Confederación Suiza podrán prestar servicios jurídicos mediante presencia comercial, ejercida en forma de *Anwalts-GmbH* o *Anwalt-AG*. Los abogados de otros países (artículo 206 de la BRAO) únicamente podrán tener presencia comercial en forma de *Anwalts-GmbH* o *Anwalt-AG* mediante la adquisición de una participación minoritaria.

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos: abogados especializados en patentes
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	§ 52e, § 52f, § 154a und § 154b Patentanwaltsordnung (PAO)
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Los abogados de terceros países especializados en patentes (no pertenecientes a la UE, al EEE ni a la Confederación Suiza) no podrán ejercer su profesión en Alemania (artículo 154a de la PAO). En virtud de la Patentanwaltsordnung (artículos 52e y 52f de la PAO), solo los abogados especializados en patentes de Alemania, del EEE, de la UE o de la Confederación Suiza podrán prestar servicios jurídicos mediante presencia comercial, ejercida en forma de <i>Patentanwalts-GmbH</i> o <i>Patentanwalt-AG</i>. Los abogados de patentes de otros países (artículo 154a de la PAO) únicamente podrán tener presencia comercial en forma de <i>Patentanwalts-GmbH</i> o <i>Patentanwalt-AG</i> mediante la adquisición de una participación minoritaria.

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de contabilidad Servicios de auditoría
Clasificación sectorial:	CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad, CCP 86213, CCP 86219, CCP 86220
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Handelsgesetzbuch, HGB (Código de Comercio) Wirtschaftsprüferordnung, WPO (Orden de Auditores)
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Las sociedades de auditoría (<i>Wirtschaftsprüfungsgesellschaften</i>) solo podrán adoptar determinadas formas jurídicas alemanas. Podrán reconocerse como <i>Wirtschaftsprüfungsgesellschaften</i> las sociedades anónimas, las sociedades comanditarias por acciones, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades colectivas, las sociedades comanditarias simples, las demás sociedades personalistas y las sociedades europeas (SE). Las sociedades colectivas y las sociedades comanditarias simples podrán reconocerse como <i>Wirtschaftsprüfungsgesellschaften</i> siempre que estén inscritas en el Registro Mercantil como sociedades mercantiles de personas, sobre la base de sus actividades fiduciarias (artículo 27 de la WPO). Podrán prestar servicios de contabilidad y auditoría las entidades designadas como «GmbH & Co. KG» (<i>Kommanditgesellschaft</i>).

La prestación de servicios de auditoría estará supeditada al requisito de establecimiento en la UE. No obstante, los auditores canadienses inscritos de conformidad con el artículo 134 de la WPO podrán ejercer la auditoría legal de cuentas anuales o confeccionar los estados financieros de empresas cuya administración central se encuentre fuera de la UE y cuyos valores negociables se coticen en un mercado regulado.

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios médicos y dentales Servicios proporcionados por parteras Servicios proporcionados por enfermeras
Clasificación sectorial:	CCP 9312, CCP 93191
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional – Regional (subfederal)
Medidas:	Bundesärzteordnung (Reglamento federal sobre la práctica médica) Gesetz über die Ausübung der Zahnheilkunde Gesetz über die Berufe des Psychologischen Psychotherapeuten und des Kinder- und Jugendlichenpsychotherapeuten (Ley de Prestación de Servicios de Psicoterapia, de 16 de julio de 1998) Gesetz über die berufsmäßige Ausübung der Heilkunde ohne Bestallung Gesetz über den Beruf der Hebamme und des Entbindungspflegers

Gesetz über die Berufe in der Krankenpflege
§ 7 Absatz 3 Musterberufsordnung für Ärzte (Código alemán de Deontología Médica)

§ 95, § 99 y siguientes, SGB V (Código de Seguridad Social, vol. V),
sobre el
seguro obligatorio de enfermedad

§ 1 Absatz 2 y Absatz 5 Hebammengesetz (Ley de Matronas),
§ 291b, SGB V (Código de Seguridad Social, vol. V), sobre los
prestadores de servicios sanitarios por vía electrónica

Heilberufekammergesetz des Landes Baden-Württemberg in der
Fassung vom 16. 03. 1995 (GBl. BW of 17.05.1995 S. 314), zuletzt
geändert durch Artikel 2 des Gesetzes zur Änderung des
Landespflegegesetzes und anderer berufsrechtlicher Vorschriften vom
15.06.2010 (GBl. BW of 22.06.2010, páginas 427, 431)

Gesetz über die Berufsausübung, die Berufsvertretungen und die
Berufsgerichtsbarkeit der Ärzte, Zahnärzte, Tierärzte, Apotheker sowie
der Psychologischen Psychotherapeuten und der Kinder- und
Jugendlichenpsychotherapeuten (Heilberufe-Kammergesetz - HKaG)
in Bayern vom 06.02.2002 (BAY GVBl. 2002, S. 42)

Gesetz über die Kammern und die Berufsgerichtsbarkeit der Ärzte,
Zahnärzte, Apotheker, Psychologischen Psychotherapeuten und
Kinder- und Jugendpsychotherapeuten (Berliner Kammergesetz) vom
04.09.1978 (Berliner GVBl. S. 1937, ber. S. 1980), zuletzt geändert
durch Artikel I Elfes Änderungsgesetz vom 17.03.2010 (Berliner
GVBl. S. 135)

§ 31 Heilberufsgesetz Brandenburg (HeilBerG) vom 28.04.2003,
zuletzt geändert durch Artikel 2 des Gesetzes vom 11.06.2008
(GVBl. I S. 134, 139)

Bremisches Gesetz über die Berufsvertretung, die Berufsausübung, die Weiterbildung und die Berufsggerichtsbarkeit der Ärzte, Zahnärzte, Psychotherapeuten, Tierärzte und Apotheker (Heilberufsgesetz - HeilBerG) vom 12.05.2005, zuletzt geändert durch Artikel 2 Gesetz zur Umsetzung der EU-Dienstleistungsrichtlinie im Land Bremen und Novellierung weiterer Rechtsnormen vom 24.11.2009 (Brem.GBl. S. 535)

§ 29 Heilberufsgesetz (HeilBG NRW) vom 09.05.2000 in der Fassung vom 17.12.2009 (GV. NRW 2009, S. 865)

§ 20 Heilberufsgesetz (HeilBG Rheinland-Pfalz) vom 07.02.2003 in der Fassung vom 15.09.2011 (GV. R-Pf 2011, S. 425)

Gesetz über Berufsausübung, Berufsvertretungen und Berufsggerichtsbarkeit der Ärzte, Zahnärzte, Tierärzte, Apotheker sowie der Psychologischen Psychotherapeuten und der Kinder und Jugendlichenpsychotherapeuten im Freistaat (Sächsisches Heilberufekammergesetz – SächsHKaG) vom 24.05.1994 (SächsGVBl. S. 935), zuletzt geändert durch Artikel 2 Absatz 5 des Gesetzes vom 19.05.2010 (SächsGVBl. S. 142, 143)

Gesetz über die öffentliche Berufsvertretung, die Berufspflichten, die Weiterbildung und die Berufsggerichtsbarkeit der Ärzte/ Ärztinnen, Zahnärzte/ Zahnärztinnen, psychologischen Psychotherapeuten/ Psychotherapeutinnen und Kinder- und Jugendlichenpsychotherapeuten/-psychotherapeutinnen

Tierärzte/Tierärztinnen und Apotheker/Apothekerinnen im Saarland (Saarländisches Heilberufekammergesetz - SHKG) vom 19.11.2007, zuletzt geändert durch Gesetz vom 19.11.2008 (ABl. S. 1930)

Thüringer Heilberufegesetz vom 29. Januar 2002 (GVBl. 2002, 125) zuletzt geändert durch Artikel 14 des Gesetzes vom 8. Juli 2009 (GVBl. 2009, 592)

Descripción:**Inversión y comercio transfronterizo de servicios**

Se podrán imponer restricciones geográficas al registro profesional, aplicables tanto a los nacionales como a los no nacionales. Los médicos (incluidos los psicólogos, los psicoterapeutas y los dentistas) que deseen tratar pacientes asegurados por las cajas de enfermedad alemanas tendrán que registrarse en las asociaciones regionales de médicos o dentistas del seguro obligatorio de enfermedad (*kassenärztliche o zahnärztliche Vereinigungen*). Dicho registro podrá ser objeto de restricciones cuantitativas en función de la distribución regional de los médicos. Los dentistas quedarán exentos de tales restricciones. El registro únicamente es obligatorio para los médicos que participen en el sistema sanitario público. Se podrán imponer restricciones no discriminatorias sobre la forma jurídica que deben adoptar los establecimientos que prestan estos servicios (artículo 95 del SGB V).

Por lo que respecta a los servicios médicos y dentales y a los servicios proporcionados por parteras, el acceso se reservará exclusivamente a las personas físicas.

Se podrán aplicar requisitos de establecimiento.

La prestación de servicios de telemedicina solo estará permitida en el contexto de un tratamiento primario en el que el paciente ya haya sido atendido en persona por un médico.

El número de prestadores de servicios de TIC (tecnologías de la información y la comunicación) podrá limitarse con objeto de garantizar la interoperabilidad, la compatibilidad y el cumplimiento de las normas de seguridad pertinentes. Dicha limitación se aplicará de manera no discriminatoria.

Sector:

Servicios sociales y de salud

Subsector:

Servicios de salud humana y servicios sociales

Servicios de hospital

Servicios de ambulancia

Servicios de salvamento

Clasificación sectorial:	CCP 931, CCP 933
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional – Regional (subfederal)
Medidas:	Bundesärzteordnung (Reglamento federal sobre la práctica médica) Gesetz über die Ausübung der Zahnheilkunde Gesetz über die Berufe des Psychologischen Psychotherapeuten und des Kinder- und Jugendlichenpsychotherapeuten (Ley de 16 de julio de 1998 sobre la Prestación de Servicios de Psicoterapia) Gesetz über die berufsmäßige Ausübung der Heilkunde ohne Bestallung Gesetz über den Beruf der Hebamme und des Entbindungspflegers Gesetz über den Beruf der Rettungsassistentin und des Rettungsassistenten Gesetz über die Berufe in der Krankenpflege Gesetz über die Berufe in der Physiotherapie Gesetz über den Beruf des Logopäden Gesetz über den Beruf des Orthoptisten und der Orthoptistin Gesetz über den Beruf der Podologin und des Podologen Gesetz über den Beruf der Diätassistentin und des Diätassistenten Gesetz über den Beruf der Ergotherapeutin und des Ergotherapeuten Bundesapothekerordnung Gesetz über den Beruf des pharmazeutisch-technischen Assistenten

Gesetz über technische Assistenten in der Medizin,
Personenbeförderungsgesetz (Ley de Transporte Público)

Gesetz über den Rettungsdienst (Rettungsdienstgesetz - RDG) in
Baden-Württemberg vom 08.02.2010 (GBl. 2010, S. 285)

Bayerisches Rettungsdienstgesetz (BayRDG) vom 22.07.2008 (GVBl.
2008, S. 429)

Gesetz über den Rettungsdienst für das Land Berlin
(Rettungsdienstgesetz) vom 08.07.1993 (GVBl. S. 313) geändert durch
Anlage Nr. 33 des 7. Aufhebungsgesetzes vom 04.03.2005 (GVBl.
S. 125)

Gesetz über den Rettungsdienst im Land Brandenburg (BbgRettG) in
der Fassung vom 18.05.2005

Gesetz über den Rettungsdienst im Lande Bremen (BremRettDG) vom
22.09.1992, zuletzt geändert durch das Gesetz vom 26.05.1998

Hamburgisches Rettungsdienstgesetz (HmbRDG) vom 09.06.1992,
zuletzt geändert am 27.09.1995

Gesetz zur Neuordnung des Rettungsdienstes in Hessen (HRDG) vom
24.11.1998

Gesetz über den Rettungsdienst für das Land
Mecklenburg-Vorpommern (RDGM-V) vom 01.07.1993, geändert
durch Erstes Gesetz zur Änderung des RDGM-V vom 29.05.1998

Niedersächsisches Rettungsdienstgesetz (NRettDG) vom 02.10.2007
(GVBl. S. 473, zuletzt geändert am 22.02.2012 (GVBl. S. 18)

Gesetz über den Rettungsdienst sowie die Notfallrettung und den
Krankentransport durch Unternehmer (RettG NRW) vom
09.11.1992, zuletzt geändert am 06.07.2004

Landesgesetz über den Rettungsdienst sowie den Notfall- und Krankentransport (RettDG) vom 22.04.1991

Saarländisches Rettungsdienstgesetz (SRettG) vom 09.02.1994, zuletzt geändert am 27.11.1996

Gesetz zur Neuordnung des Brandschutzes, Rettungsdienstes und Katastrophenschutzes im Freistaat Sachsen vom 24.06.2004

Rettungsdienstgesetz des Landes Sachsen-Anhalt (RettDG LSA) vom 07.11.1993

Gesetz über die Notfallrettung und den Krankentransport im Land Schleswig-Holstein (RDG) vom 29.11.1991

Thüringer Rettungsdienstgesetz (ThüRettG) vom 22.12.1992

§ 8 Krankenhausfinanzierungsgesetz (Ley de Financiación Hospitalaria)

§ 14, § 30 Gewerbeordnung (Ley de Ordenación del Comercio y la Industria)

§ 108 Sozialgesetzbuch V (Código de Seguridad Social, vol. V), sobre el

seguro obligatorio de enfermedad

§ 291b SGB V (Código de Seguridad Social, vol. V), sobre los prestadores de servicios sanitarios por vía electrónica

§ 15 Sozialgesetzbuch VI (SGB VI; Código de Seguridad Social, vol. VI)

§ 34 Sozialgesetzbuch VII (SGB VII; Código de Seguridad Social, vol. VII), Unfallversicherung

§ 21 Sozialgesetzbuch IX (SGB IX; Código de Seguridad Social, vol. IX), Rehabilitation und Teilhabe behinderter Menschen

§ 72 Sozialgesetzbuch XI (SGB XI; Código de Seguridad Social, vol. XI), sobre el seguro de dependencia a largo plazo

Landespflegegesetze

Gesetz zur Umsetzung der Pflegeversicherung in Baden-Württemberg (Landespflegegesetz - LPfLG) vom 11. September 1995, zuletzt geändert sowie Abschnitt 7 neu gefasst durch Artikel 1 des Gesetzes vom 15. Juni 2010 (GBl. S. 427)

Gesetz zur Ausführung der Sozialgesetze (AGSG) vom 8. Dezember 2006, zuletzt geändert durch § 3 des Gesetzes vom 20. Dezember 2011 (GVBl. S. 689)

Gesetz zur Planung und Finanzierung von Pflegeeinrichtungen (Landespflegeeinrichtungsgesetz - LPflegEG) vom 19. Juli 2002, zuletzt geändert durch Gesetz vom 19. Dezember 2005 (GVBl. S. 792)

Gesetz zur Umsetzung des Elften Buches Sozialgesetzbuch (Landespflegegesetz - LPflegeG) vom 29. Juni 2004, zuletzt geändert durch Artikel 1 des Gesetzes vom 12. Juli 2011 (GVBl. I S. 15)

Gesetz zur Ausführung des Pflege-Versicherungsgesetzes im Lande Bremen und zur Änderung des Bremischen Ausführungsgesetzes zum Bundessozialhilfegesetz (BremAGPflegeVG) vom 26. März 1996, zuletzt geändert durch Gesetz vom 28. Februar 2012 (GBl. S. 149)

Hamburgisches Landespflegegesetz (HmbLPG) vom 18. September 2007, zuletzt geändert durch Gesetz vom 22. Juni 2010 (GVBl. S. 440)

Hessisches Ausführungsgesetz zum Pflege-Versicherungsgesetz vom 19. Dezember 1994, zuletzt geändert durch Gesetz vom 30. April 1997 (GVBl. I S. 74)

Landespflegegesetz (LPflegeG M-V) vom 16. Dezember 2003, zuletzt geändert durch Artikel 3 des Gesetzes vom 29. September 2010 (GVBl. S. 534)

Gesetz zur Planung und Förderung von Pflegeeinrichtungen nach dem Elften Buch Sozialgesetzbuch (Niedersächsisches Pflegegesetz - NPflegeG) vom 26. Mai 2004, zuletzt geändert durch Art. 1 des Haushaltsbegleitgesetzes vom 17. Dezember 2010 (Nds.GVBl. S. 631)

Gesetz zur Umsetzung des Pflege-Versicherungsgesetzes (Landespfllegegesetz Nordrhein-Westfalen - PfG NW) vom 19. März 1996, zuletzt geändert durch Teil I Artikel 17 des Gesetzes vom 3. Mai 2005 (GVBl. S. 498)

Landesgesetz zur Sicherstellung und Weiterentwicklung der pflegerischen Angebotsstruktur (LPflegeASG) vom 25. Juli 2005 (GVBl. 2005, S. 299) – (Rheinland-Pfalz)

Saarländisches Gesetz Nr. 1355 zur Planung und Förderung von Pflegeeinrichtungen vom 21. Juni 1995, zuletzt geändert durch Gesetzes vom 1. Juli 2009 (ABl. S. 1217)

Sächsisches Pflegegesetz (SächsPflegeG) vom 25. März 1996 ist zum 31.12.2002 außer Kraft getreten

Ausführungsgesetz zum Pflege-Versicherungsgesetz (PflegeV-AG) vom 7. August 1996, zuletzt geändert durch Art. 1 des Gesetzes vom 10. August 2007 (GVBl. S. 306)

Ausführungsgesetz zum Pflege-Versicherungsgesetz (Landespfllegegesetz - LPflegeG) vom 10. Februar 1996, zuletzt geändert durch Art. 63 LVO vom 15. September 2010 (GVOBl. S. 575)

Thüringer Gesetz zur Ausführung des Pflege-Versicherungsgesetzes (ThürAGPflegeVG) vom 20. Juli 2005, zuletzt geändert durch Gesetz vom 8. Juni 2010 (GVBl. S. 206)

Personenbeförderungsgesetz (Ley de Transporte Público)

Landeskrankenhausgesetz Baden-Württemberg vom 29.11.2007,
geändert durch Universitätsmedizinengesetz vom 07.02.2011

§§ 2, 3 Bayerisches Krankenhausgesetzes - BayKrG (Ley de Baviera
sobre los Hospitales) vom 28.03.2007, geändert durch das
Nachtragshaushaltsgesetz 2008 vom 23.04.2008

§§ 12, 13, 14 Krankenhausentwicklungsgesetz Brandenburg
(BbgKHEG) vom 08.07.2009 (GVBl. I/09, S. 310)

Berliner Gesetz zur Neuregelung des Krankenhausrechts vom
18.09.2011 (GVBl. S. 483)

Bremisches Krankenhausgesetz (BrmKrHG) vom 12.04.2011
(Gesetzblatt Bremen vom 29.04.2011)

Hamburgisches Krankenhausgesetz (HmbKHG) vom 17.04.1991
(HmbGVBl. S. 127), geändert durch zweites ÄndG vom 06.10.2006
(HmbGVBl. S. 510)

§§ 17-19 Hessisches Krankenhausgesetz 2011 (HKHG 2011) vom
21.12.2010 (GVBl. I 2010, Seite 587)

Krankenhausgesetz für das Land Mecklenburg-Vorpommern (LKHG
M-V) vom 20.05.2011 (GVOBl. M-V 2011, S. 327)

Niedersächsisches Krankenhausgesetz (NKHG) vom 19.01.2012 (Nds.
GVBl. Nr. 1 vom 26.01.2012, S. 2)

Krankenhausgestaltungsgesetz des Landes Nordrhein-Westfalen
(KHGG NRW) vom 11.12.2007 (GV. NRW S. 702), geändert am
16.03.2010 (GV. NRW S. 184)

§ 6 Landeskrankenhausgesetz Rheinland-Pfalz (LKG Rh-Pf) in der
Fassung vom 01.12.2010 (GVBl. S. 433)

Saarländisches Krankenhausgesetz (SKHG) vom 13.07.2005, zuletzt
geändert durch Gesetz vom 18.11.2010 (Saarl. Amtsbl. I S. 1420)

Gesetz zur Ausführung des Krankenhausfinanzierungsgesetzes (AG-KHG) in Schleswig-Holstein vom 12.12.1986 (GVBl. Schl.-H. S. 302), zuletzt geändert am 12.10.2005

§ 3 Krankenhausgesetz Sachsen-Anhalt (KHG LSA) vom 14.04.2005 (GVBl. LSA 2005, S. 202)

Gesetz zur Neuordnung des Krankenhauswesens (Sächsisches Krankenhausgesetz - SächsKHG) vom 19.08.1993 (Sächs GVBl. Seite 675), zuletzt geändert durch Sächsisches Standortgesetz vom 27.01.2012 (SächsGVBl. Seite 130)

§ 4 Thüringischer Krankenhausgesetz (Thür KHG) in der Fassung der Neubekanntmachung 30.04.2003 (GVBl. Seite 262)

Gesetz zur Neuordnung des Krankenhauswesens (Sächsisches Krankenhausgesetz – SächsKHG) vom 19. August 1993 (SächsGVBl. Seite 675), zuletzt geändert durch Artikel 50 des Gesetzes vom 27. Januar 2012 (SächsGVBl. Seite 130, 147)

Descripción:

Inversión y comercio transfronterizo de servicios

La organización y regulación de los servicios de salvamento y los «servicios de ambulancia cualificados» corresponde a los *Länder* (estados federados). La mayoría de los *Länder* delegan sus competencias en materia de servicios de salvamento a favor de los municipios. Los municipios pueden conceder prioridad a las organizaciones sin ánimo de lucro. Esto se aplica tanto a los prestadores de servicios nacionales como a los extranjeros. Por otro lado, los servicios de ambulancia se encuentran supeditados a requisitos de planificación, autorización y acreditación.

La prestación de servicios de telemedicina solo estará permitida en el contexto de un tratamiento primario en el que el paciente ya haya sido atendido en persona por un médico.

El número de prestadores de servicios de TIC (tecnologías de la información y la comunicación) podrá limitarse con objeto de garantizar la interoperabilidad, la compatibilidad y el cumplimiento de las normas de seguridad pertinentes. Dicha limitación se aplicará de manera no discriminatoria.

Sector:	Servicios de salud
Subsector:	Servicios de veterinaria
Clasificación sectorial:	CCP 932
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional – Regional (subfederal)
Medidas:	Código Federal de la Profesión Veterinaria (Bundes- Tierärzteordnung in der Fassung der Bekanntmachung vom 20. November 1981 [BGBl. I S. 1193], die zuletzt durch Artikel 22 des Gesetzes vom 06.12.2011 [BGBl. I S. 2515] geändert worden ist, § 4 Abs. 2) Nivel subfederal: Actos legislativos relativos a los colegios profesionales sanitarios de los <i>Länder</i> (Heilberufs- und Kammergesetze der Länder) y (sobre la base de estos): Baden-Württemberg, Gesetz über das Berufsrecht und die Kammern der Ärzte, Zahnärzte, Tierärzte Apotheker, Psychologischen Psychotherapeuten sowie der Kinder- und Jugendlichenpsychotherapeuten (Heilberufe-Kammergesetz - HBKG) in der Fassung vom 16.03.1995 Bayern, Gesetz über die Berufsausübung, die Berufsvertretungen und die Berufsgerichtsbarkeit der Ärzte, Zahnärzte, Tierärzte, Apotheker sowie der Psychologischen Psychotherapeuten und der Kinder- und Jugendlichenpsychotherapeuten (Heilberufe-Kammergesetz - HKaG) in der Fassung der Bekanntmachung vom 06.02.2002 Berlin, Gesetz über die Kammern und die Berufsgerichtsbarkeit der Ärzte, Zahnärzte, Tierärzte, Apotheker, Psychologischen Psychotherapeuten und Kinder- und Jugendlichenpsychotherapeuten (Berliner Kammergesetz) in der Fassung vom 04.09.1978 (GVBl. S. 1937), zuletzt geändert durch Gesetz vom 17.03.2010 (GVBl. S. 135)

Brandenburg, Heilberufsgesetz (HeilBerG) vom 28.04.2003 (GVBl.I/03, [Nr. 07], S. 126), zuletzt geändert durch Artikel 18 des Gesetzes vom 13.03.2012 (GVBl.I/12, [Nr. 16])

Bremen, Gesetz über die Berufsvertretung, die Berufsausübung, die Weiterbildung und die Berufsggerichtsbarkeit der Ärzte, Zahnärzte, Psychotherapeuten, Tierärzte und Apotheker (Heilberufsgesetz - HeilBerG) vom 12.05.2005, (Brem.GBl. S. 149) Zuletzt geändert durch Nr. 2.1 i.V.m. Anl. 1 ÄndBek vom 24.01.2012 (Brem.GBl. S. 24)

Hamburg, Hamburgisches Kammergesetz für die Heilberufe (HmbKGGH) vom 14.12.2005 Zum Ausgangs- oder Titeldokument (HmbGVBl. 2005, S. 495) zuletzt geändert durch Gesetz vom 02.03.2010 (HmbGVBl. S. 247)

Hessen, Gesetz über die Berufsvertretungen, die Berufsausübung, die Weiterbildung und die Berufsggerichtsbarkeit der Ärzte, Zahnärzte, Tierärzte, Apotheker, Psychologischen Psychotherapeuten und Kinder- und Jugendlichenpsychotherapeuten (Heilberufsgesetz) in der Fassung vom 07.02.2003, zuletzt geändert durch Artikel 3 des Gesetzes vom 14.05.2012 (GVBl. S. 126)

Mecklenburg-Vorpommern, Heilberufsgesetz (HeilBerG) Vom 22.01.1993 (GVOBl. M-V 1993, S. 62) zuletzt geändert durch Artikel 3 des Gesetz zur Ergänzung und Änderung von Gesundheitsrecht und zur Änderung des Aufgabenzuordnungsgesetzes vom 06.07.2011

Niedersachsen, Kammergesetz für die Heilberufe (HKG) in der Fassung vom 08.12.2000 zuletzt geändert durch Gesetz vom 09.05.2012 (Nds. GVBl. S. 100)

Nordrhein-Westfalen, Heilberufsgesetz NRW (HeilBerg) vom 9. Mai 2000 (GV. NRW. 2000 S. 403ff.) zuletzt geändert durch Gesetz vom 17. Dezember 2009 (GV.NRW 2009 S. 865f)

Rheinland-Pfalz, Heilberufsgesetz (HeilBG) vom 20.10.1978, zuletzt geändert durch Artikel 4 des Gesetzes vom 27.10.2009 (GVBl. S. 358)

Saarland, Gesetz Nr. 1405 über die öffentliche Berufsvertretung, die Berufspflichten, die Weiterbildung und die Berufsgerichtsbarkeit der Ärzte/Ärztinnen, Zahnärzte/Zahnärztinnen, Tierärzte/Tierärztinnen und Apotheker/Apothekerinnen im Saarland (Saarländisches Heilberufekammergesetz - SHKG) vom 11.03.1998 in der Fassung der Bekanntmachung vom 19.11.2007 (Amtsbl. S. 2190) geändert durch das Gesetz vom 19.11.2008 (Amtsbl. S. 1930)

Sachsen, Gesetz über Berufsausübung, Berufsvertretungen und Berufsgerichtsbarkeit der Ärzte, Zahnärzte, Tierärzte, Apotheker sowie der Psychologischen Psychotherapeuten und der Kinder- und Jugendlichenpsychotherapeuten im Freistaat Sachsen (Sächsisches Heilberufekammergesetz – SächsHKG) vom 24.05.1994, Rechtsbereinigt mit Stand vom 5. Juni 2010

Sachsen-Anhalt, Gesetz über die Kammern für Heilberufe Sachsen-Anhalt (KGHB-LSA) vom 13.07.1994 (GVBl. LSA 1994, S. 832) zuletzt geändert durch Artikel 4 des Gesetzes vom 02.02.2011 (GVBl. LSA S. 58)

Schleswig-Holstein, Gesetz über die Kammern und die Berufsgerichtsbarkeit für die Heilberufe (Heilberufekammergesetz - HBKG) vom 29. Februar 1996, zuletzt geändert durch Gesetz vom 13.07.2011 (GVOBl. S. 221)

Thüringen, Thüringer Heilberufegesetz (ThürHeilBG) in der Fassung der Bekanntmachung vom 29.01.2002 (GVBl. 2002, S. 125) zuletzt geändert durch Artikel 14 des Gesetzes vom 08.07.2009 (GVBl. S. 592)

Códigos Deontológicos de los Colegios de Veterinarios
(*Berufsordnungen der Kammern*)

Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios El acceso a este mercado se reservará a las personas físicas. La prestación de servicios de telemedicina solo estará permitida en el contexto de un tratamiento primario en el que el paciente ya haya sido atendido en persona por un médico.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de colocación de personal de apoyo
Clasificación sectorial:	CCP 87201, CCP 87202, CCP 87203
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	§ 1 und 3 Abs 5 Arbeitnehmerüberlassungsgesetz –AÜG; § 292 SGB III; § 42 Beschäftigungsverordnung
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Para obtener una licencia de explotación de una empresa de trabajo temporal será necesario tener la nacionalidad de un Estado miembro de la UE o presencia comercial en la UE (en virtud del artículo 3, apartados 2 y 3, de la citada Ley). El Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales podrá adoptar un reglamento sobre la colocación y contratación de trabajadores no pertenecientes a la UE ni al EEE en el ámbito de determinadas profesiones.
Sector:	Distribución
Subsector:	Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos
Clasificación sectorial:	CCP 63211
Tipo de reserva:	Trato nacional
	Acceso a los mercados

Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	§ 2 Abs. 2, § 11a Apothekengesetz (Ley de Farmacia), § 43 Abs. 1, § 73 Abs. 1 Nr. 1a Arzneimittelgesetz (Ley de Fármacos) § 11 Abs. 3a Medizinproduktegesetz Verordnung über Vertriebswege für Medizinprodukte
Descripción:	Inversión Solo las personas físicas podrán prestar servicios de venta al por menor de medicamentos y de determinados productos sanitarios al público. Para obtener una licencia de farmacéutico o abrir una oficina de farmacia con objeto de ejercer la venta al por menor de medicamentos y de determinados productos sanitarios al público, será necesario cumplir el requisito de residencia. Los nacionales de otros países o las personas que no hayan aprobado el examen alemán de farmacia solo podrán obtener una licencia para hacerse cargo de la regencia de una farmacia que lleve al menos tres años en funcionamiento. El número total de oficinas de farmacia por persona estará limitado a una oficina de farmacia y a hasta tres sucursales.
Sector:	Pesca Transporte
Subsector:	Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga) Servicios de practicaje y atraque Servicios de salvamento y refluación de embarcaciones Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas

Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	§ 1 und § 2 Flaggenrechtsgesetz vom 8. Februar 1951 (BGBl. I S. 79), das durch Artikel 561 der Verordnung vom 31. August 2015 (BGBl. I S. 1474) geändert worden ist. § 3 Abs. 2 Schiffsregisterordnung in der Fassung der Bekanntmachung vom 26. Mai 1994 (BGBl. I S. 1133), die zuletzt durch Artikel 156 der Verordnung vom 31. August 2015 (BGBl. I S. 1474) geändert worden ist.
Descripción:	Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional Para inscribir una embarcación de navegación marítima en el registro nacional de buques, la mayoría de las participaciones en la propiedad de la embarcación deberá pertenecer a nacionales de los Estados miembros de la UE o a empresas que estén constituidas de conformidad con el Derecho de la UE y tengan su centro de actividad principal en un Estado miembro de la UE. La explotación de la embarcación deberá estar dirigida y supervisada por personas residentes en Alemania.
Sector:	Transporte
Subsector:	Transporte marítimo y por vías navegables interiores Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores Alquiler de embarcaciones Servicios de arrendamiento o alquiler de embarcaciones sin operarios
Clasificación sectorial:	CCP 72, CCP 745, CCP 83103, CCP 86751, CCP 86754, CCP 8730

Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Trato de nación más favorecida Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional – Regional (subfederal)
Medidas:	§§ 1, 2 Flaggenrechtsgesetz (Ley sobre la Protección de los Pabellones), § 2 Verordnung über die Küstenschifffahrt vom 05.07, 2002, §§ 1, 2 Binnenschifffahrtsgesetz (BinSchAufgG) Vorschriften aus der (Schifffahrts-) Patentverordnung in der Fassung vom 08.04.2008 § 9 Abs. 2 Nr. 1 Seelotsgesetz vom 08.12. 2010 (BGBl. I S. 1864) § 1 Nr. 9, 10, 11 und 13 Seeaufgabengesetz (SeeAufgG) See-Eigensicherungsverordnung vom 19.09.2005 (BGBl. I S. 2787), geändert durch Artikel 516 Verordnung vom 31.10.2006 (BGBl. I S. 2407)
Descripción:	Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional Para poder utilizar una embarcación no perteneciente a un nacional de un Estado miembro de la UE en las vías navegables federales alemanas será necesario obtener previamente una autorización especial. Solo podrán realizar actividades de cabotaje las embarcaciones que enarbolan pabellón de Alemania o de otro Estado miembro de la UE. Únicamente se podrán conceder exenciones a embarcaciones no pertenecientes a la UE cuando no haya embarcaciones de la UE disponibles o cuando las disponibles se encuentren en circunstancias muy desfavorables, o bien sobre una base de reciprocidad. Por tanto, se podrán conceder exenciones a las embarcaciones de pabellón canadiense sobre una base de reciprocidad (artículo 2, apartado 3, de la KüSchVO).

Todas las actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de la legislación relativa al practicaaje se encuentran reguladas y únicamente podrán obtener la acreditación correspondiente los nacionales de un Estado miembro de la UE, de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza.

En cuanto al arrendamiento o alquiler de buques con o sin tripulación, se podrán imponer restricciones a la celebración de contratos de transporte de mercancías con buques de pabellón extranjero o al fletamento de tales embarcaciones, en función de la disponibilidad de buques de pabellón alemán o de otro Estado miembro de la UE.

También podrán ser objeto de restricciones las operaciones entre residentes y no residentes relativas a:

- a) el alquiler de embarcaciones de navegación interior que no estén matriculadas en el espacio económico;
- b) el transporte de mercancías con dichas embarcaciones de navegación interior; o
- c) servicios de remolque facilitados por dichas embarcaciones de navegación interior

dentro del espacio económico.

Reservas aplicables en Grecia

Sector:	Todos los sectores
Subsector:	Adquisición de bienes inmuebles
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley 1892/90
Descripción:	Inversión Las personas físicas o jurídicas extranjeras deberán obtener la autorización facultativa del Ministerio de Defensa para adquirir bienes inmuebles en las zonas fronterizas, ya sea de forma directa o mediante participación en el capital de una sociedad no cotizada en la Bolsa de Valores griega que posea bienes inmuebles en dichas zonas, o a través de cambios en la titularidad de los accionistas de dicha sociedad.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Código de Abogacía (Ley 3026/1954), en su versión modificada por el Decreto Presidencial 172/1989

Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados. Únicamente podrán incorporarse al Colegio de Abogados los nacionales de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza y, de este modo, estar autorizados a prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho interior. Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de auditoría
Clasificación sectorial:	CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Decreto Presidencial 226/1992 Ley 3693/2008 de Normas de Auditoría (transposición de la Directiva 2006/43/CE) Ley 3386/2005 relativa a la entrada, la residencia y la integración de nacionales extranjeros en Grecia Ley 3844/2010 de Servicios (transposición de la Directiva 2006/123/CE)

Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Para obtener una licencia que permita ejercer como auditor legal será necesario tener la nacionalidad de un Estado miembro de la UE. En virtud de la Ley Reguladora, el organismo de supervisión griego (ELTE, Epitropi Logistikis Typopoiisis Kai Elenchon) podrá expedir una licencia a un auditor nacional de Canadá o de cualquier tercer país si considera que se cumplen las condiciones dispuestas en los artículos 4 y 6 a 11 de la Ley 3693/2008.
Sector:	Servicios de salud
Subsector:	Servicios de veterinaria
Clasificación sectorial:	CCP 932
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Decreto Presidencial 38/2010, Decisión Ministerial 165261/IA/2010 (Boletín Oficial 2157/B)
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Para prestar servicios de veterinaria será necesario tener la nacionalidad de un Estado miembro de la UE.
Sector:	Servicios prestados a las empresas y servicios sociales y de salud
Subsector:	Servicios proporcionados por enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico
Clasificación sectorial:	Parte de la CPC 93123, CPC 93191

Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley 1666/1986
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Los protésicos dentales deberán tener la nacionalidad griega.
Sector:	Distribución
Subsector:	Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos
Clasificación sectorial:	CCP 63211
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley 5607/1932, en su versión modificada por las Leyes 1963/1991 y 3918/2011
Descripción:	Inversión Únicamente podrán prestar servicios de venta al por menor de medicamentos y de determinados productos sanitarios al público las personas físicas que sean farmacéuticos con licencia y las empresas fundadas por farmacéuticos con licencia. Para explotar una oficina de farmacia será necesario tener la nacionalidad de un Estado miembro de la UE.
Sector:	Servicios de enseñanza
Subsector:	Servicios de enseñanza primaria Servicios de enseñanza secundaria

Clasificación sectorial:	CCP 921, CCP 922
Tipo de reserva:	Trato nacional Altos directivos y consejos de administración
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Leyes 682/1977, 284/1968 y 2545/1940 y Decreto Presidencial 211/1994, en su versión modificada por el Decreto Presidencial 394/1997
Descripción:	Inversión Los propietarios y la mayoría de los miembros del consejo de administración de los centros privados de enseñanza primaria y secundaria, así como los profesores de tales centros, deberán ser nacionales de un Estado miembro de la UE.
Sector:	Servicios de enseñanza
Subsector:	Servicios de enseñanza superior
Clasificación sectorial:	CCP 923
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Constitución de la República Helénica, artículo 16, apartado 5, y Ley 3549/2007
Descripción:	Inversión Únicamente podrán impartir enseñanzas universitarias los centros constituidos como personas jurídicas de Derecho público que dispongan de autonomía plena.

No obstante, la Ley 3696/2008 permite la creación por parte de residentes de la UE (personas físicas o jurídicas) de centros privados de educación superior que expidan certificados que no hayan obtenido el reconocimiento de títulos universitarios.

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Decreto Legislativo n.º 400/1970
Descripción:	Servicios financieros El derecho de establecimiento no comprenderá la creación de oficinas de representación ni otra presencia permanente de las compañías de seguros, salvo en el supuesto de que dichas oficinas se establezcan como agencias, sucursales o administraciones centrales.
Sector:	Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes
Subsector:	Servicios de guías de turismo
Clasificación sectorial:	CCP 7472
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Decreto Presidencial 38/2010, Decisión Ministerial 165261/IA/2010 (Boletín Oficial 2157/B)

Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Para prestar servicios de guías de turismo será necesario tener la nacionalidad de un Estado miembro de la UE.
Sector:	Pesca, transporte
Subsector:	Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga) Servicios de practica y atraque Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas
Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Código de Derecho Marítimo Público (Decreto Legislativo n.º 187/1973), en su versión modificada por el Decreto Presidencial n.º 11/2000, artículo 5
Descripción:	Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional Para poder inscribir una embarcación de navegación marítima en el registro de Grecia, más del 50 % de las participaciones en su propiedad deberán pertenecer a personas físicas o jurídicas de Estados miembros de la UE o del EEE. La embarcación deberá ser gestionada desde Grecia.

Sector: Transporte

Subsector: Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores

Clasificación sectorial: CCP 745

Tipo de reserva: Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Código de Derecho Marítimo Público (Decreto Legislativo n.º 187/1973)

Descripción: **Inversión**
Existe un monopolio público con respecto a los servicios de carga y descarga en las zonas portuarias.

Sector: Transporte por carretera

Subsector: Servicios de transporte de carga por carretera

Clasificación sectorial: CCP 7123

Tipo de reserva: Trato nacional
Trato de nación más favorecida

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Autorización de transportistas de mercancías por carretera: Ley 3887/2010 (Boletín Oficial A' 174), en su versión modificada por el artículo 5 de la Ley 4038/2012 (Boletín Oficial A' 14), en relación con los Reglamentos (CE) n.º 1071/2009 y 1072/2009.

Descripción: **Inversión y comercio transfronterizo de servicios**
Para ejercer la profesión de transportista de mercancías por carretera se necesitará una licencia griega. Las licencias se concederán de manera no discriminatoria y sobre una base de reciprocidad. Los transportistas de mercancías por carretera establecidos en Grecia solo podrán utilizar vehículos matriculados en Grecia.

Reservas aplicables en Hungría

Sector:	Todos los sectores
Subsector:	Adquisición de bienes inmuebles
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Decreto Gubernamental n.º 7/1996 relativo a la adquisición de bienes inmuebles por parte de extranjeros
Descripción:	Inversión La adquisición de bienes inmuebles por parte de no residentes estará supeditada a la obtención de una autorización del órgano administrativo competente en función de la ubicación geográfica de la propiedad.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley XI de 1998 de Abogados y Procuradores

Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho húngaro, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados. La admisión plena en el Colegio de Abogados estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de nacionalidad y de residencia. Únicamente los nacionales de un Estado miembro del EEE podrán incorporarse al Colegio de Abogados y, de este modo, estar facultados para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho interior. La presencia comercial deberá adoptar la forma de asociación con un abogado húngaro (<i>ügyvéd</i>) o con un bufete de abogados húngaro (<i>ügyvédi iroda</i>). Por lo que respecta a los abogados extranjeros, el ámbito de las actividades jurídicas realizadas se limitará a la prestación de asesoramiento jurídico con respecto al Derecho internacional y de su país de origen, que deberá materializarse sobre la base de un contrato de colaboración celebrado con un abogado o un bufete de abogados de Hungría.
Sector:	Servicios jurídicos
Subsector:	Agentes de la propiedad industrial
Clasificación sectorial:	CCP 8613
Tipo de reserva:	Trato nacional
	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley XXXII de 1995 sobre los Agentes de la Propiedad Industrial
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Las personas que no tengan la nacionalidad de un Estado miembro del EEE deberán cumplir el requisito de residencia para poder prestar servicios en calidad de agentes de la propiedad industrial.

Sector:	Servicios profesionales
Subsector:	Servicios de asesoramiento tributario Servicios de arquitectura Servicios de ingeniería Servicios integrados de ingeniería
Clasificación sectorial:	CCP 863, CCP 8671, CCP 8672, CCP 8673
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley LVIII de 1996 sobre los Colegios Profesionales de Arquitectos e Ingenieros Ley XCII de 2003 sobre las Normas de Tributación; Decreto n.º 26/2008 del Ministerio de Hacienda, relativo a la autorización y el registro de las actividades de asesoramiento tributario
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Las personas físicas presentes en el territorio de Hungría deberán cumplir el requisito de residencia para poder prestar los siguientes servicios: a) servicios de asesoramiento tributario; b) servicios de arquitectura; c) servicios de ingeniería (solo para becarios con titulación universitaria); y d) servicios integrados de ingeniería.

Sector:	Servicios profesionales
Subsector:	Servicios de arquitectura paisajista
Clasificación sectorial:	CCP 8674
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley LVIII de 1996 sobre los Colegios Profesionales de Arquitectos e Ingenieros
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios La prestación de servicios de arquitectura paisajista por parte de personas que no tengan la nacionalidad de un Estado miembro del EEE estará supeditada al requisito de residencia. Por consiguiente, la prestación de servicios de arquitectura paisajista se reservará exclusivamente a los prestadores de servicios establecidos o residentes en el EEE.
Sector:	Servicios de salud
Subsector:	Servicios de veterinaria
Clasificación sectorial:	CCP 932
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley CXXVII de 2012 sobre el Colegio de Veterinarios de Hungría y sobre las condiciones aplicables a la prestación de servicios de veterinaria

Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Para prestar servicios de veterinaria será obligatoria la incorporación al Colegio de Veterinarios de Hungría. Solo podrán incorporarse a dicho Colegio los nacionales de un Estado miembro del EEE. La autorización de establecimiento estará supeditada a una prueba de necesidades económicas, cuyo principal criterio serán las condiciones del mercado de trabajo del sector.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios relacionados con la consultoría en administración: servicios de arbitraje y conciliación
Clasificación sectorial:	CCP 86602
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley LV de 2002 de Mediación
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios El ejercicio de actividades de mediación (tales como el arbitraje y la conciliación) requerirá la autorización del ministro de Justicia mediante inscripción en el registro; dicha autorización solo podrá concederse a personas jurídicas o físicas establecidas o residentes en Hungría.

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de traducción
Clasificación sectorial:	CCP 87905
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Decreto n.º 24/1986 del Consejo de Ministros relativo a la traducción e interpretación oficiales
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Los servicios de traducción oficial, certificación oficial de traducciones y copias certificadas de documentos oficiales redactados en lengua extranjera únicamente podrán ser prestados por el Organismo húngaro de Traducción y Legalización de Documentos (OFFI).
Sector:	Distribución
Subsector:	Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos
Clasificación sectorial:	CCP 63211
Tipo de reserva:	Trato nacional
	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley XCVIII de 2006 sobre las disposiciones generales relativas al suministro fiable y económicamente viable de medicamentos y material médico y sobre la distribución de medicamentos

Descripción:	Inversión Para explotar una oficina de farmacia será necesario tener la nacionalidad de un país del EEE. La autorización de establecimiento estará supeditada a una prueba de necesidades económicas, cuyo principal criterio será la densidad de población y de establecimientos en la zona.
Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros
Clasificación sectorial:	CCP 811, CCP 813
Tipo de reserva:	Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley CCXXXVII de 2013 sobre las Entidades Financieras y de Crédito
Descripción:	Servicios financieros Las empresas no pertenecientes al EEE únicamente podrán prestar servicios financieros o llevar a cabo actividades auxiliares para tales servicios a través de una sucursal húngara.
Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros
Clasificación sectorial:	CCP 811, CCP 813
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados

Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley CCXXXVII de 2013 sobre las Entidades Financieras y de Crédito; Ley CXX de 2001 sobre el Mercado de Capitales
Descripción:	Servicios financieros El consejo de administración de una entidad de crédito deberá contar con un mínimo de dos miembros con residencia reconocida en virtud de la normativa en materia cambiaria y que hayan residido con carácter permanente en Hungría durante un período no inferior a un año. Las sucursales de sociedades gestoras de fondos de inversión no pertenecientes al EEE no podrán participar en la gestión de fondos de inversión europeos ni podrán prestar servicios de gestión de activos a fondos de pensiones privados.
Sector:	Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes
Subsector:	Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo Servicios de guías de turismo
Clasificación sectorial:	CCP 7471, CCP 7472
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley CLXIV de 2005 de Comercio; Decreto Gubernamental n.º 213/1996 (XII.23.) relativo a las actividades de agencias de viajes y de organización de viajes

Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios La prestación transfronteriza de servicios de agencias de viajes, de organización de viajes en grupo y de guías de turismo requerirá una licencia expedida por la Oficina Húngara de Licencias Comerciales. Solo se concederán licencias a los nacionales de Estados miembros del EEE y a las personas jurídicas con domicilio social en Estados miembros del EEE.
Sector:	Pesca, transporte
Subsector:	Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga) Servicios de practica y atraque Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas
Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley XLII de 2000 de Navegación
Descripción:	Inversión y servicios de transporte marítimo internacional Para que un buque pueda ser abanderado en Hungría deberá pertenecer mayoritariamente a nacionales del EEE. Los capitanes y primeros oficiales de los buques deberán ser nacionales del EEE.

Reservas aplicables en Irlanda

Sector:	Agricultura y caza
Subsector:	
Clasificación sectorial:	CIIU Rev. 3.1 1531
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Agriculture Produce (Cereals) Act, 1933 (Ley de 1933 de Productos Agrícolas [Cereales])
Descripción:	Inversión El establecimiento en actividades de molienda seca por parte de residentes de Canadá requerirá autorización.
Sector:	Explotación de minas y canteras
Subsector:	Extracción de carbón y lignito Extracción de turba Extracción de minerales metálicos Explotación de otras minas y canteras Servicios relacionados con la minería
Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 10, CIIU Rev.3.1 13, CIIU Rev.3.1 14, CCP 883
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional y regional

Medidas:	Minerals Development Acts 1940 – 1999, Planning Acts and Environmental Regulations (Leyes de 1940 a 1999 de Explotación de Recursos Minerales, Leyes de Ordenación del Territorio y reglamentación ambiental)
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios El derecho de exploración de determinados minerales estará supeditado a la obtención de una licencia de prospección. Solo los titulares de licencias de prospección vigentes podrán obtener un permiso estatal de explotación minera (<i>State Mining Lease</i>) o una licencia estatal de explotación minera (<i>State Mining License</i>) para extraer minerales en la zona autorizada por el permiso o licencia, en función de si los recursos explotados son de propiedad pública o privada. Las empresas de exploración de minerales y explotación minera que desarrollen su actividad en Irlanda deberán tener presencia comercial en dicho país. En el caso de la exploración de minerales, se exigirá que las empresas (irlandesas y extranjeras) contraten los servicios de un agente o de un responsable de exploración residente en Irlanda durante la ejecución de los trabajos. En el caso de la explotación minera, se exigirá que el titular del permiso o licencia estatal de explotación minera sea una empresa constituida en Irlanda y facultada, en virtud de su escritura de constitución, para cumplir las diversas cláusulas estipuladas en la licencia o permiso.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Solicitors Acts 1954-2011 (Leyes de 1954 a 2011 de Procuraduría)

Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho irlandés, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados, cuya obtención estará supeditada al cumplimiento del requisito de residencia (presencia comercial). Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna. En Irlanda, los letrados se dividen en dos categorías diferentes: <i>solicitors</i> (procuradores) y <i>barristers</i> (abogados). El Law Society of Ireland es el colegio profesional oficial que regula la incorporación de procuradores en Irlanda. El Honorable Society of King's Inns es el colegio encargado de la incorporación de abogados en el país.
Sector:	Servicios de salud
Subsector:	Servicios de veterinaria
Clasificación sectorial:	CCP 932
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Veterinary Practice Act 2005 (Ley de 2005 de Práctica Veterinaria)
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios El acceso a este mercado se reservará a las personas físicas y a las sociedades personalistas.

Sector:	Pesca, transporte
Subsector:	Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga) Servicios de practicaaje y atraque Servicios de salvamento y refluación de embarcaciones Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas
Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Mercantile Marine Act 1955 (Ley de 1955 de la Marina Mercante), en su versión modificada por la Merchant Shipping (Miscellaneous Provisions) Act 1998 (Ley de 1998 de Navegación Mercantil [Disposiciones Varias])
Descripción:	Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional Podrán inscribir una embarcación en el Registro de Buques de Irlanda aquellos inversores extranjeros que inviertan en una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación de un Estado miembro de la UE, y sujeta a dicha legislación, y cuyo centro de actividad principal se encuentre en Irlanda o en otro Estado miembro de la UE.

Reservas aplicables en Italia

Sector:	Servicios editoriales y de imprenta
Subsector:	CIIU Rev.3.1 221, CIIU Rev.3.1 222
Clasificación sectorial:	Trato nacional Acceso a los mercados
Tipo de reserva:	Trato de nación más favorecida
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley n.º 416/1981, artículo 1 (y modificaciones posteriores)
Descripción:	Inversión En la medida en que Canadá y sus provincias y territorios permitan a las personas físicas y jurídicas italianas el ejercicio de estas actividades, Italia permitirá a las personas físicas y jurídicas canadienses ejercerlas en las mismas condiciones. En la medida en que Canadá y sus provincias y territorios permitan a los inversores italianos poseer más del 49 % de las participaciones en el capital y los derechos de voto de una empresa editora canadiense, Italia permitirá a los inversores canadienses poseer más del 49 % de las participaciones en el capital y los derechos de voto de una empresa editora italiana en las mismas condiciones.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861

Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Real Decreto–ley n.º 1578/1933 por el que se ordenan las profesiones de abogado y procurador, artículo 17
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho italiano, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados, cuya obtención estará supeditada al cumplimiento del requisito de residencia (presencia comercial). Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho italiano se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de contabilidad y teneduría de libros Servicios de auditoría Servicios de asesoramiento tributario
Clasificación sectorial:	CCP 86211, CCP 86212, CCP 86213, CCP 86219, CCP 86220, CCP 863
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional

Medidas:	Auditoría: Decreto Legislativo n.º 58/1998, artículos 155, 158 y 161 Decreto n.º 99/1998 del Presidente de la República Decreto Legislativo n.º 39/2010, artículo 2 Contabilidad, teneduría de libros y tributación: Decreto Legislativo n.º 139/2005, Ley n.º 248/2006
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Para poder prestar servicios de auditoría y servicios de asesoramiento tributario, los auditores y asesores fiscales deberán residir en Italia. En cuanto a los servicios de contabilidad y teneduría de libros, la inscripción en el registro profesional correspondiente, necesaria para la prestación de estos servicios, estará supeditada al requisito de residencia o domicilio social.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de arquitectura Servicios de ingeniería Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista
Clasificación sectorial:	CCP 8671, CCP 8672, CCP 8673, CCP 8674
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Real Decreto n.º 2537/1925 por el que se regulan las profesiones de arquitecto e ingeniero Ley n.º 1395/1923 Decreto n.º 328/2001 del Presidente de la República (D.P.R.)

Descripción: **Comercio transfronterizo de servicios**
La inscripción en el registro profesional correspondiente, necesaria para el ejercicio de la profesión, estará supeditada al requisito de residencia en Italia.

Sector: Servicios de salud

Subsector: Servicios de veterinaria

Clasificación sectorial: CCP 932

Tipo de reserva: Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Decreto Legislativo C.P.S. n.º 233/1946, artículos 7 a 9
Decreto n.º 221/1950 del Presidente de la República (D.P.R.), artículo 7

Descripción: **Comercio transfronterizo de servicios**
La inscripción en el registro profesional correspondiente, necesaria para el ejercicio de la profesión, estará supeditada al requisito de residencia en Italia.

Sector: Servicios prestados a las empresas

Subsector: Servicios de investigación y desarrollo experimental de las ciencias sociales y las humanidades: psicología

Clasificación sectorial: CCP 852

Tipo de reserva: Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley n.º 56/1989 sobre la Ordenación de la Profesión de Psicólogo
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios La inscripción en el registro profesional correspondiente, necesaria para el ejercicio de la profesión, estará supeditada al requisito de residencia en Italia. Para ejercer la profesión será necesario tener la nacionalidad de un Estado miembro de la UE, si bien se podrá permitir el ejercicio de profesionales extranjeros sobre una base de reciprocidad.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología Servicios de ensayos y análisis técnicos Servicios relacionados con la agricultura
Clasificación sectorial:	CCP 8675, CCP 8676, parte de la CCP 881
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Trato de nación más favorecida
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Geólogos: Ley n.º 112/1963, artículos 2 y 5; D.P.R. n.º 1403/1965, artículo 1 Biólogos y químicos: Ley n.º 396/1967 sobre la Ordenación de la Profesión de Biólogo; Real Decreto n.º 842/1928 por el que se regula el ejercicio de la profesión de analista químico Ingenieros agrónomos: Ley n.º 3/1976 sobre la Ordenación de la Profesión de Ingeniero Agrónomo y Forestal Peritos agrónomos: Ley n.º 434/1968, en su versión modificada por la Ley n.º 54/1991

Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios La inscripción en el registro de geólogos, necesaria para el ejercicio de las profesiones de agrimensor o geólogo con vistas a la prestación de servicios relacionados con la prospección y la explotación de minas, entre otros, estará supeditada al requisito de residencia o domicilio social en Italia. Se exigirá la nacionalidad de un Estado miembro de la UE, si bien se permitirá la inscripción de extranjeros a condición de reciprocidad. En cuanto a los biólogos, analistas químicos, ingenieros agrónomos y peritos agrónomos (<i>periti agrari</i>), se aplicarán requisitos de residencia e inscripción en el registro profesional correspondiente. Los nacionales de terceros países podrán inscribirse a condición de reciprocidad.
Sector:	Explotación de minas y canteras
Subsector:	Extracción de carbón y lignito Extracción de turba Extracción de petróleo crudo y gas natural Extracción de minerales metálicos Explotación de otras minas y canteras Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología Servicios relacionados con la minería
Clasificación sectorial:	CIIU Rev. 3.1 10, CIIU Rev. 3.1 11, CIIU Rev. 3.1 12, CIIU Rev. 3.1 13, CIIU Rev. 3.1 14, CCP 8675, CCP 883
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional y regional (para exploración)
Medidas:	Servicios de exploración: Real Decreto n.º 1443/1927; Decreto Legislativo n.º 112/1998, artículo 34

Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Las minas pertenecientes al Estado se registrarán por normas específicas de exploración y explotación. Toda actividad de exploración requerirá la obtención de un permiso de prospección (<i>permesso di ricerca</i>, artículo 4 del Real Decreto n.º 1443/1927). Dicho permiso tendrá una duración determinada y delimitará con precisión la superficie explorada. Se podrá expedir más de un permiso para la misma zona a distintas personas físicas o jurídicas (este tipo de licencia no concederá necesariamente derechos exclusivos). La extracción y explotación de minerales requerirá una autorización (<i>concessione</i>, artículo 14) de la autoridad regional.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de seguridad
Clasificación sectorial:	CCP 87302, CCP 87303, CCP 87304, CCP 87305, CCP 87309
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Real Decreto n.º 773/1931 por el que se aprueba el texto único de la Ley de Seguridad Pública (TULPS), artículos 133 a 141 Real Decreto n.º 635/1940, artículo 257
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Con vistas a obtener la autorización necesaria para prestar servicios de guardias de seguridad y transporte de objetos de valor, será necesario cumplir los requisitos de nacionalidad de un Estado miembro de la UE y de residencia.
Sector:	Servicios de distribución
Subsector:	Distribución de tabaco

Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 6222, parte de la CCP 6310
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Decreto Legislativo n.º 184/2003 Ley n.º 165/1962 Ley n.º 3/2003 Ley n.º 1293/1957 Ley n.º 907/1942 Decreto n.º 1074/1958 del Presidente de la República (D.P.R.)
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Se necesitará una licencia para distribuir y vender tabaco. La licencia se concederá mediante procedimientos públicos. La concesión de licencias estará supeditada a una prueba de necesidades económicas, cuyos principales criterios serán la densidad de población y la distribución geográfica de los puntos de venta existentes. Por lo que respecta a los servicios de intermediación entre mayoristas y minoristas, los propietarios de almacenes (<i>magazzini</i>) deberán ser nacionales de un Estado miembro de la UE.
Sector:	Distribución
Subsector:	Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos
Clasificación sectorial:	CCP 63211
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados

Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley n.º 362/1991, artículos 1, 4, 7 y 9 Decreto Legislativo C.P.S. n.º 233/1946, artículos 7 a 9 Decreto n.º 221/1950 del Presidente de la República (D.P.R.), artículos 3 y 7
Descripción:	Inversión Para abrir una oficina de farmacia será necesario obtener una autorización, que estará supeditada a una prueba de necesidades económicas. Los principales criterios aplicables en dicha prueba serán la densidad de población y la distribución geográfica de las oficinas de farmacia existentes. Las autorizaciones para explotar oficinas de farmacia nuevas o vacantes se otorgarán mediante concursos públicos, en los que solo podrán participar nacionales de Estados miembros de la UE inscritos en el registro nacional de farmacéuticos (Albo Nazionale dei Farmacisti). Únicamente podrán ejercer la profesión las personas físicas inscritas en el registro y las personas jurídicas constituidas en forma de sociedades personalistas en las que todos los asociados sean farmacéuticos inscritos. Será necesario tener la nacionalidad de un Estado miembro de la UE o ser residente en Italia para poder inscribirse en el registro profesional de farmacéuticos y ejercer la profesión en el país. Asimismo, podrán inscribirse en el registro profesional los ciudadanos extranjeros debidamente cualificados que sean nacionales de un país con el que Italia haya celebrado un acuerdo especial por el que se autorice el ejercicio de la profesión a condición de reciprocidad (Decreto Legislativo C.P.S. n.º 233/1946, artículos 7 a 9, y D.P.R. n.º 221/1950, artículos 3 y 7).
Sector:	Servicios de enseñanza
Subsector:	Servicios de enseñanza superior
Clasificación sectorial:	CCP 92

Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Real Decreto n.º 1592/1933 (Ley de Educación Secundaria) Ley n.º 243/1991 (Contribución ocasional del Estado a la creación de universidades privadas) Resolución n.º 20/2003 de la CNVSU (Comitato nazionale per la valutazione del sistema universitario) Decreto n.º 25/1998 del Presidente de la República (D.P.R.)
Descripción:	Inversión La apertura de universidades privadas autorizadas a expedir títulos de carácter oficial correspondientes a programas de estudios de tres años de duración estará supeditada a una prueba de necesidades económicas, cuyos principales criterios serán la densidad de población y la distribución geográfica de los centros existentes. Únicamente podrán obtener autorización para expedir títulos oficiales reconocidos por el Estado las personas jurídicas italianas.
Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley n.º 194/1942, artículo 4 Ley n.º 4/1999 relativa al registro
Descripción:	Servicios financieros Será necesario residir en Italia para poder inscribirse en el registro actuarial, condición indispensable para el ejercicio de la profesión de actuario.

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Decreto Legislativo n.º 58/1998, artículos 1, 19, 28, 30 a 33, 38, 69 y 80 Reglamento conjunto del Banco de Italia y Consob, de 22 de febrero de 1998, artículos 3 y 41 Reglamento del Banco de Italia, de 25 de enero de 2005, título V, capítulo VII, sección II Reglamento de Consob n.º 16190 de 29 de octubre de 2007, artículos 17 a 21, 78 a 81, 91 a 111
Descripción:	Servicios financieros Con objeto de recibir autorización para administrar el sistema de liquidación de valores o los servicios de depositario central de valores con un establecimiento en Italia, será obligatoria la constitución de una empresa en Italia (no se admitirán sucursales). En el caso de las instituciones de inversión colectiva distintas de los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (en lo sucesivo, «OICVM») armonizados en virtud de la legislación de la UE, la sociedad fideicomisaria o depositaria deberá estar constituida en Italia o en otro Estado miembro de la UE y establecida a través de una sucursal en Italia. También se exigirá la constitución en Italia a las sociedades gestoras de OICVM no armonizados en virtud de la legislación de la UE (no se admitirán sucursales). Solo podrán llevar a cabo actividades de gestión de los recursos de fondos de pensiones las entidades bancarias, las compañías de seguros, las empresas de servicios de inversión y las sociedades gestoras de OICVM armonizados en virtud la legislación de la UE que tengan su sede social oficial en la UE, así como los OICVM constituidos en Italia.

Para las actividades de venta a domicilio, los intermediarios deberán recurrir a vendedores de servicios financieros autorizados que residan en el territorio de un Estado miembro de la UE.

Las oficinas de representación de intermediarios de fuera de la UE no podrán ejercer actividades destinadas a la prestación de servicios de inversión, incluida la negociación por cuenta propia o por cuenta de clientes y la colocación y suscripción de instrumentos financieros (se requerirá el establecimiento de una sucursal).

Sector: Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes

Subsector: Servicios de guías de turismo

Clasificación sectorial: CCP 7472

Tipo de reserva: Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Regional

Medidas: Ley n.º 135/2001, artículo 7, apartado 5, y artículo 6

Ley n.º 40/2007 (D.L. n.º 7/2007)

Descripción: **Comercio transfronterizo de servicios**

Los guías de turismo de países no pertenecientes a la UE deberán obtener una licencia especial de la entidad regional para poder ejercer como guía turístico profesional. Los guías de turismo de los Estados miembros de la UE podrán ejercer libremente la profesión sin necesidad de licencia. La licencia se concederá a los guías de turismo que demuestren poseer unos conocimientos y unas competencias adecuados.

Sector:	Pesca
	Transporte
Subsector:	Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca
	Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)
	Servicios de practica y atraque
	Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones
	Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores
	Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas
Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882
Tipo de reserva:	Trato nacional
	Acceso a los mercados
	Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Base jurídica: Real Decreto n.º 327/1942 (modificado por la Ley n.º 222/2007), artículos 143 y 221 (Código de Navegación)
Descripción:	Inversión y servicios de transporte marítimo internacional Los extranjeros no residentes en la UE no podrán tener una participación mayoritaria en buques de pabellón italiano ni una participación de control en compañías de navegación que tengan su administración central en Italia.

Sector:	Transporte
Subsector:	Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 745
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Código de Navegación Ley 84/1994 Decreto Ministerial n.º 585/1995
Descripción:	Inversión Los servicios de carga y descarga relacionados con el transporte marítimo serán sometidos a una prueba de necesidades económicas, cuyos principales criterios serán el número de establecimientos existentes y la repercusión que tendría para ellos, la densidad de población, la distribución geográfica y la creación de nuevos empleos.

Reservas aplicables en Letonia

Sector:	Todos los sectores
Subsector:	Adquisición de bienes inmuebles
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Trato de nación más favorecida
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley relativa a la reforma del régimen del suelo en las ciudades de la República de Letonia, artículos 20 y 21 Ley relativa a la privatización de las tierras en zonas rurales, artículo 28
Descripción:	Inversión Los nacionales de Canadá o de un tercer país podrán adquirir suelo urbano a través de empresas constituidas en Letonia o en otro Estado miembro de la UE a condición de que: a) más del 50 % del capital de dichas empresas pertenezca a nacionales de Estados miembros de la UE, al Gobierno letón o a un municipio de Letonia, de forma conjunta o por separado; b) más del 50 % del capital de dichas empresas pertenezca a personas físicas y jurídicas de terceros países con los que Letonia haya celebrado acuerdos bilaterales de promoción y protección recíproca de inversiones que hayan sido aprobados por el Parlamento letón antes del 31 de diciembre de 1996;

- c) más del 50 % del capital de dichas empresas pertenezca a personas físicas y jurídicas de terceros países con los que Letonia haya celebrado acuerdos bilaterales de promoción y protección recíproca de inversiones después del 31 de diciembre de 1996, siempre que en tales acuerdos se hayan determinado los derechos de las personas físicas y jurídicas letonas con respecto a la adquisición de suelo en el tercer país interesado;
- d) más del 50 % del capital de dichas empresas pertenezca conjuntamente a las personas definidas en las letras a) a c);
- e) dichas empresas sean sociedades anónimas cuyas acciones cotizan en la bolsa de valores.

En la medida en que Canadá y sus provincias y territorios permitan a los nacionales y las empresas de Letonia adquirir fincas urbanas en sus territorios, Letonia permitirá a los nacionales y las empresas de Canadá adquirir fincas urbanas en Letonia en las mismas condiciones que los nacionales letones.

Sector:	Servicios de distribución y de salud
Subsector:	Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos Otros servicios prestados por farmacéuticos
Clasificación sectorial:	CCP 63211
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Farmacia, artículo 38

Descripción:	Inversión Con vistas a ejercer libremente la profesión en una oficina de farmacia, los farmacéuticos o técnicos auxiliares de farmacia extranjeros que se hayan formado en un Estado no perteneciente a la UE ni al EEE deberán trabajar durante un período mínimo de un año en una oficina de farmacia bajo la supervisión de un farmacéutico.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Enjuiciamiento Criminal, artículo 79 Ley de Abogacía de la República de Letonia, artículo 4
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Con objeto de obtener la admisión plena en el Colegio de Abogados, obligatoria para ejercer la profesión de abogado jurado o ayudante de abogado jurado, será necesario tener la nacionalidad letona. Los abogados jurados que sean nacionales de un Estado miembro de la UE y se hayan inscrito en el Consejo Letón de Abogados Jurados tendrán derecho a participar y votar en la Junta General de Abogados Jurados. En Letonia, únicamente podrán prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho interior (servicios de defensa y representación legal en procedimientos penales) las siguientes personas: a) los abogados jurados o los ayudantes de abogados jurados de nacionalidad letona;

- b) los nacionales de otro Estado miembro de la UE que hayan sido habilitados para ejercer la abogacía en uno de los Estados miembros de la UE; o
- c) los abogados extranjeros, en el marco de un acuerdo de asistencia judicial celebrado entre Letonia y su país de origen.

Se aplicarán requisitos especiales a los abogados de otro Estado miembro de la UE y a los abogados extranjeros. Por ejemplo, solamente podrán participar en procedimientos judiciales penales en asociación con un abogado perteneciente al Colegio Letón de Abogados Jurados.

Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de auditoría
Clasificación sectorial:	CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad
Tipo de reserva:	Trato nacional
	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Censores Jurados de Cuentas

Descripción:	Inversión Los inversores extranjeros solo podrán poseer más del 50 % de las participaciones con derecho a voto en el capital de una sociedad mercantil de censores jurados de cuentas si son censores jurados de cuentas o sociedades mercantiles de censores jurados de cuentas, o bien auditores o sociedades mercantiles de auditores de Estados miembros de la UE o del EEE, que, de conformidad con la legislación del Estado miembro interesado de la UE o del EEE, estén autorizados a ejercer la actividad profesional de censor jurado de cuentas o de sociedad de censores jurados de cuentas, con arreglo a la definición de dicha actividad profesional en la legislación de Letonia.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios editoriales y de imprenta
Clasificación sectorial:	CCP 88442
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley sobre la Prensa y Otros Medios de Comunicación, artículo 8
Descripción:	Inversión Únicamente tendrán derecho a crear medios de comunicación y a publicar información en ellos las personas jurídicas constituidas en Letonia y las personas físicas letonas. No se admitirán sucursales.

Sector:	Pesca
	Transporte
Subsector:	Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca
	Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)
	Servicios de practica y atraque
	Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones
	Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores
	Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas
Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882
Tipo de reserva:	Trato nacional
	Acceso a los mercados
	Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley del Código Marítimo
Descripción:	Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional Únicamente podrán enarbolar pabellón letón las embarcaciones inscritas en el Registro de Buques de Letonia, que deberán estar gestionadas por una entidad con sede social en la UE. Los armadores extranjeros no constituidos en la UE podrán inscribir embarcaciones en el Registro de Buques, siempre que su gestión técnica sea asumida por una persona jurídica con sede social en Letonia en virtud de un contrato de gestión naval.

Reservas aplicables en Lituania

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Trato de nación más favorecida
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley sobre el Colegio de Abogados de la República de Lituania, de 18 de marzo de 2004, n.º IX-2066, en su última versión modificada por la Ley de 17 de noviembre 2011, n.º XI-1688 Ley del Notariado de la República de Lituania, de 15 de septiembre de 1992, n.º I-2882, en su última versión modificada por la Ley de 19 de abril de 2012, n.º X-1979
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados. Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna. Únicamente podrán incorporarse al Colegio de Abogados los nacionales de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza y, de este modo, estar autorizados a prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho interior. Los abogados de países extranjeros únicamente podrán ejercer como procuradores ante los órganos jurisdiccionales en el marco de acuerdos bilaterales de asistencia judicial.

Sector: Servicios prestados a las empresas

Subsector: Servicios de auditoría

Clasificación sectorial: CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad

Tipo de reserva: Trato nacional
Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley de Auditoría, de 15 de junio de 1999, n.º VIII-1227 (en su nueva versión de 3 de julio de 2008, n.º X-1676)

Descripción: **Inversión y comercio transfronterizo de servicios**
Al menos el 75 % de las participaciones deberán pertenecer a auditores o a sociedades de auditoría de la UE o del EEE.
Los informes de auditoría se deberán elaborar en colaboración con un auditor habilitado para ejercer en Lituania.
No se permitirá la constitución en forma de sociedad anónima de tipo abierto (AB).

Sector: Servicios prestados a las empresas

Subsector: Agentes de la propiedad industrial

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 879

Tipo de reserva: Trato nacional
Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas:	Ley de Marcas, de 10 de octubre de 2000, n.º VIII-1981 Ley de Dibujos y Modelos, de 7 de noviembre de 2002, n.º IX-1181 Ley de Patentes, de 18 de enero de 1994, n.º I-372 Ley sobre la Protección Jurídica de las Topografías de los Productos Semiconductores, de 16 de junio de 1998 Reglamento relativo a los abogados especializados en patentes, aprobado por la Orden n.º 362 del Gobierno de la República de Lituania, de 20 de mayo de 1992 (en su última versión modificada de 8 de noviembre de 2004, n.º 1410)
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Los nacionales de terceros países (Estados no pertenecientes a la UE) no podrán inscribirse como abogados especializados en patentes. Únicamente podrán prestar servicios de agentes de la propiedad industrial en Lituania los abogados especializados en patentes.
Sector:	Distribución
Subsector:	Distribución de dispositivos pirotécnicos
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley sobre la Supervisión de la Circulación de Dispositivos Pirotécnicos (23 de marzo de 2004, n.º IX-2074)
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios La distribución de dispositivos pirotécnicos requerirá una licencia. Solo podrán obtener una licencia las personas jurídicas establecidas en la UE.

Sector: Energía

Subsector: Transporte de combustibles por tuberías
Servicios relacionados con la distribución de energía

Clasificación sectorial: CCP 713, CCP 887

Tipo de reserva: Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley de Gas Natural de la República de Lituania, de 10 de octubre de 2000, n.º VIII-1973

Descripción: **Comercio transfronterizo de servicios**
Se requerirá el establecimiento. Solo se podrán expedir licencias de transporte y distribución de combustibles a personas jurídicas de Lituania o a sucursales de personas jurídicas extranjeras o de otras organizaciones (filiales) establecidas en Lituania.
La presente reserva no se aplicará a los servicios de consultoría relacionados con el transporte y la distribución de combustibles a comisión o por contrato.

Sector: Energía

Subsector: Transporte y distribución de energía eléctrica

Clasificación sectorial: CIIU Rev. 3.1 401, CCP 887

Tipo de reserva: Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley de Electricidad de la República de Lituania, de 20 de julio de 2000, n.º VIII-1881

Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Solo se podrán expedir licencias de transporte, distribución, suministro público y organización del comercio de energía eléctrica a personas jurídicas de Lituania o a sucursales de personas jurídicas extranjeras o de otras organizaciones establecidas en Lituania. La presente reserva no se aplicará a los servicios de consultoría relacionados con el transporte y la distribución de energía eléctrica a comisión o por contrato.
Sector:	Pesca, transporte
Subsector:	Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga) Servicios de practica y atraque Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas
Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de la Marina Mercante de la República de Lituania, de 12 de septiembre de 1996, n.º I-1513

Descripción:	Inversión y servicios de transporte marítimo internacional Únicamente podrán enarbolar pabellón lituano las embarcaciones matriculadas en el registro lituano de buques de navegación marítima que pertenezcan o sean fletadas (fletamento a casco desnudo) por un ciudadano lituano o una empresa establecida (constituida) en Lituania.
Sector:	Transporte
Subsector:	Servicios de transporte por ferrocarril
Clasificación sectorial:	CCP 711
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Código de Transporte por Ferrocarril de la República de Lituania, de 22 de abril de 2004, n.º IX-2152, en su versión modificada de 8 de junio de 2006, n.º X-653.
Descripción:	Inversión Se concederán derechos exclusivos para la prestación de servicios de transporte a las empresas ferroviarias de propiedad pública o cuyo 100 % de participaciones accionariales pertenezca al Estado.

Reservas aplicables en Luxemburgo

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Loi du 16 décembre 2011 modifiant la loi du 10 août 1991 sur la profession d'avocat
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho luxemburgués, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados. La obtención de la admisión plena en el Colegio de Abogados estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de nacionalidad de un Estado miembro de la UE y de residencia (presencia comercial). El Consejo del Colegio podrá, sobre una base de reciprocidad, dispensar del requisito de nacionalidad a un ciudadano extranjero. Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho luxemburgués se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.

Sector:	Distribución
Subsector:	Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos
Clasificación sectorial:	CCP 63211
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Loi du 4 juillet 1973 concernant le régime de la pharmacie (anexo a043) Règlement grand-ducal du 27 mai 1997 relatif à l'octroi des concessions de pharmacie (anexo a041) Règlement grand-ducal du 11 février 2002 modifiant le règlement grand-ducal du 27 mai 1997 relatif à l'octroi des concessions de pharmacie (anexo a017)
Descripción:	Inversión Solo las personas físicas podrán prestar servicios de venta al por menor de medicamentos y de determinados productos sanitarios al público.

Sector:	Pesca
	Transporte
Subsector:	Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca
	Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)
	Servicios de practicaaje y atraque
	Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones
	Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores
	Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas
Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882
Tipo de reserva:	Trato nacional
	Acceso a los mercados
	Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de 9 de noviembre de 1990
Descripción:	Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional Los inversores extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la UE o que no estén constituidos o tengan su centro de actividad principal en la UE no podrán poseer una participación igual o superior al 50 % en la propiedad de una embarcación de navegación marítima que enarbole pabellón de Luxemburgo. La presente reserva no se aplicará a los buques arrendados a casco desnudo a un fletador que satisfaga los mencionados requisitos de propiedad y utilice de forma efectiva el buque.

Reservas aplicables en Malta

Sector:	Todos los sectores
Subsector:	Adquisición de bienes inmuebles
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Immoveable Property (Acquisition By Non-Residents) Act (Ley [de Adquisición por no Residentes] de Bienes Inmuebles) (Cap. 246) Protocolo 6 sobre la adquisición de residencias secundarias en Malta, anejo al Tratado relativo a la adhesión de la República de Malta a la Unión Europea
Descripción:	Inversión Las personas que no sean nacionales de un Estado miembro de la UE no podrán adquirir bienes inmuebles con fines comerciales. Las empresas en las que un 25 % (o un porcentaje superior) de las participaciones en el capital corresponda a personas no pertenecientes a la UE deberán obtener la autorización de la administración competente (Ministerio de Hacienda) para comprar bienes inmuebles con fines comerciales o económicos. La administración competente determinará si la adquisición propuesta supone un beneficio neto para la economía maltesa.

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Code of Organisation and Civil Procedure (Código de Organización y Enjuiciamiento Civil) (Cap. 12)
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho maltés, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados, cuya obtención estará supeditada al cumplimiento del requisito de residencia (presencia comercial). Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho maltés se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna. Únicamente podrán incorporarse al Colegio de Abogados los nacionales de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza y, de este modo, estar autorizados a prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho maltés.
Sector:	Distribución
Subsector:	Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos
Clasificación sectorial:	CCP 63211
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Reglamento relativo a las licencias de farmacia (Pharmacy Licence Regulations [LN279/07]), publicado en el marco de la Ley de Medicamentos (Medicines Act, Cap. 458)

Descripción:	Inversión La expedición de licencias de farmacia estará supeditada a restricciones específicas. Ninguna persona podrá tener más de una licencia a su nombre en una localidad (artículo 5, apartado 1, del Pharmacy Licence Regulations [LN279/07]), salvo en caso de que no se hayan presentado más solicitudes para la localidad en cuestión (artículo 5, apartado 2, del Pharmacy Licence Regulations [LN279/07]).
Sector:	Servicios de enseñanza
Subsector:	Servicios de enseñanza superior Servicios de enseñanza de adultos
Clasificación sectorial:	CCP 923, CCP 924
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Legal Notice 296 of 2012 (Notificación oficial n.º 296 de 2012)
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Los prestadores de servicios que deseen ofrecer servicios de enseñanza superior o de adultos de financiación privada deberán obtener una licencia del Ministerio de Educación y Empleo. La decisión relativa a la expedición de una licencia podrá ser de carácter discrecional.

Sector:	Transporte
Subsector:	Transporte marítimo y por vías navegables interiores Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores
Clasificación sectorial:	CCP 721, parte de la CCP 742, CCP 745, parte de la CCP 749
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Gozo Passenger and Goods Service (Fares) Regulations (Reglamento relativo a [las tarifas del] servicio de pasajeros y mercancías de Gozo) (SL499.31) Se concederán derechos exclusivos mediante procedimientos de adjudicación de contratos.
Descripción:	Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional Se necesitará una licencia de Transport Malta para alquilar embarcaciones con tripulación cuando estas desarrollen su actividad exclusivamente en aguas locales. La navegación comercial desarrollada exclusivamente en aguas interiores maltesas estará sujeta a obligaciones específicas de servicio público. Por lo que respecta a las restricciones de cabotaje entre Malta y Gozo, se concederán derechos exclusivos en virtud de un contrato de concesión adjudicado por el Gobierno. Esta exclusividad se limitará al transporte de personas, vehículos y mercancías entre Malta (puertos de Ċirkewwa y Marsamxett) y Gozo (puerto de Mgarr). Las tarifas de estos servicios se encuentran reguladas por la legislación, en particular por el Reglamento relativo al servicio de pasajeros y mercancías de Gozo (SL499.31). La prestación de servicios de apoyo estará supeditada al requisito de nacionalidad.

Sector:	Servicios de transporte
Subsector:	Otros servicios de transporte
Clasificación sectorial:	CCP 712
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Taxi Services Regulations (Reglamento relativo a los servicios de taxi) (SL499.59)
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Taxis: Se aplicarán restricciones al número de licencias. Karozzini (coches de caballos): Se aplicarán restricciones al número de licencias.
Sector:	Energía
Subsector:	Energía eléctrica
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Enemalta Act (Ley Enemalta) (Cap. 272)
Descripción:	Inversión Enemalta plc tiene el monopolio del suministro eléctrico.

Reservas aplicables en los Países Bajos

Sector:	Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte
Subsector:	Servicios de despacho de aduanas
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 748
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Algemene Douanewet (Ley General de Aduanas)
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios El acceso de las personas físicas o jurídicas al ejercicio de la actividad de representante aduanero quedará a la discreción del inspector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, apartados 3 y 9, de la Algemene Douanewet (Ley General de Aduanas). Los representantes aduaneros que no residan en los Países Bajos ni dispongan de un establecimiento en dicho Estado tendrán que establecer en él su residencia o una ubicación fija para poder ejercer como representante de aduanas autorizado.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados

Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Advocatenwet (Ley de Abogacía)
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados. Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. De conformidad con los artículos 2c, 16b, 16c y 16d de la Advocatenwet (Ley de Abogacía), únicamente podrán utilizar el nombre o título de «abogado» (<i>advocaat</i>) los abogados habilitados a escala local. Asimismo, solamente podrán utilizar el título de «abogado» (<i>advocaat</i>) los abogados inscritos en el registro neerlandés. En lugar de emplear el término completo «<i>advocaat</i>», los abogados extranjeros (no inscritos) estarán obligados a mencionar el colegio profesional de su país de origen al ejercer la profesión en los Países Bajos.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de contraste
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 893
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Waarborgwet 1986

Descripción:	Inversión Para la prestación de servicios de contraste se exigirá presencia comercial en los Países Bajos. En la actualidad, el contraste de artículos de metales preciosos es competencia exclusiva de dos monopolios del Estado neerlandés.
Sector:	Servicios de salud
Subsector:	Servicios de veterinaria
Clasificación sectorial:	CCP 932
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Wet op de uitoefening van de diergeneeskunde 1990 (WUD)
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios El acceso a este mercado se reservará a las personas físicas.
Sector:	Pesca, transporte
Subsector:	Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga) Servicios de practicaaje y atraque Servicios de salvamento y refluotación de embarcaciones Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas
Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Artículo 311, apartado 1, letra b, del Wetboek van Koophandel (Código de Comercio)
Descripción:	Inversión y servicios de transporte marítimo internacional Únicamente podrán ser propietarios de embarcaciones de navegación marítima matriculadas en los Países Bajos las siguientes personas: a) las personas físicas que tengan la nacionalidad de un Estado miembro de la UE, del EEE o de la Confederación Suiza; b) las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación de un Estado miembro de la UE, de uno de los países, islas o zonas contemplados en los artículos 349 y 355, apartados 1 a 4 y apartado 5, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o de un Estado miembro del EEE o la Confederación Suiza; y c) las personas físicas o jurídicas no comprendidas en las letras anteriores que puedan acogerse al derecho europeo de libre establecimiento en virtud de un acuerdo entre la UE y un tercer país. El propietario deberá disponer de un centro de actividad principal o de una filial en los Países Bajos. Una o más personas físicas con domicilio en los Países Bajos deberán asumir la responsabilidad del buque, su capitanía, tripulación y asuntos conexos, además de estar facultadas para representar al propietario y tomar decisiones en su nombre.

No se podrá matricular un buque de navegación marítima que ya se encuentre inscrito en un registro público, ya sea como embarcación de navegación marítima o de navegación interior, o en cualquier registro extranjero similar.

Las personas que presenten una solicitud de matriculación deberán escoger un domicilio dentro de los Países Bajos.

Sector:	Energía
Subsector:	Distribución de energía eléctrica Transporte de gas natural
Clasificación sectorial:	CIIU Rev. 3.1 040, CCP 71310
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Elektriciteitswet 1998 Gaswet
Descripción:	Inversión La propiedad de la red eléctrica y de la red de gasoductos corresponde con carácter exclusivo al Gobierno neerlandés (sistemas de transporte) y a otras entidades públicas (sistemas de distribución).
Sector:	Explotación de minas y canteras
Subsector:	Extracción de petróleo crudo y gas natural
Clasificación sectorial:	CIIU Rev. 3.1 10, CIIU Rev. 3.1 11, CIIU Rev. 3.1 12, CIIU Rev. 3.1 13, CIIU Rev. 3.1 14

Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Mijnbouwwet (Ley de Minas)
Descripción:	Inversión Los trabajos de prospección y explotación de hidrocarburos realizados en los Países Bajos siempre serán ejecutados conjuntamente por una empresa privada y la sociedad anónima (de responsabilidad limitada) designada por el ministro de Asuntos Económicos. Los artículos 81 y 82 de la Ley de Minas disponen que todas las acciones de la sociedad designada deberán pertenecer de forma directa o indirecta al Estado neerlandés.

Reservas aplicables en Polonia

Sector:	Todos los sectores
Subsector:	Adquisición de bienes inmuebles
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de 24 de marzo de 1920 relativa a la Adquisición de Bienes Inmuebles por parte de Extranjeros (Boletín Oficial de 2004 n.º 167, punto 1758, y modificaciones posteriores)
Descripción:	Inversión Se requerirá un permiso para la adquisición directa o indirecta de bienes inmuebles por parte de extranjeros. El permiso se expedirá en virtud de una decisión administrativa del ministro competente en materia de asuntos internos, con el consentimiento del ministro de Defensa Nacional; en el caso de las fincas rústicas también será necesario el consentimiento de ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
Sector:	Servicios editoriales y de imprenta
Subsector:	
Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 221, CIIU Rev.3.1 222
Tipo de reserva:	Altos directivos y consejos de administración
Nivel de gobierno:	Nacional

Medidas:	Ley de 26 de enero de 1984 relativa a la Prensa (Boletín Oficial n.º 5, punto 24, y modificaciones posteriores)
Descripción:	Inversión Los directores de periódicos y revistas deberán cumplir el requisito de nacionalidad.
Sector:	Todos los sectores
Subsector:	Tipos de establecimiento
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de 2 de julio de 2004 relativa a la Libertad de la Actividad Económica, artículos 13.3 y 95. 1.
Descripción:	Inversión El ámbito de actividad de una oficina de representación solo podrá abarcar la publicidad y promoción de la sociedad matriz extranjera representada por la oficina. Por lo que respecta a todos los sectores salvo los servicios jurídicos y los servicios de asistencia sanitaria, los inversores no pertenecientes a la UE únicamente podrán emprender y desarrollar actividades económicas en forma de sociedad comanditaria simple, sociedad comanditaria por acciones, sociedad de responsabilidad limitada y sociedad anónima, mientras que las empresas nacionales podrán también adoptar la forma de sociedades no comerciales (sociedad colectiva y sociedad de responsabilidad ilimitada).

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de 5 de julio de 2002 relativa a la prestación de asistencia jurídica en la República de Polonia por parte de abogados extranjeros, artículo 19
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados. Los abogados extranjeros únicamente podrán establecerse en forma de sociedad colectiva registrada, sociedad comanditaria simple o sociedad comanditaria por acciones, mientras que las empresas nacionales también tendrán acceso a las formas jurídicas de sociedad civil y sociedad profesional.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de auditoría
Clasificación sectorial:	CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional

Medidas:	Ley de 7 de mayo de 2009 relativa a los auditores, las sociedades de auditoría y la supervisión pública (Boletín Oficial n.º 77, punto 649, y modificaciones posteriores)
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Las sociedades de auditoría únicamente podrán adoptar determinadas formas jurídicas polacas.
Sector:	Servicios de salud
Subsector:	Servicios de veterinaria
Clasificación sectorial:	CCP 932
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de 21 de diciembre de 1990 relativa a la profesión de veterinario y a los Colegios de Veterinarios
Descripción:	Inversión La prestación de servicios de veterinaria por parte de personas físicas presentes en el territorio de Polonia estará supeditada al requisito de nacionalidad de un Estado miembro de la UE. Los extranjeros podrán solicitar un permiso para ejercer.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de traducción e interpretación
Clasificación sectorial:	CCP 87905

Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de 25 de noviembre de 2004 relativa a la profesión de traductor e intérprete jurado (Boletín Oficial n.º 273, punto 2702), artículo 2.1
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Solo podrán ser traductores jurados las personas físicas.
Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de 22 de mayo de 2003 relativa a la actividad de los seguros (Boletín Oficial de 2003, n.º 124, punto 1151) Ley de 22 de mayo de 2003 relativa a la mediación en los seguros (Boletín Oficial de 2003, n.º 124, punto 1154), artículos 16 y 31
Descripción:	Servicios financieros Para la mediación de seguros será preciso que la sociedad esté constituida a nivel local (no se admitirán sucursales).

Sector:	Transporte
Subsector:	Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 742
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de 3 de julio de 2002 relativa a la Aviación, artículo 174, apartados 2 y 3
Descripción:	Inversión Por lo que respecta a los servicios de almacenamiento de productos congelados o refrigerados y a los servicios de almacenamiento de líquidos y gases a granel en los aeropuertos, la posibilidad de prestar determinadas categorías de servicios dependerá del tamaño del aeropuerto. El número de prestadores de servicios de cada aeropuerto podrá limitarse por motivos de espacio disponible o por otros motivos, en cuyo caso el número de prestadores no podrá ser inferior a dos. En cuanto a los servicios de explotación de aeropuertos, la participación extranjera no podrá exceder del 49 %.
Sector:	Energía
Subsector:	Generación, transporte y distribución de energía eléctrica Servicios de almacenamiento de líquidos y gases a granel Servicios relacionados con la distribución de energía Venta al por mayor o al por menor de energía eléctrica
Clasificación sectorial:	CIIU Rev. 3.1 040, CCP 63297, CCP 74220, CCP 887

Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Energía de 10 de abril de 1997, artículos 32 y 33
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Las siguientes actividades requerirán autorización de conformidad con la Ley de Energía: a) la producción de combustibles o energía, a excepción de: la producción de combustibles sólidos o gaseosos, la generación de energía eléctrica a partir fuentes de energía distintas de las renovables y cuya capacidad total no exceda de 50 MW, la cogeneración (producción combinada de energía eléctrica y térmica) a partir fuentes de energía distintas de las renovables y cuya capacidad total no exceda de 5 MW, la generación de energía térmica a partir de fuentes de energía cuya capacidad total no exceda de 5 MW; b) el almacenamiento de combustibles gaseosos en instalaciones de almacenamiento, la licuefacción de gas natural y la regasificación de gas natural licuado (GNL) en instalaciones de GNL, así como el almacenamiento de combustibles líquidos, a excepción del almacenamiento local de gas licuado en instalaciones de menos de 1 MJ/s de capacidad y del almacenamiento de combustibles líquidos para venta al por menor; c) el transporte o la distribución de combustibles o energía, a excepción de la distribución de combustibles gaseosos en redes de menos de 1 MJ/s de capacidad y del transporte o distribución de energía térmica cuando la capacidad total demandada por los clientes no exceda de 5 MW; y

- d) el comercio de combustibles o energía, a excepción de: el comercio de combustibles sólidos, el comercio de energía eléctrica a través de instalaciones de tensión inferior a 1 kV pertenecientes al cliente, el comercio de combustibles gaseosos cuando el volumen de negocios anual no exceda de un importe equivalente a 100 000 EUR, el comercio de gas licuado cuando el volumen de negocios anual no exceda de un importe equivalente a 10 000 EUR, y el comercio de combustibles gaseosos y de energía eléctrica en bolsas de mercancías por parte de sociedades mediadoras en el mercado del dinero que ejerzan la actividad de mediación en dicha bolsa de conformidad con la Ley de 26 de octubre de 2000 relativa a las Bolsas de Mercancías, así como el comercio de energía térmica cuando la capacidad demandada por los clientes no exceda de 5 MW. Los límites del volumen de negocios no se aplicarán a los servicios de venta al por mayor de combustibles gaseosos o gas licuado ni a los servicios de venta al por menor de gas embotellado.

La autoridad competente solo podrá conceder una licencia a los solicitantes que hayan establecido su centro de actividad principal o su residencia en el territorio de un Estado miembro de la UE, de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza.

Reservas aplicables en Portugal

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Trato de nación más favorecida
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley n.º 15/2005, artículos 203 y 194 Estatuto da Ordem dos Advogados (Estatuto del Colegio de Abogados) y Decreto-ley n.º 229/2004, artículos 5, 7 a 9 Decreto Legislativo n.º 88/2003, artículos 77 y 102 Estatuto da Câmara dos Solicitadores (Estatuto del Colegio de Solicitadores), en su versión modificada por la Ley n.º 49/2004, la Ley n.º 14/2006 y el Decreto-Ley n.º 226/2008 Ley n.º 78/2001, artículos 31 y 4 Ordenanza n.º 282/2010 por la que se regula la mediación familiar y laboral Ley n.º 21/2007 de Mediación Penal, artículo 12 Ley n.º 32/2004, en su versión modificada por el Decreto-ley n.º 282/2007 y la Ley n.º 34/2009, del Estatuto del Administrador Concursal, artículos 3 y 5, entre otros Decreto-ley n.º 54/2004, artículo 1 (Regime jurídico das sociedades de administradores de insolvência)

Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Para prestar servicios jurídicos, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados. En lo concerniente al ejercicio de la abogacía con respecto al Derecho portugués, se exigirá el requisito de residencia (presencia comercial). El reconocimiento de cualificaciones para ejercer la abogacía con respecto al Derecho portugués estará supeditado a la condición de reciprocidad. Se podrá exigir que los servicios jurídicos se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna. Únicamente podrán ejercer en Portugal los bufetes de abogados cuyas participaciones o acciones pertenezcan exclusivamente a abogados incorporados al Colegio de Abogados portugués. El acceso a la profesión de <i>solicitador</i> estará supeditado al requisito de nacionalidad de un Estado miembro de la UE.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de contabilidad Servicios de auditoría
Clasificación sectorial:	CCP 86211, CCP 86212, CCP 86213, CCP 86219
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional

Medidas:	Decreto-ley n.º 452/99, modificado y publicado de nuevo por el Decreto-ley n.º 310/2009, por el que se establece el Estatuto del Colegio Oficial de Contables (Estatuto da Ordem dos Técnicos Oficiais de Contas), artículos 85 y 87 Decreto-ley n.º 487/99, modificado y publicado de nuevo por el Decreto-ley n.º 224/2008, por el que se establece el Estatuto del Colegio Oficial de Auditores de Cuentas (Estatuto da Ordem dos Revisores Oficiais de Contas), artículos 95 a 97.
Descripción:	Inversión Servicios de contabilidad: Únicamente podrán ser propietarios de empresas de contabilidad los contables que hayan sido autorizados a nivel local. No obstante, también podrán prestar servicios de contabilidad personas jurídicas constituidas de conformidad con el Código de Sociedades Mercantiles portugués sin que sean de aplicación tales restricciones de propiedad, siempre que los servicios de contabilidad propiamente dichos sean prestados por un contable habilitado a nivel local.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de oficinas de cobros Servicios de información comercial
Clasificación sectorial:	CCP 87901, CCP 87902
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley n.º 49/2004
Descripción:	Inversión La prestación de servicios de oficinas de cobros y de información comercial estará supeditada al requisito de nacionalidad de un Estado miembro de la UE.

Sector: Servicios prestados a las empresas
Subsector: Agente de la propiedad industrial
Clasificación sectorial: Parte de la CCP 861
Tipo de reserva: Trato nacional
Acceso a los mercados
Nivel de gobierno: Nacional
Medidas: Decreto-ley n.º 15/95, en su versión modificada por la Ley n.º 17/2010, relativa a los agentes de la propiedad industrial, artículo 2
Portaria n.º 1200/2010, artículo 5
Descripción: **Comercio transfronterizo de servicios**
Los agentes de la propiedad industrial deberán cumplir el requisito de nacionalidad de un Estado miembro del EEE.

Sector: Servicios de salud
Subsector: Servicios de veterinaria
Clasificación sectorial: CCP 932
Tipo de reserva: Trato nacional
Acceso a los mercados
Nivel de gobierno: Nacional
Medidas: Decreto-ley n.º 368/91 (Estatuto del Colegio de Veterinarios)
Descripción: **Comercio transfronterizo de servicios**
La prestación de servicios de veterinaria estará supeditada al requisito de residencia.

Sector: Servicios prestados a las empresas
Subsector: Servicios inmobiliarios
Clasificación sectorial: CCP 821, CCP 822
Tipo de reserva: Trato nacional
Acceso a los mercados
Nivel de gobierno: Nacional
Medidas: Decreto-ley n.º 211/2004 (artículos 3 y 25), modificado y publicado de nuevo por el Decreto-ley n.º 69/2011
Descripción: **Inversión y comercio transfronterizo de servicios**
Las personas físicas deberán cumplir el requisito de residencia en un Estado miembro del EEE. En cuanto a las personas jurídicas, deberán cumplir el requisito de constitución en un Estado miembro del EEE.

Sector: Servicios prestados a las empresas
Subsector: Servicios relacionados con la agricultura
Clasificación sectorial: Parte de la CCP 88
Tipo de reserva: Acceso a los mercados
Nivel de gobierno: Nacional
Medidas: Decreto-ley n.º 119/92
Ley n.º 47/2011
Decreto-ley n.º 183/98
Descripción: **Comercio transfronterizo de servicios**
Únicamente podrán ejercer las profesiones de biólogo, analista químico y agrónomo las personas físicas.

Sector: Servicios prestados a las empresas
Subsector: Servicios de seguridad
Clasificación sectorial: CCP 87302, CCP 87303, CCP 87304, CCP 87305, CCP 87309
Tipo de reserva: Trato nacional
Acceso a los mercados
Nivel de gobierno: Nacional
Medidas: Ley 34/2013
Ordenanza n.º 273/2013
Descripción: **Comercio transfronterizo de servicios**
Se prohíbe la prestación transfronteriza de servicios de seguridad por parte de proveedores extranjeros.
El personal especializado deberá cumplir el requisito de nacionalidad.

Sector: Distribución
Subsector: Servicios comerciales al por menor
Clasificación sectorial: CCP 631, CCP 632 excepto CCP 6321 y CCP 63297
Tipo de reserva: Acceso a los mercados
Nivel de gobierno: Nacional
Medidas: Decreto-ley n.º 21/2009, de 19 de enero
Ordenanzas n.ºs 417/2009 y 418/2009, de 16 de abril

Descripción:	Inversión Existe un régimen de autorización especial para la instalación de determinados establecimientos minoristas. En concreto, dicho régimen se aplica a los establecimientos con una superficie de venta de más de 2 000 m², a los establecimientos pertenecientes a una empresa o a un grupo comercial con una superficie total de venta igual o superior a 30 000 m² y a los establecimientos comerciales con una superficie exterior igual o superior a 8 000 m². Quedan excluidas las microempresas. Principales criterios: contribución a la diversidad de la oferta comercial, evaluación de los servicios prestados a los consumidores, calidad de las condiciones laborales y responsabilidad social de la empresa, integración en el entorno urbano y contribución a la ecoeficiencia.
Sector:	Distribución
Subsector:	Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos
Clasificación sectorial:	CCP 63211
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Decreto-ley n.º 307/2007, artículos 9, 14 y 15 Ordenanza n.º 1430/2007
Descripción:	Inversión La autorización de establecimiento estará supeditada a una prueba de necesidades económicas, cuyo principal criterio será la densidad de población y de establecimientos en la zona. En las sociedades mercantiles cuyo capital se divida en acciones, estas últimas deberán ser nominativas. Ninguna persona podrá ostentar o ejercer al mismo tiempo, de forma directa o indirecta, la titularidad, la explotación o la gestión de más de cuatro oficinas de farmacia.

Sector: Servicios financieros

Subsector: Servicios de seguros y relacionados con los seguros

Clasificación sectorial:

Tipo de reserva: Trato nacional
Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Decreto-ley n.º 94-B/98, capítulo I, sección I, artículo 7, y sección VI, artículo 34, apartado 6

Descripción: **Servicios financieros**
Para establecer una sucursal en Portugal, las compañías de seguros extranjeras deberán acreditar una experiencia previa de actividad de un mínimo de cinco años. No se permitirá el establecimiento directo de sucursales para actividades de mediación de seguros, que se reservarán a las sociedades constituidas de conformidad con la legislación de un Estado miembro de la UE.

Sector: Servicios financieros

Subsector: Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)

Clasificación sectorial:

Tipo de reserva: Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Decreto-ley n.º 12/2006, en su versión modificada por el Decreto-ley n.º 180/2007, el Decreto-ley n.º 357-A/2007 y el Reglamento n.º 7/2007-R, en su versión modificada por el Reglamento n.º 2/2008-R
Reglamento n.º 19/2008-R
Reglamento n.º 8/2009

Descripción:	Servicios financieros Únicamente podrán gestionar fondos de pensiones las sociedades especializadas constituidas a tal efecto en Portugal y las compañías de seguros establecidas en Portugal y autorizadas a suscribir seguros de vida, así como las entidades autorizadas para la gestión de fondos de pensiones en otros Estados miembros de la UE. No se permitirá el establecimiento directo de sucursales de países no pertenecientes a la UE.
Sector:	Pesca, transporte
Subsector:	Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga) Servicios de practica y atraque Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas
Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5122, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Decreto-ley n.º 194/98 Decreto-ley n.º 197/98 Decreto-ley n.º 331/99

Descripción:	Inversión y servicios de transporte marítimo internacional Para poder inscribir una embarcación en el registro nacional de buques, los inversores extranjeros deberán tener su centro de actividad principal en Portugal.
Sector:	Transporte
Subsector:	Transporte por carretera
Clasificación sectorial:	CCP 71222
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Decreto-ley n.º 41/80, de 21 de agosto
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Los servicios de limusina estarán supeditados a una prueba de necesidades económicas, cuyos principales criterios serán: el número de establecimientos existentes y la repercusión que tendría para ellos, la densidad de población, la distribución geográfica, la repercusión para las condiciones de circulación y la creación de nuevos empleos.

Reservas aplicables en Rumanía

Sector:	Todos los sectores
Subsector:	Adquisición de bienes inmuebles
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Trato de nación más favorecida
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley n.º 312/2005, relativa a la adquisición de la propiedad de tierras por parte de ciudadanos extranjeros y apátridas, así como por parte de personas jurídicas extranjeras
Descripción:	Inversión Los nacionales extranjeros, los apátridas y las personas jurídicas (que no pertenezcan a un Estado miembro de la UE o del EEE) podrán adquirir derechos de propiedad de tierras de conformidad con lo dispuesto en los tratados internacionales y sobre una base de reciprocidad. Los nacionales extranjeros, los apátridas y las personas jurídicas no podrán adquirir derechos de propiedad de tierras en condiciones más favorables que las aplicables a los nacionales de Estados miembros de la UE y a las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación de un Estado miembro de la UE.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos

Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Abogacía Ley de Mediación Ley de Notarios y de Actividad Notarial
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados. Los abogados extranjeros podrán ejercer la abogacía en una de las formas jurídicas permitidas en virtud de la legislación nacional de su elección, sin discriminación alguna. Estas formas jurídicas se describen en el artículo 5, apartado 1, de la Ley n.º 51/1995 (despachos de abogados individuales o colectivos, sociedades civiles profesionales o sociedades civiles profesionales de responsabilidad limitada). Los abogados extranjeros no podrán formular conclusiones oralmente ni por escrito ante los tribunales ni demás órganos jurisdiccionales, salvo en caso de arbitraje internacional.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de auditoría
Clasificación sectorial:	CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional

Medidas:	Ordenanza de Urgencia n.º 90/2008 del Gobierno (y modificaciones posteriores) por la que se transponen las disposiciones de la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 84/253/CEE del Consejo.
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Únicamente podrán ejercer actividades de auditoría legal los auditores legales y las sociedades de auditoría autorizados con arreglo a las condiciones establecidas en la Ordenanza de Urgencia n.º 90/2008.
Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley n.º 297/2004 de Mercados de Capitales Reglamento n.º 2/2006 de la CNVM (Comisia Nationala a Valorilor Mobiliare) sobre los mercados regulados y los sistemas alternativos de negociación
Descripción:	Servicios financieros Los gestores de mercados deberán ser personas jurídicas rumanas constituidas en forma de sociedades anónimas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades. Los sistemas alternativos de negociación podrán ser administrados por un gestor de sistemas constituido con arreglo a las condiciones anteriormente descritas o por una empresa de servicios de inversión autorizada por la CNVM.

Sector:	Pesca, transporte
Subsector:	Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga) Servicios de practica y atraque Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas
Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5122, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ordenanza n.º 42 del Gobierno, de 28 de agosto de 1997 Orden Ministerial n.º 1627/2006
Descripción:	Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional El derecho a enarbolar pabellón rumano se concederá a: - los buques pertenecientes a personas físicas o jurídicas rumanas; - los buques de navegación marítima pertenecientes a personas físicas nacionales de un Estado miembro de la UE o de un Estado miembro del EEE, o bien a personas jurídicas establecidas (que tengan su administración central) en un Estado miembro de la UE o en un Estado miembro del EEE;

- c) los buques pertenecientes a personas físicas extranjeras que tengan su domicilio o residencia en Rumanía o a sucursales rumanas de personas jurídicas extranjeras distintas de las mencionadas en la letra b); y
- d) los buques pertenecientes a personas físicas o jurídicas extranjeras fletados a casco desnudo o arrendados por personas físicas o jurídicas rumanas o extranjeras para períodos superiores a un año.

Se prohíbe la concesión del derecho a enarbolar pabellón rumano a los buques de veinte o más años de antigüedad.

Sector: Transporte

Subsector: Otros tipos de transporte regular de pasajeros
 Servicios de transporte de carga por carretera
 Otros tipos de transporte no regular de pasajeros

Clasificación sectorial: CCP 7121, CCP 7122, CCP 7123

Tipo de reserva: Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley sobre el transporte por carretera (Ordenanza n.º 27/2011 del Gobierno)

Descripción: **Comercio transfronterizo de servicios**

Los transportistas de personas y mercancías por carretera solo podrán utilizar vehículos matriculados en Rumanía, cuya propiedad y uso deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza del Gobierno.

Reservas aplicables en la República Eslovaca

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley 586/2003 de Abogacía, artículos 2 y 12
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho eslovaco, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados, cuya obtención estará supeditada al cumplimiento del requisito de residencia (presencia comercial). Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho eslovaco se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna. Únicamente podrán incorporarse al Colegio de Abogados los nacionales de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza y, de este modo, estar autorizados a prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho eslovaco.
Sector:	Explotación de minas y canteras
Subsector:	

Clasificación sectorial:	CIIU Rev. 3.1 10, CIIU Rev. 3.1 11, CIIU Rev. 3.1 12, CIIU Rev. 3.1 13, CIIU Rev. 3.1 14, CCP 7131
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley 51/1988 de Minas, artículo 4a. Ley 313/1999 de Actividades Geológicas, artículo 5
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Para la explotación de minas, las actividades relacionadas con la explotación de minas y las actividades geológicas, se exigirá la constitución de una sociedad en un Estado miembro de la UE o del EEE (no se admitirán sucursales).
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de auditoría
Clasificación sectorial:	CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad
Tipo de reserva:	Trato nacional Altos directivos y consejos de administración Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley 540/2007 de Auditores, artículos 3, 4 y 5
Descripción:	Inversión Únicamente estarán autorizadas a efectuar auditorías en la República Eslovaca las empresas que reserven un porcentaje mínimo del 60 % de sus participaciones en el capital o de sus derechos de voto a nacionales eslovacos o de otro Estado miembro de la UE.

Sector: Servicios prestados a las empresas

Subsector: Servicios de arquitectura
Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista
Servicios de ingeniería
Servicios integrados de ingeniería

Clasificación sectorial: CCP 8671, CCP 8672, CCP 8673, CCP 8674

Tipo de reserva: Trato nacional
Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley 138/1992 de Arquitectos e Ingenieros, artículos 3, 15, 15a, 17a y 18a

Descripción: **Comercio transfronterizo de servicios**
Para la prestación de estos servicios por parte de personas físicas presentes en el territorio de la República Eslovaca, será obligatoria la incorporación al Colegio Eslovaco de Arquitectos o al Colegio Eslovaco de Ingenieros. Dicha incorporación estará supeditada al requisito de residencia.

Sector: Servicios de salud

Subsector: Servicios de veterinaria

Clasificación sectorial: CCP 932

Tipo de reserva: Trato nacional
Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley 442/2004 de Veterinarios Privados, artículo 2

Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Será obligatoria la incorporación al Colegio Eslovaco de Veterinarios, que estará supeditada al requisito de residencia en la República Eslovaca. El acceso a este mercado se reservará exclusivamente a las personas físicas.
Sector:	Distribución
Subsector:	Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos
Clasificación sectorial:	CCP 63211
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley 140/1998 de Medicamentos y Productos Sanitarios, artículo 35a Ley 578/2004 de Proveedores de Asistencia Sanitaria, Personal Sanitario y Organizaciones Profesionales
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Para obtener una licencia de farmacéutico o abrir una oficina de farmacia con objeto de ejercer la venta al por menor de medicamentos y de determinados productos sanitarios al público, será necesario cumplir el requisito de residencia.
Sector:	Servicios de enseñanza
Subsector:	Servicios de enseñanza superior
Clasificación sectorial:	CCP 92
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional

Medidas:	Ley n.º 131, de 21 de febrero de 2002, sobre la Educación Superior y por la que se modifican y complementan determinadas leyes
Descripción:	Inversión Para poder solicitar la autorización del Estado con objeto de fundar y explotar un centro privado de educación superior, será necesario estar establecido en un Estado miembro de la UE. La presente reserva no se aplicará a los servicios de enseñanza secundaria técnica y profesional.
Sector:	Servicios relacionados con el medio ambiente
Subsector:	Tratamiento y reciclado de pilas y baterías usadas, aceites usados, vehículos fuera de uso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 9402
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley n.º 223/2001 sobre los Residuos
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Para el tratamiento y reciclado de pilas y baterías usadas, aceites usados, vehículos fuera de uso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, será obligatoria la constitución de una sociedad en un Estado miembro de la UE o delEEE (requisito de residencia).
Sector:	Servicios de salud
Subsector:	Servicios médicos y dentales, servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico

Clasificación sectorial:	CCP 9312, CCP 9319
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados Nacional
Nivel de gobierno:	Servicios de salud
Medidas:	Ley n.º 576/2004 de Asistencia Sanitaria Ley n.º 578/2004 de Proveedores de Asistencia Sanitaria, Personal Sanitario y Organizaciones Profesionales
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Estos servicios solo podrán ser prestados por personas físicas.
Sector:	Pesca Transporte
Subsector:	Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga) Servicios de practica y atraque Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas
Clasificación sectorial:	CIU Rev.3.1 0501, CIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional

Medidas:	Ley n.º 435/2000 de Navegación Marítima, artículo 10
Descripción:	Inversión y servicios de transporte marítimo internacional Con objeto de inscribir una embarcación en el registro nacional de buques de la República Eslovaca, las personas jurídicas tendrán que estar establecidas en el país y las personas físicas deberán ser nacionales eslovacos o tener residencia permanente en la República Eslovaca.

Reservas aplicables en Eslovenia

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Zakon o odvetništvu (Neuradno prečiščeno besedilo-ZOdv-NPB2 Državnega Zbora RS z dne 21.5.2009) (Ley de Abogacía, texto consolidado no oficial elaborado por el Parlamento esloveno de 21 de mayo de 2009)
Descripción:	Inversión La presencia comercial de los abogados nombrados por el Colegio de Abogados de Eslovenia se limitará exclusivamente a empresas individuales, bufetes constituidos como sociedades personalistas de responsabilidad limitada y bufetes constituidos como sociedades personalistas de responsabilidad ilimitada. Las actividades de los bufetes se limitarán al ejercicio de la abogacía. La pertenencia a un bufete quedará reservada a los abogados.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de contabilidad y teneduría de libros Servicios de auditoría
Clasificación sectorial:	CCP 86211, CCP 86212, CCP 86213, CCP 86219, CCP 86220
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados

Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Zakon o revidiranju (Zrev-2 Uradni list RS, št.65/2008), (Ley de Auditoría, Boletín Oficial RS n.º 65/2008)
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Se exigirá presencia comercial.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios inmobiliarios
Clasificación sectorial:	CCP 821, CCP 822
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Trato de nación más favorecida
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Agencias Inmobiliarias
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios En la medida en que Canadá y sus provincias y territorios permitan a los nacionales y empresas eslovenos prestar servicios inmobiliarios, Eslovenia permitirá a los nacionales y empresas canadienses prestar servicios inmobiliarios en las mismas condiciones, siempre que cumplan los siguientes requisitos: autorización para ejercer la profesión de agente inmobiliario en el país de origen, presentación de la certificación pertinente sobre los antecedentes penales e inscripción en el registro de agentes inmobiliarios del ministerio (esloveno) competente.

Sector:	Distribución
Subsector:	Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos
Clasificación sectorial:	CCP 63211
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Actividades Farmacéuticas (Boletín Oficial n.º 36/2004), artículos 2, 6 a 8, 13 a 14 Ley de Medicamentos (Boletines Oficiales de la RS n.ºs 31/06 y 45/08), artículos 17, 21, 74, 79 y 81
Descripción:	Inversión Las personas físicas podrán ejercer actividades farmacéuticas en virtud de concesiones otorgadas por la administración comunitaria o municipal competente, con la aprobación del Ministerio de Sanidad y previo dictamen del Colegio de Farmacéuticos y del Instituto Nacional del Seguro de Enfermedad de Eslovenia.
Sector:	Servicios de enseñanza
Subsector:	Servicios de enseñanza primaria
Clasificación sectorial:	CCP 921
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Organización y Financiación de la Educación (Boletín Oficial n.º 12/1996 de la República de Eslovenia) y sus modificaciones, artículo 40

Descripción:	Inversión Únicamente podrán fundar centros privados de enseñanza primaria las personas físicas y jurídicas eslovenas. El prestador de estos servicios deberá establecer su domicilio social o una sucursal en el país.
Sector:	Servicios sociales y de salud
Subsector:	Servicios de salud humana
Clasificación sectorial:	CCP 931
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Servicios de Salud (Boletín Oficial n.º 23/2005 de la República de Eslovenia), artículos 1, 3, 62 a 64 Ley sobre el Tratamiento de la Infertilidad y sobre la Procreación Biomédicamente Asistida (Boletín Oficial n.º 70/2000 de la República de Eslovenia), artículos 15 y 16
Descripción:	Inversión Serán monopolio del Estado los siguientes servicios: el suministro de sangre, la preparación sanguínea, la extracción y conservación de órganos humanos para trasplante, los servicios sociomédicos, los servicios de higiene, los servicios epidemiológicos y de salud ecológica, los servicios patoanatómicos y la procreación biomédicamente asistida.

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Pensiones de Jubilación y de Invalidez (Boletín Oficial n.º 109/2006 de la República de Eslovenia), artículo 306
Descripción:	Servicios financieros Se podrán ofrecer planes de pensiones a través de un fondo de pensiones mutualista (que no sea una persona jurídica y que, por tanto, esté gestionado por una compañía de seguros, una entidad bancaria o una entidad gestora de fondos de pensiones), de una entidad gestora de fondos de pensiones o de una compañía de seguros. También podrán ofrecer planes de pensiones las entidades gestoras de planes de pensiones constituidas de conformidad con la legislación aplicable en otro Estado miembro de la UE.
Sector:	Servicios de energía
Subsector:	Transporte de combustibles por tuberías Servicios de almacenamiento de combustibles transportados por tuberías
Clasificación sectorial:	CCP 7131, parte de la CCP 742
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Energetski zakon (Ley de Energía), Boletines Oficiales n.ºs 27/2007 (texto consolidado), 70/2008 y 22/2010 de la República de Eslovenia

Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Se necesitará una licencia para ejercer las siguientes actividades: producción, comercio y distribución de combustibles líquidos; tratamiento del petróleo y de los productos petrolíferos; transporte y distribución de energía y combustibles mediante redes; almacenamiento de combustibles gaseosos, líquidos y sólidos; suministro de electricidad, gas o calefacción; gestión del mercado de la electricidad o del gas natural; y representación e intermediación en los mercados de la electricidad y del gas natural. Estas actividades requerirán la inscripción en el registro, que estará supeditada al requisito de establecimiento en Eslovenia.
Sector:	Pesca Transporte
Subsector:	Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga) Servicios de practica y atraque Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas
Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Artículo 210 del Código Marítimo

Descripción:**Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional**

Las embarcaciones de navegación marítima que no sean buques mercantes podrán abanderarse en Eslovenia si:

- a) más de la mitad de la embarcación es propiedad de ciudadanos de la República de Eslovenia o de otro Estado miembro de la UE, o bien de personas jurídicas cuya administración central se encuentre en Eslovenia o en otro Estado miembro de la UE; o
- b) más de la mitad de la embarcación es propiedad de nacionales de un país no perteneciente a la UE y el armador responde a alguno de los tipos de personas descritos en la letra a), con el consentimiento del propietario de la embarcación.

Si el propietario o copropietario no es ciudadano esloveno ni una persona jurídica con administración central en Eslovenia, antes de matricular la embarcación deberá designar a un representante autorizado para recibir las notificaciones judiciales y administrativas. Dicha autorización deberá ser comunicada a la administración competente encargada de la gestión del registro.

No se podrán matricular buques nucleares.

Reservas aplicables en España

Sector:	Todos los sectores
Subsector:	
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores
Descripción:	Inversión Requerirán autorización administrativa previa del Consejo de Ministros las inversiones extranjeras de Estados no pertenecientes a la UE en actividades directamente relacionadas con la adquisición de bienes inmuebles de destino diplomático, salvo que exista un acuerdo para liberalizarlas en régimen de reciprocidad.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional

Medidas:	Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, artículo 13.1ª
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados. Únicamente podrán incorporarse al Colegio de Abogados los nacionales de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza y, de este modo, estar autorizados a prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho interior. Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de auditoría
Clasificación sectorial:	CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, artículos 8.1, 8.2.c, 9.2, 9.3 y 10.1

Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Los auditores legales deberán cumplir el requisito de nacionalidad de un Estado miembro de la UE. La presente reserva no se aplicará a la auditoría de empresas constituidas fuera de la UE y cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado regulado en España.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Abogados especializados en propiedad intelectual
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, artículos 155 a 157
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Los abogados especializados en propiedad intelectual deberán cumplir el requisito de nacionalidad de un Estado miembro de la UE.
Sector:	Servicios de salud
Subsector:	Servicios de veterinaria
Clasificación sectorial:	CCP 932
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados

Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Real Decreto 1840/2000. Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española, artículos 62 y 64.
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Será obligatoria la incorporación colegial, que estará supeditada al requisito de nacionalidad de un Estado miembro de la UE, si bien se podrán conceder excepciones en virtud de un convenio bilateral de colaboración profesional.
Sector:	Distribución
Subsector:	Venta al por menor de productos del tabaco
Clasificación sectorial:	CCP 63108
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, artículo 4
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios La venta al por menor de productos del tabaco es monopolio del Estado. El establecimiento estará supeditado al requisito de nacionalidad de un Estado miembro de la UE.
Sector:	Distribución
Subsector:	Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos
Clasificación sectorial:	CCP 63211

Tipo de reserva: Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, artículos 2 y 3.1

Descripción: **Inversión**

Solo las personas físicas podrán prestar servicios de venta al por menor de medicamentos y de determinados productos sanitarios al público.

La autorización de establecimiento estará supeditada a una prueba de necesidades económicas, cuyo principal criterio será la densidad de población y de establecimientos en la zona.

Sector: Servicios de enseñanza

Subsector: Servicios de enseñanza superior

Clasificación sectorial: CCP 923

Tipo de reserva: Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, art. 4.

Descripción: **Inversión**

Para crear una universidad privada que expida títulos de carácter oficial será necesario obtener una autorización, cuya concesión estará supeditada a un dictamen de las Cortes Generales y de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma pertinente. Se realizará una prueba de necesidades económicas cuyos principales criterios serán el tamaño de la población y la densidad de establecimientos existentes.

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados
Descripción:	Servicios financieros Antes de establecer una sucursal o una agencia en España con objeto de prestar determinados servicios de seguros, los aseguradores extranjeros deberán haber estado autorizados a prestar las mismas clases de servicios de seguros en su país de origen durante al menos cinco años.
Sector:	Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes
Subsector:	Servicios de guías de turismo
Clasificación sectorial:	CCP 7472
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Regional (subnacional)

Medidas:**Andalucía**

Decreto 80/2010, de 30 de marzo, de simplificación de trámites administrativos y de modificación de diversos Decretos para su adaptación al Decreto-ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva relativa a los Servicios en el Mercado Interior, artículo 3.5

Aragón

Decreto 264/2007, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Guías de Turismo, artículo 13

Cantabria

Decreto 51/2001, de 24 de julio, por el que se modifica el Decreto 32/1997, de 25 de abril, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas, artículo 4

Castilla y León

Decreto 25/2000, de 10 de febrero, por el que se modifica el Decreto 101/1995, de 25 de mayo, por el que se regula la profesión de guía de turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

Castilla-La Mancha

Decreto 96/2006, de 17 de julio, de Ordenación de las Profesiones Turísticas en Castilla-La Mancha

Cataluña

Decreto Legislativo 3/2010, de 5 de octubre, para la adecuación de normas con rango de ley a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, artículo 88

Comunidad de Madrid

Decreto 84/2006, de 26 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 47/1996, de 28 de marzo

Comunidad Valenciana

Decreto 90/2010, de 21 de mayo, del Consell, por el que se modifica el reglamento regulador de la profesión de guía de turismo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 62/1996, de 25 de marzo, del Consell

Extremadura

Decreto 43/2000, de 22 de febrero, por el que se modifica el Decreto 12/1996, de 6 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de la actividad profesional de Guía Turístico

Galicia

Decreto 42/2001, de 1 de febrero, de refundición en materia de agencias de viajes, guías de turismo y turismo activo

Illes Balears

Decreto 136/2000, de 22 de septiembre, por el cual se modifica el Decreto 112/1996, de 21 de junio, por el que se regula la habilitación de guía turístico en las Illes Balears

Islas Canarias

Decreto 13/2010, de 11 de febrero, por el que se regula el acceso y ejercicio de la profesión de guía de turismo en la Comunidad Autónoma de Canarias, artículo 5

La Rioja

Decreto 20/2000, de 28 de abril, de modificación del Decreto 27/1997, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la profesión de Guías de Turismo

Navarra

Decreto Foral 125/1995, de 30 de mayo, por el que se regula la profesión de guías de turismo en Navarra

Principado de Asturias

Decreto 59/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la Profesión de Guía de Turismo en el Principado de Asturias

Región de Murcia

Decreto n.º 37/2011, de 8 de abril, por el que se modifican diversos decretos en materia de turismo para su adaptación a la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de turismo de la Región de Murcia tras su modificación por la Ley 12/2009, de 11 de diciembre, por la que se modifican diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (los guías podrán ser extranjeros si tienen homologación de las titulaciones requeridas)

Descripción:

Comercio transfronterizo de servicios

La prestación de servicios de guías de turismo estará supeditada al requisito de nacionalidad de un Estado miembro de la UE.

Sector:

Pesca, transporte

Subsector:

Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practica y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas

Clasificación sectorial:	CIU Rev.3.1 0501, CIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, artículos 251 a 253 y disposición adicional decimosexta, apartado 4, letra a); Real Decreto 1516/2007, de 16 de noviembre, por el que se determina el régimen jurídico de las líneas regulares de cabotaje marítimo y de las navegaciones de interés público, artículo 6
Descripción:	Inversión y servicios de transporte marítimo internacional Para poder inscribir un buque en el registro nacional de España y enarbolar pabellón español, la persona que ostente la titularidad o posesión exclusiva del buque deberá ser de nacionalidad española o estar establecida en España o constituida en otro Estado miembro de la UE. Para inscribir un buque en el Registro Especial, la empresa propietaria deberá estar establecida en las Islas Canarias.

Reservas aplicables en Suecia

Sector: Todos los sectores

Subsector:

Clasificación sectorial:

Tipo de reserva: Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Lag om utländska filialer m.m (Ley de Sucursales Extranjeras)
(1992:160)

Aktiebolagslagen (Ley de Sociedades) (2005:551)

Ley de Sociedades Cooperativas de Interés Económico (1987:667)

Ley de Agrupaciones Europeas de Interés Económico (1994:1927)

Descripción:**Inversión**

Las sociedades extranjeras que no se hayan constituido como persona jurídica en Suecia o que lleven a cabo su actividad a través de un agente comercial deberán efectuar sus transacciones comerciales a través de una sucursal establecida en Suecia con administración independiente y contabilidad separada. El director general y el director general adjunto de la sucursal, en su caso, deberán residir en el EEE. Las personas físicas no residentes en el EEE que efectúen transacciones comerciales en Suecia deberán designar e inscribir a un representante residente responsable de las actividades desarrolladas en Suecia. Se llevarán cuentas distintas para las actividades desarrolladas en Suecia. En casos concretos, la autoridad competente podrá conceder exenciones a los requisitos de sucursales y de residencia. Los proyectos de construcción cuya duración sea inferior a un año (llevados a cabo por una persona física o jurídica domiciliada fuera del EEE) quedarán exentos de los requisitos de establecer una sucursal y de designar a un representante residente.

Podrán constituir una sociedad de responsabilidad limitada sueca una persona física residente en el EEE, una persona jurídica sueca o una persona jurídica constituida con arreglo a la legislación de un país del EEE y cuya sede social, administración central o centro de actividad principal se encuentre en el EEE. Una sociedad personalista podrá ser miembro fundador a condición de que todos los propietarios que tengan responsabilidad personal ilimitada sean residentes en el EEE. Los miembros fundadores de fuera del EEE podrán solicitar una autorización a la autoridad competente.

En el caso de las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades cooperativas de interés económico, deberán residir en el EEE al menos el 50 % de los miembros del consejo de administración y el 50 % de los miembros suplentes del consejo de administración, el director general, el director general adjunto y al menos una de las personas autorizadas a firmar en nombre de la empresa, en su caso. La autoridad competente podrá conceder exenciones a este requisito. Si ninguno de los representantes de la empresa o sociedad reside en Suecia, el consejo de administración deberá designar e inscribir a una persona residente en Suecia a la que se haya autorizado a recibir notificaciones en nombre de la empresa o sociedad.

Para la constitución de todos los demás tipos de personas jurídicas regirán condiciones análogas.

Sector:	Ganadería
Subsector:	Cría de renos
Clasificación sectorial:	CHIU Rev. 3.1 014
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Cría de Renos (1971:437), artículo 1
Descripción:	Inversión Únicamente el pueblo sami podrá poseer y criar renos.

Sector:	Pesca y acuicultura
Subsector:	

Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 882
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Navegación Marítima (1994:1009) Ley de Pesca (1993:787) Ordenanza relativa a la pesca, la acuicultura y la industria pesquera (1994:1716) Reglamento de la Dirección Nacional de Pesca (2004:25) Reglamento de Seguridad Naval (2003:438)
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Las actividades de pesca profesional serán ejercidas por pescadores que posean una licencia de pesca profesional o por pescadores extranjeros que sean titulares de un permiso específico de pesca en el mar territorial de Suecia o en la zona económica sueca. Podrán obtener una licencia de pesca profesional los pescadores que dependan de la pesca para su sustento y cuya actividad esté relacionada con la industria pesquera sueca. Tal relación con la industria pesquera sueca podrá demostrarse, por ejemplo, si el pescador desembarca en Suecia la mitad de sus capturas durante un año civil (en valor), si la mitad de las salidas de pesca se efectúan desde un puerto sueco o si la mitad de los pescadores de la flota están domiciliados en Suecia. Los buques de más de cinco metros requerirán un permiso de navegación además de la licencia de pesca profesional. Dicho permiso se concederá si, entre otras cosas, el buque está inscrito en el registro nacional y tiene un vínculo económico real con Suecia, si el titular del permiso posee una licencia de pesca profesional y si el capitán del buque es titular de una licencia de pesca profesional.

El capitán de un buque de pesca de más de veinte toneladas de arqueo bruto deberá ser nacional de un Estado miembro del EEE. La Agencia Sueca de Transporte podrá conceder exenciones.

Se considerará que un buque es sueco y puede enarbolar pabellón sueco si más de la mitad de las participaciones en su propiedad pertenecen a personas físicas o jurídicas suecas. El Gobierno podrá permitir que enarbolen pabellón sueco los buques extranjeros cuyas actividades se encuentren bajo control sueco o cuyo propietario pueda acreditar residencia permanente en Suecia. También podrán inscribirse en el registro sueco los buques que sean propiedad al 50 % de nacionales de un Estado miembro del EEE o de empresas cuya sede social, administración central o centro principal de actividad se encuentre en el EEE, y cuya explotación se controle desde Suecia.

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Rättegångsbalken (Código de Procedimiento Judicial de Suecia) (1942:740) Código Deontológico del Colegio de Abogados de Suecia, aprobado el 29 de agosto de 2008

Descripción:**Inversión y comercio transfronterizo de servicios**

La admisión en el Colegio de Abogados, obligatoria únicamente para poder utilizar el título sueco *advokat*, estará supeditada al cumplimiento del requisito de residencia en la UE, en el EEE o en la Confederación Suiza. El Consejo del Colegio de Abogados de Suecia podrá conceder exenciones. No será necesaria la incorporación al Colegio de Abogados para ejercer la abogacía con respecto al Derecho interno.

Un miembro del Colegio de Abogados de Suecia solo podrá ser contratado por otro miembro del Colegio o por una sociedad a través de la cual desarrolle su actividad un miembro del Colegio. No obstante, un miembro del Colegio también podrá ser contratado por un bufete de abogados extranjero, siempre que este último tenga su domicilio social en un país de la UE, del EEE o en la Confederación Suiza.

Las sociedades personalistas o capitalistas constituidas por miembros del Colegio para el ejercicio profesional no podrán tener otra finalidad ni prestar otros servicios distintos de los relacionados con la abogacía. Si bien se permitirá la colaboración con otros bufetes de abogados, la colaboración con bufetes extranjeros requerirá la autorización del Consejo del Colegio de Abogados.

Solo los miembros del Colegio podrán, de forma directa, indirecta o a través de una sociedad, ejercer la abogacía, participar en el capital social o ser socios. Solo los miembros del Colegio podrán ser miembros titulares o suplentes del consejo de administración, directores generales adjuntos, signatarios autorizados o secretarios de las sociedades personalistas o capitalistas constituidas.

Sector:

Servicios prestados a las empresas

Subsector:

Servicios de auditoría

Clasificación sectorial:

CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad

Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Revisorslagen (Ley de Auditores) (2001:883) Revisionslag (Ley de Auditoría) (1999:1079) Aktiebolagslagen (Ley de Sociedades) (2005:551) Lag om ekonomiska föreningar (Ley de Sociedades Cooperativas de Interés Económico) (1987:667) Otros actos por los que se regulan las condiciones para recurrir a auditores aprobados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Únicamente los auditores aprobados en Suecia, los auditores autorizados y las sociedades de auditoría inscritas en el Registro Mercantil podrán prestar servicios de auditoría legal en forma de determinadas personas jurídicas, incluidas las sociedades de responsabilidad limitada, y como personas físicas. Únicamente podrán asociarse o adquirir participaciones en sociedades dedicadas al ejercicio cualificado de la auditoría (con fines oficiales) los auditores aprobados en Suecia y las sociedades de auditoría de cuentas inscritas en el Registro Mercantil. La aprobación estará supeditada al requisito de residencia en el EEE o en la Confederación Suiza. Únicamente podrán utilizar los títulos de «auditor aprobado» y «auditor autorizado» los auditores aprobados o autorizados en Suecia. Los auditores de sociedades cooperativas de interés económico y de otros tipos de empresas que no sean contadores públicos o contables autorizados deberán residir en el EEE, a menos que el Gobierno o un organismo gubernamental designado por el Gobierno dictamine otra cosa en un caso determinado.

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de arrendamiento o alquiler de vehículos sin conductor
Clasificación sectorial:	CCP 831
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Lag om biluthyrning (Ley relativa al arrendamiento o alquiler de automóviles) (1998:424)
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Los prestadores de servicios de arrendamiento o alquiler de turismos y de determinados vehículos todo terreno (<i>terrängmotorfordon</i>) sin conductor mediante contratos de duración inferior a un año tendrán la obligación de designar a un responsable que se encargue, entre otros, de velar por que la actividad se desarrolle de conformidad con las disposiciones legislativas y reglamentarias aplicables, así como de garantizar la observancia de las normas de seguridad vial. El responsable deberá residir en Suecia.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios
	Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación
Clasificación sectorial:	CCP 83103
Tipo de reserva:	Trato nacional
	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Sjölagen (Ley de Navegación Marítima) (1994:1009), capítulo 1, artículo 1

Descripción:	Inversión Los buques extranjeros que deseen enarbolar pabellón sueco deberán acreditar que existe una influencia sueca predominante, es decir, que una participación proporcionalmente grande en la propiedad del buque es sueca y que la explotación del buque se controla desde Suecia. Los buques extranjeros podrán quedar exentos de esta norma cuando sean arrendados, con o sin opción de compra, por personas jurídicas en virtud de contratos de fletamento a casco desnudo. Para obtener una exención, se deberá presentar el contrato de fletamento a casco desnudo ante la Administración Marítima de Suecia y acreditar que el fletador asume plena responsabilidad con respecto a la explotación y la tripulación del buque arrendado o alquilado. La duración del contrato deberá ser, como mínimo, de uno o dos años.
Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Otros servicios prestados a las empresas
Clasificación sectorial:	CCP 87909
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Asociaciones de Préstamo y Construcción (1991:614)
Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios El plan económico de una sociedad de crédito a la vivienda deberá obtener el visto bueno de dos personas. Estas personas deberán estar autorizadas por una administración pública del EEE.

Sector: Otros servicios a las empresas n.c.p.
Subsector: Casas de empeño
Clasificación sectorial: Parte de la CCP 87909
Tipo de reserva: Acceso a los mercados
Nivel de gobierno: Nacional
Medidas: LEY DE CASAS DE EMPEÑO (1995:1000)
Descripción: **Inversión**
Las casas de empeño deberán constituirse en forma de sociedad de responsabilidad limitada o como sucursal.

Sector: Servicios de distribución
Subsector: Servicios comerciales al por menor
Clasificación sectorial: Parte de la CCP 631, parte de la CCP 6322
Tipo de reserva: Acceso a los mercados
Nivel de gobierno: Nacional
Medidas: Ley sobre el Alcohol (2010:1622)
Descripción: **Inversión y comercio transfronterizo de servicios**
Systembolaget AB mantiene un monopolio gubernamental sobre la venta al por menor de licores, vino y cerveza (excepto la cerveza sin alcohol). Se entenderá por «bebidas alcohólicas» las bebidas con una graduación superior a un 2,25 % de alcohol por volumen. Por lo que respecta a la cerveza, el umbral se establece en una graduación superior a un 3,5 % de alcohol por volumen.

Sector:	Servicios editoriales y de imprenta
Subsector:	
Clasificación sectorial:	CIU Rev. 3.1 22, CCP 88442
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Libertad de Prensa (1949:105) Ley Fundamental de Libertad de Expresión (1991:1469) Ley 1991:1559 relativa a las ordenanzas en el ámbito de la Ley de Libertad de Prensa y la Ley Fundamental de Libertad de Expresión
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Las personas físicas que sean propietarias de publicaciones periódicas impresas y editadas en sueco deberán residir en Suecia o ser nacionales de un Estado miembro del EEE. Los propietarios de esas publicaciones periódicas que sean personas jurídicas deberán estar establecidos en el EEE. Las publicaciones periódicas impresas y editadas en Suecia, así como las grabaciones técnicas, deberán tener un director o realizador que habrá de estar domiciliado en Suecia.
Sector:	Servicios relacionados con el medio ambiente
Subsector:	Protección del aire ambiente y del clima
Clasificación sectorial:	CCP 9404
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Vehículos (2002:574)

Descripción:	Comercio transfronterizo de servicios Únicamente podrán recibir autorización para prestar servicios de control de gases de escape las personas jurídicas establecidas en Suecia o cuyo centro de actividad principal se encuentre en dicho país.
Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Lag om försäkringsförmedling (Ley de Mediación de Seguros) (2005:405), capítulo 3, artículo 2
Descripción:	Servicios financieros Las empresas de mediación de seguros no constituidas en Suecia solo podrán establecerse a través de una sucursal.
Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Servicios de seguros y relacionados con los seguros
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Prestación transfronteriza de servicios financieros
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Actividad de las Compañías de Seguros Extranjeras en Suecia (1998:293)

Descripción: **Servicios financieros**
Solo se permitirá la prestación de servicios de seguros directos a través de un asegurador autorizado en Suecia, siempre que el prestador de servicios extranjero y la compañía de seguros sueca pertenezcan a un mismo grupo de sociedades o hayan celebrado un acuerdo de cooperación.

Sector: Servicios financieros

Subsector: Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)

Clasificación sectorial:

Tipo de reserva: Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Sparbankslag (Ley de Cajas de Ahorros) (1987:619), capítulo 2, artículo 1, párrafo segundo

Descripción: **Servicios financieros**
Los fundadores de cajas de ahorros deberán ser personas físicas residentes en un Estado miembro del EEE.

Sector: Transporte

Subsector: Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, excluidas la pesca y la acuicultura, pero incluidos los servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas

Clasificación sectorial:	CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Obligaciones
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley de Navegación Marítima (1994:1009), Ordenanza de Seguridad Naval (1994:1009) Reglamento de Seguridad Naval (2003:438)
Descripción:	Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional Se considerará que un buque es sueco y puede enarbolar pabellón sueco si más de la mitad de las participaciones en su propiedad pertenecen a personas físicas o jurídicas suecas. El Gobierno podrá permitir que enarboleden pabellón sueco los buques extranjeros cuyas actividades se encuentren bajo control sueco o cuyo propietario pueda acreditar residencia permanente en Suecia. También podrán inscribirse en el registro sueco los buques que pertenezcan al menos en un 50 % a nacionales de un Estado miembro del EEE o a empresas cuya sede social, administración central o centro principal de actividad se encuentre en el EEE y cuya explotación se controle desde Suecia. El capitán de un buque mercante o convencional deberá ser nacional de un Estado miembro del EEE. La Agencia Sueca de Transporte podrá conceder exenciones. Los buques destinados a actividades de pesca y acuicultura se registrarán por otra reserva sueca.
Sector:	Transporte
Subsector:	Servicios de transporte por ferrocarril

Clasificación sectorial:	CCP 7111
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Järnvägslag (Ley del Transporte por Ferrocarril) (2004:519), capítulo 5, artículo 2c
Descripción:	Inversión Solo habrá un transportista encargado de recoger y dejar viajeros en la línea entre la ciudad de Estocolmo y el aeropuerto de Arlanda (trayecto de ida o de vuelta). El transportista titular de la línea entre Arlanda y Estocolmo podrá permitir que otros transportistas la utilicen. La presente reserva no se aplicará al transporte de viajeros entre Arlanda y otros destinos distintos de Estocolmo.
Sector:	Transporte
Subsector:	Servicios de transporte de pasajeros y de carga por carretera
Clasificación sectorial:	CCP 712
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados Trato de nación más favorecida
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Yrkestrafiklag (Ley de Circulación Comercial) (2012:210) Lag om vägtrafikregister (Ley del Registro de Circulación Vial) (2001:558) Yrkestrafikförordning (2012:237) (Reglamento del Gobierno sobre la circulación comercial) Taxitrafiklag (2012:211) (Ley de Taxis) Taxitrafikförordning (2012:238) (Reglamento del Gobierno sobre los taxis)

Descripción:**Comercio transfronterizo de servicios**

El ejercicio de la profesión de transportista por carretera requerirá una licencia sueca. Uno de los criterios para obtener una licencia de taxi es que la empresa haya designado a una persona física para que desempeñe las funciones de gestor de transporte (lo que constituye, de hecho, un requisito de residencia; véase la reserva sueca sobre los tipos de establecimiento).

Entre los criterios para obtener una licencia para otros tipos de transporte por carretera se incluyen que la empresa esté establecida en la UE, que disponga de un establecimiento situado en Suecia y que haya designado a una persona física para que desempeñe las funciones de gestor de transporte, la cual deberá ser residente de la UE.

Las licencias se concederán de forma no discriminatoria, salvo que los prestadores de servicios de transporte de mercancías y de pasajeros por carretera solo puedan, por norma general, utilizar vehículos inscritos en el registro nacional de circulación vial. En caso de que un vehículo esté matriculado en el extranjero, sea propiedad de una persona física o jurídica cuya residencia principal se encuentre en el extranjero y se traiga a Suecia de forma temporal, el vehículo podrá utilizarse temporalmente en Suecia. La Agencia Sueca de Transporte entiende por «utilización temporal» una utilización cuya duración no sea superior a un año.

Los prestadores de servicios de transporte transfronterizo de mercancías y de pasajeros por carretera en el extranjero necesitarán una licencia específica expedida por la autoridad competente del país en el que se encuentren establecidos. Los acuerdos bilaterales de transporte por carretera podrán incluir disposiciones adicionales en materia de comercio transfronterizo. Los vehículos que no sean objeto de ningún acuerdo bilateral de este tipo requerirán también una autorización de la Agencia Sueca de Transporte.

Reservas aplicables en el Reino Unido

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Regional
Medidas:	Inglaterra y Gales: Solicitors Act 1974 (Ley de 1974 de Procuradores); Administration of Justice Act 1985 (Ley de 1985 de Administración de Justicia); Legal Services Act 2007 (Ley de 2007 de Servicios Jurídicos) Escocia: Solicitors (Scotland) Act 1980 (Ley de 1980 de Procuradores [de Escocia]); Legal Services (Scotland) Act 2010 (Ley de 2010 de Servicios Jurídicos [de Escocia]) Irlanda del Norte: Solicitors (Northern Ireland) Order 1976 (Orden de 1976 relativa a los Procuradores [de Irlanda del Norte]) Asimismo, las medidas aplicables en cada territorio comprenden todos los requisitos establecidos por los colegios profesionales y los órganos reguladores.
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Los colegios profesionales y los órganos reguladores pertinentes podrán exigir el requisito de residencia (presencia comercial) para la prestación de determinados servicios jurídicos con respecto al Derecho interno del Reino Unido. Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de los Estados miembros de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Asimismo, la legislación nacional podrá establecer requisitos no discriminatorios con respecto a la organización de las formas jurídicas permitidas.

Sector: Servicios de salud

Subsector: Servicios de veterinaria

Clasificación sectorial: CCP 932

Tipo de reserva: Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Veterinary Surgeons Act 1966 (Ley de 1966 de Veterinarios)

Descripción: **Inversión y comercio transfronterizo de servicios**
 El acceso a este mercado se reservará a las personas físicas y a las sociedades personalistas.
 Se requerirá presencia física para ejercer la profesión veterinaria. El ejercicio de la profesión veterinaria en el Reino Unido sin ser veterinario (y por tanto miembro del Real Colegio de Veterinarios [Royal College of Veterinary Surgeons, RCVS]) constituye un delito tipificado en la Ley de Veterinarios anteriormente señalada.

Sector: Energía

Subsector: Extracción de petróleo crudo y gas natural, servicios relacionados con la minería, servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología

Clasificación sectorial: CIIU Rev. 3.1 11, CCP 883, CCP 8675

Tipo de reserva: Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Petroleum Act 1988 (Ley de 1988 del Petróleo)

Descripción: **Inversión y comercio transfronterizo de servicios**
 Se necesitará una licencia para llevar a cabo actividades de exploración y producción en la plataforma continental del Reino Unido, así como para prestar servicios que requieran un acceso directo a recursos naturales o su explotación.

La presente reserva se aplicará a las licencias de producción expedidas con respecto a la plataforma continental del Reino Unido. Para que una empresa pueda obtener una licencia, deberá disponer de un centro de actividad en el territorio del Reino Unido por alguna de las siguientes vías: a) presencia de personal en el Reino Unido; b) inscripción de una empresa británica en el Registro Mercantil o c) inscripción de una sucursal británica de una empresa extranjera en el Registro Mercantil. Este requisito se aplicará a toda empresa que solicite una licencia nueva y a toda empresa que desee adherirse a una licencia existente mediante cesión, y abarcará todas las licencias y todas las sociedades, sean o no explotadoras.

Las empresas que deseen adherirse a una licencia relativa a un yacimiento en producción deberán: a) estar inscritas en el Registro Mercantil como empresa británica; o b) desarrollar su actividad a través de un centro de actividad fijo en el Reino Unido de conformidad con lo dispuesto en artículo 148 de la Ley de 2003 de Presupuestos (Finance Act 2003), lo que, por lo general, requerirá presencia de personal.

Sector:	Pesca Transporte
Subsector:	Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga) Servicios de practica y atraque Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas
Clasificación sectorial:	CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

Tipo de reserva:	Trato nacional Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Merchant Shipping (Registration of Ships) Regulations 1993 (Reglamento de 1993 de la Marina Mercante [Registro de Buques]); Merchant Shipping Act 1995 (Ley de 1995 de la Marina Mercante)
Descripción:	Inversión y servicios de transporte marítimo internacional Para poder abanderar una embarcación en el Reino Unido, esta deberá pertenecer mayoritariamente a determinadas categorías de personas, entre las que se incluyen, de manera no exclusiva, las siguientes: ciudadanos británicos residentes en el Reino Unido; ciudadanos británicos no residentes en el Reino Unido que hayan designado a un representante domiciliado en el Reino Unido; y empresas constituidas en el Reino Unido y en el EEE que dispongan de un centro de actividad o un representante designado en el Reino Unido.